

- 4.1.1.12. Realizar la carga de información en la herramienta de gestión Proniño de manera oportuna, manteniendo el nivel de calidad en el reporte de manera diaria y de acuerdo a la información requerida en cada uno de los formularios del sistema
- 4.1.1.13. Identificar y realizar alianzas con programas afines en materia de trabajo infantil, infancia y educación y apoyar la consecución de recursos adicionales económicos para el programa Proniño para el mejoramiento de la calidad del mismo.
- 4.1.1.14. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por la escolarización, necesidades básicas, educación complementaria, gestión y administración. El porcentaje asignado a gastos de administración y gestión no podrán superar el 8% del gasto total del presupuesto aprobado.
- 4.1.1.15. Ejecutar el programa Proniño, de conformidad con el presupuesto de conformidad con el presupuesto aprobado
- 4.1.1.16. Trabajar coordinadamente con el sistema educativo (Secretarías de educación e instituciones educativas participantes en el programa) en pro de fortalecer las acciones que realizan estas instituciones hacia prevenir y erradicar el trabajo infantil
- 4.1.1.17. Entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el documento de formación de proyecto, informes trimestrales, la línea base en los que se detalle el progreso y los datos solicitados de los niños del programa Proniño Anexo No.8
- 4.1.1.18. El proceso de rendición de cuentas del programa Proniño está basado en la formulación de una serie de informes, de carácter periódico, que tienen que ser facilitados por la **ONG** a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Estos informes son de carácter técnico y económico.
- 4.1.1.19. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de calidad educativa
- 4.1.1.20. Coordinar las acciones del programa Proniño con las Instituciones Educativas involucradas en el programa
- 4.1.1.21. Responder por el manejo financiero de los programa de acuerdo a los lineamientos y procedimientos fijados en el Anexo No. 1
- 4.1.1.22. Abrir dos cuentas bancarias exclusivas para los fondos aportados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y cuyo destino único serán, una de ellas para la ejecución de las actividades de Proniño y la otra para actividades del Voluntario Programa Telefónica. Esto implica que estos fondos no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los mencionados el presente apartado, en estas cuentas no podrán incorporarse fondos de otros financiadores. De igual forma no se podrán utilizar estos fondos para financiar actuaciones propias de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o de la **ONG**, diferentes de las actividades descritas en el Plan de Actividad. Cada cuenta estará abierta en pesos y deberá contener el nombre de la **ONG** y hacer referencia al programa Proniño y/o Voluntario Programa Telefónica según corresponda. En ningún caso se aceptarán cuentas cuyo titular sea un particular. A demás se deberá informar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de las personas autorizadas para retirar fondos.
- 4.1.1.23. A la firma del Convenio, la **ONG** deberá facilitar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los siguientes datos de la entidad bancaria en la cual abrió la cuenta:



Código Entidad / Sucursal (ABA)	Informar ABA en casos de bancos EEUU y Código de entidad, SortCode o NÚMERO DE SUCURSAL para el resto.
Núm. Cuenta (Account Number)	Necesario en todos los casos
Nombre Entidad Bancaria	Necesario en todos los casos
Dirección de la Sucursal Completa (calle, número, CP si lo tuviera, ciudad y país)	Necesario en todos los casos
Tipo de cuenta	Corriente / Ahorros

En aquellos casos en que sea necesaria la apertura de varias cuentas, bien sea para la ejecución en otras provincias o para gestionar fondos en moneda extranjera, este hecho será comunicado a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

4.1.1.24. En la ejecución del Plan Actividad la **ONG** deberá cumplir una serie de requerimientos respecto a determinados procesos que se consideran claves para la salvaguarda de la transparencia y el control del proyecto.

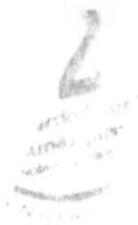
4.1.2. OBLIGACIONES DE LA ONG RELACIONADAS CON EL VOLUNTARIADO DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

- 4.1.2.1. Tener un enlace específico para la comunicación con el Programa Voluntarios Telefónica.
- 4.1.2.2. Identificar a la población beneficiaria de las actividades del Programa Voluntarios Telefónica.
- 4.1.2.3. Manejo de los recursos para refrigerios, transportes y materiales que se requieran para las actividades.
- 4.1.2.4. Reportes de asistencia de los voluntarios de cada actividad realizada
- 4.1.2.5. Informes de ejecución presupuestal con una periodicidad trimestral, requerida previo al desembolso, el cual exclusivamente deberá destinarse para las actividades acordadas con el Programa Voluntarios Telefónica.

4.1.3. GASTOS NO SUBVENCIONALES. En ningún caso podrá imputarse a la aportación económica de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

- 4.1.3.1. Gastos que no guarden una relación directa con la intervención del programa
- 4.1.3.2. Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 4.1.3.3. Intereses y recargos sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionales se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- 4.1.3.4. Gastos de procedimientos judiciales, salvo aquellos que respondan a los objetivos de la intervención (denuncias por maltratos, violaciones, etc).
- 4.1.3.5. Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 4.1.3.6. Indemnizaciones no se consideran como tales las provisiones de fondos a cargo del empleador de obligación y aportación.





- 4.1.3.7. Gastos en Atenciones protocolarias (almuerzos, fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos). Etc. Los gastos de alimentación solamente serán financiados cuando reportan a alguna actividad concreta enmarcada dentro de la ejecución del programa Proniño y debidamente aprobada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 4.1.3.8. Los gastos derivados del desplazamiento por parte del personal de la **ONG**, de su domicilio a su centro de trabajo salvo en caso de que sean explícitamente aprobados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

4.2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

- 4.2.1. Entregar los anticipos para la ejecución y administración del programa en cada ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1.
- 4.2.2. Asignar el presupuesto con el que contará la **ONG** la intervención del programa Proniño.
- 4.2.3. Registrar la **ONG** como ejecutora del gasto de presupuestos asignados.
- 4.2.4. Promover espacios de encuentro entre las organizaciones aliadas cooperantes para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- 4.2.5. Proveer el apoyo de un profesional que asesorará y orientará a la **ONG**.
- 4.2.6. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** realizará la liquidación de los impuestos de las facturas radicadas por la **ONG** según los lineamientos del Anexo No. 1

Cláusula 5a.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015).

Cláusula 6a.- VALIDACIÓN DE INFORMES Y AUDITORÍAS.-

Los informes mensuales entregados a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** serán validados por esta según los plazos indicados en el apartado "Transferencia de fondos a la **ONG**". Dicha validación tiene carácter preliminar. Su objetivo es la verificación de que los gastos imputados se han efectuado cumpliendo unos estándares básicos de justificación, que habilitan a la **ONG** recibir el siguiente desembolso. Con independencia de que el desembolso sea aprobado, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá requerir la subsanación de las incidencias detectadas en el proceso de validación, las cuales serán remitidas por la **ONG** en un plazo de 15 días después de la fecha de notificación.

Por otra parte, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se reserva la capacidad de realizar auditorías consistirán en una revisión exhaustiva de todos los requerimientos contenidos en este Convenio. El objetivo de las auditorías será garantizar el adecuado cumplimiento de dichos requerimientos, y detectar los posibles aspectos de mejora a partir de los cuales fortalecerá las capacidades organizativas en materia de rendición de cuentas. Los resultados se plasmarán en informes redactados por los auditores de Telefónica y, de considerarse oportuno, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** emitirá un escrito de recomendaciones a la **ONG**.

Cláusula 7a.- SUBEJECUCIÓN Y REMANENTES.-

En caso que en la documentación mensual presentada por la **ONG** exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuesto inicialmente, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** solicitará a la **ONG**

un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá decidir descontar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de ejecución.

Si al finalizar el periodo de ejecución, y en el caso de que el Convenio firmado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y la **ONG** sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para la ejecución del programa Proniño del periodo siguiente.

En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, la **ONG** procederá a devolver a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los remanentes no ejecutados al cierre.

Cláusula 8a.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- 8.1. Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por la **ONG** en ejecución del presente Convenio serán de propiedad de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, quien también será titular de la totalidad de derechos económicos, de reproducción y distribución respecto de los mismos.
- 8.2. Propiedad exclusiva. La **ONG** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, son de la única y exclusiva Propiedad de ésta y a su vez, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la **ONG** son de la única y exclusiva Propiedad de éste.
- 8.3. Otra propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó, las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** generados o no por la **ONG** y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y podrán ser usadas por la **ONG** sus Subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este Convenio.
- 8.4. Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y por la **ONG** para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no incluye a terceros, aunque sean Subcontratistas.

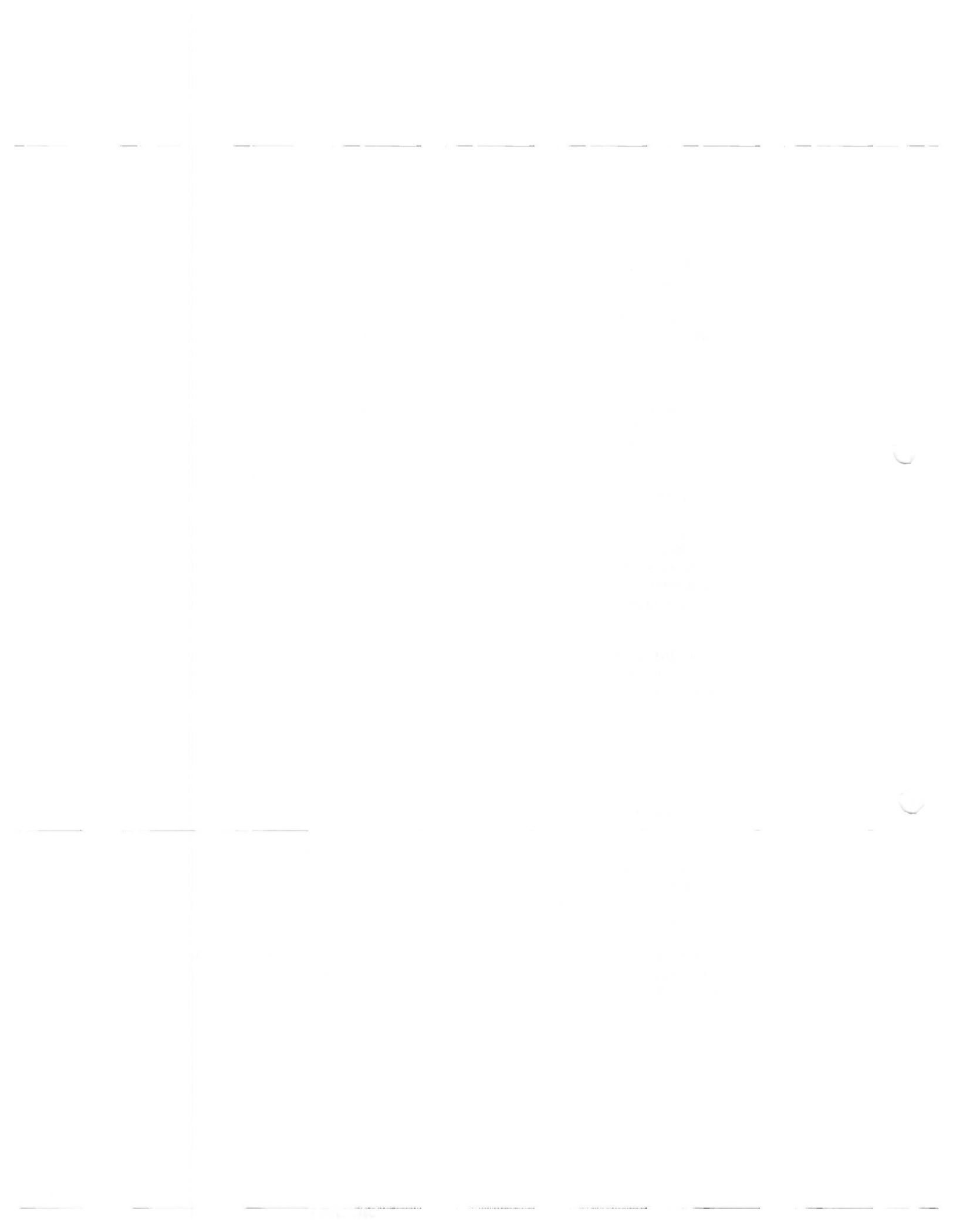
Cláusula 9a.- DAÑOS A TERCEROS Y A LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.-

- 9.1. Los daños y perjuicios que la **ONG**, su personal o sus Subcontratistas, causen en desarrollo y/o con ocasión del presente Convenio, a terceros o a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, serán reconocidos y pagados directamente por la **ONG**, totalmente a sus expensas.

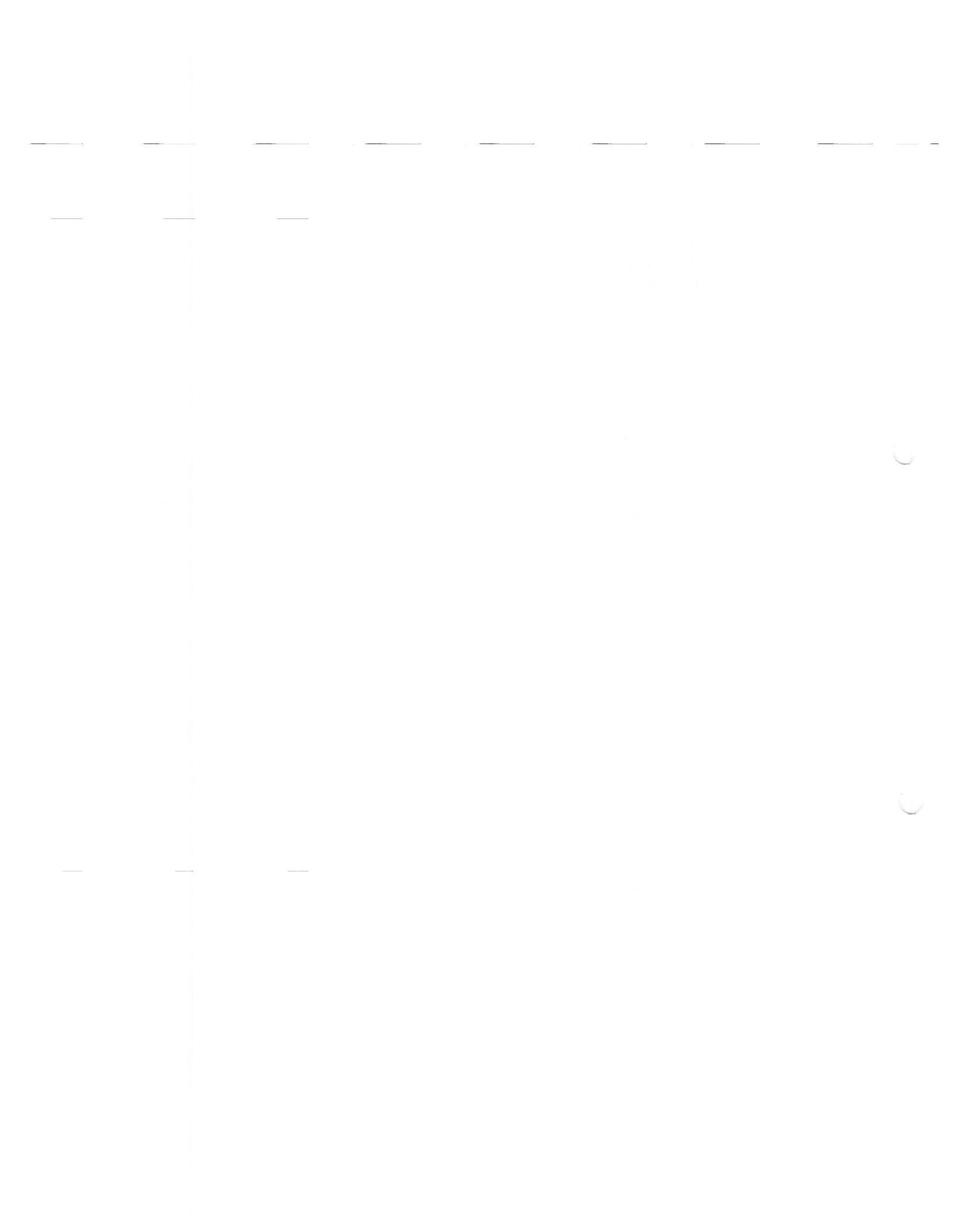
- 9.2. La **ONG** se obliga a resarcir a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, defenderla y ampararla de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales de la **ONG** con ocasión o en desarrollo del presente Convenio, ya sean interpuestas por los Subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dará aviso oportuno a la **ONG**; si no actuar la **ONG** de acuerdo con la obligación aquí prevista, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá efectuar, por cuenta de la **ONG**, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las retenciones que correspondan.
- 9.3. La **ONG** deberá pagar y/o reembolsar directamente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños y perjuicios causados por la **ONG** y por las sanciones, multas, gastos e indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente con motivo del incumplimiento por parte de aquel de sus obligaciones contractuales o derivadas de norma o convenio o de actuaciones de su personal, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** estime convenientes en defensa de sus intereses.
- 9.4. En caso de presentarse cualquiera de los eventos de responsabilidad antes señalados o de presentarse hechos que la **ONG** conozca con ocasión del objeto contratado y que puedan perjudicar de alguna forma a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la **ONG** se obliga a informar tal hecho a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** inmediatamente en forma telefónica y por escrito. La **ONG** será responsable ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- 9.5. En todo caso, la **ONG** garantiza que prestará toda su colaboración a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en la investigación de hurtos, daños, fraudes o conductas irregulares que se presenten con ocasión de la ejecución del Convenio o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados o Subcontratistas.
- 9.6. En caso que la **ONG** sea llamado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** como litisconsorte, en cualquier proceso que verse sobre este Convenio, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente.

Cláusula 10a.- GARANTÍAS Y SEGUROS.-

- 10.1. La **ONG** deberá constituir en favor de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, una garantía que consistirá en pólizas de seguro, expedidos por aseguradora o entidad bancaria legalmente establecida en el país y sometida a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera. Las garantías consistentes en póliza de seguro de cumplimiento, serán aceptables si son constituidas en formatos a favor de particulares. Los riesgos a amparar son los siguientes:
- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 580.274.645,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. En el objeto de la póliza debe especificarse por escrito que se elimina la cláusula de proporcionalidad.



- b) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 580.274.645,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y hasta cuatro (4) meses después de la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato. Esta póliza deberá:
- (i) Indicar como asegurado la **ONG** y la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**
 - (ii) Cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales e incluir las siguientes coberturas adicionales, cada una por un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor asegurado del amparo básico, evento/ vigencia: Gastos Médicos, ONGs y Subcontratistas; Independientes, Responsabilidad Civil Cruzada, Bienes bajo cuidado tenencia y control, Daño emergente y lucro cesante de la víctima únicamente y Responsabilidad Civil Patronal con un sublímite del 50% del valor asegurado y cobertura de daño moral con un sublímite del 40% del Valor asegurado. En todo caso esta garantía deberá cubrir cuantos daños y perjuicios pudieran causarse a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, en sus instalaciones y bienes o a terceros ajenos a la relación contractual, por acciones u omisiones propias de la **ONG** o de sus dependientes o Subcontratistas
- 10.2. La cobertura de la póliza opera en primera instancia como primaria y en exceso de esta operará cualquier otra póliza que tenga constituida la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, y por tanto no se tendrá en cuenta la condición de coexistencia de seguros.
- 10.3. En los seguros de daños (reales y patrimoniales) requeridos a la **ONG**, el deducible en ningún caso será superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.
- 10.4. La **ONG** deberá modificar, ampliar o restablecer la(s) pólizas, garantía(s) y/o seguros, cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros y/o incumplimientos. De igual manera, la **ONG** deberá ampliar o prorrogar la(s) correspondiente(s) pólizas, garantía(s) o seguros en el evento en que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** solicite el aumento de los valores asegurados o se prorrogue la vigencia del Contrato. El **ONG** deberá aportar el original del recibo o certificación de pago de las primas correspondientes a cada una de las pólizas que deba constituir, expedido directamente por la aseguradora. Tanto las pólizas debidamente firmadas por el representante legal de la **ONG**, como los recibos o constancias de pago, deberán ser remitidas dentro del término que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** señale. De igual forma la **ONG** se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la aseguradora de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte del asegurador la expedición del documento de aclaración o modificación al contrato de seguros, el cual deberá entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dentro del término que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** señale.
- 10.5. La **ONG** deberá entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el original de la garantía y la carta de certificación de endoso si se trata de un CDT y/o carta y comprobante de consignación si se trata de un depósito en cuenta bancaria. Todos los documentos de acuerdo al caso (recibos o constancias de pago, originales de las garantías, cartas remisorias, comprobantes de pago) deberán estar debidamente firmados por el representante legal de la **ONG** y deberán ser remitidas dentro del término que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** señale. De igual forma la **ONG** se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la entidad bancaria de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte de la misma, la modificación a la garantía, notificaciones que la **ONG** deberá entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dentro del término este señale.



- 10.6. Si la **ONG** no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas, garantías y/o seguros en las condiciones señaladas, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá, a su elección, imponer Multas a la **ONG** o dar por terminado el Contrato, de conformidad con las previsiones contractuales, o pagar las sumas necesarias para tomar y mantener las pólizas, garantías y/o seguros, cuando esto sea posible, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude a la **ONG**.
- 10.7. La **ONG** será responsable de los valores insolutos en las indemnizaciones, por eventos, bienes, franquicias, deducibles o montos de la pérdida no cubiertos por las pólizas, seguros y/o garantías contratadas en favor de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, y en tal sentido, ésta podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al **ONG** cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin.

Cláusula 11a.- TERMINACIÓN.-

- 11.1. Además de la terminación del Convenio por el cumplimiento de su objeto y el derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:
- 11.2. Por iniciativa de la **ONG**. Si la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** quebranta gravemente el Convenio y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la **ONG** se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, la **ONG** podrá dar por terminado el Convenio al vencimiento del plazo de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.
- 11.3. Por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**: La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** tendrá derecho a dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento y hacer cesar los efectos del presente Convenio, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a la **ONG** con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá dar por terminado el presente Convenio de inmediato y hacer cesar sus efectos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso que las autoridades competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la operación de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 11.4. Especialmente la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá suspender o dar por terminado este Convenio y los pagos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:
- Extinción de la personalidad jurídica de la **ONG**.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estipula este Convenio, después de haber sido reconvenido y una vez expirado un plazo de treinta (30) días sin corregir su incumplimiento.
 - En caso de los fondos entregados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a la **ONG** no se hayan invertido correctamente ni completamente en la ejecución del programa Proniño según las indicaciones de la



- FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.** En este evento, el incumplimiento en el modo impone a la **ONG** la obligación de restituir el dinero recibido por parte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, junto con sus intereses.
- d) Si existe sobreprecio en la compra de bienes o contratación de los servicios por parte de la **ONG** que sean necesarios para la ejecución del programa, este será determinado con base en las condiciones del mercado.
 - e) Si los fondos entregados son desviados por la **ONG** para utilizarlos en otro tipo de gastos o inversiones.
 - f) Por el uso indebido del nombre y marca **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** Proniño.
 - g) En caso que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** decida no continuar con el programa Proniño en Colombia.
 - h) Decisión de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, motivada por asuntos financieros internos que impidan el aporte de los capitales que serían indispensables para el propio programa. En caso de terminación de este Convenio, la **ONG** declara expresamente, por medio de este documento, que renuncia a la reclamación de cualquier tipo de indemnización por cualquier concepto.
 - i) La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá incluir otros indicadores de gestión en cualquier momento.
- 11.5. La terminación unilateral por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a la **ONG** a la dirección registrada en este Convenio. En este caso, el Convenio terminará en la fecha indicada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y en todo caso, no antes de quince (15) días después de la fecha de recepción de la citada comunicación.
- 11.6. Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateral en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

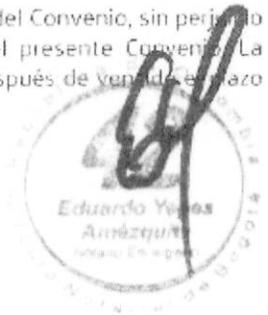
Cláusula 12a.- DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.-

- 12.1. En cualquier momento, a partir de la suscripción del presente Convenio, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá verificar, cuando lo considere oportuno directamente o por intermedio cualquier persona autorizada por escrito, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y técnico por parte de la **ONG**. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** queda facultado para realizar procesos de auditoría contable y técnica en campo que permitan mostrar el uso adecuado de los recursos entregados a modo de anticipo.
- 12.2. Una vez el presente Convenio sea ejecutado, o cuando este termine por cualquier otra causa, la **ONG** deberá conservar la documentación y registros a disposición de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, por el término mínimo establecido en el código de comercio para la conservación de documentos, los costos que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 12.3. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se reserva la capacidad de realizar auditorías in situ a la **ONG** sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno.



Cláusula 13a.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

- 13.1. Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, la **ONG** no revelará a ninguna persona la existencia de este Convenio, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 13.2. La **ONG** se obliga para con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo la **ONG** se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.
- 13.3. La **ONG** deberá comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá a la **ONG** de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que la **ONG** sea requerido bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del mismo, con el fin de permitir que a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.
- 13.4. A la finalización de cada trabajo encargado o del presente Convenio por la causa que fuera, la **ONG** deberá devolver a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o destruir, según criterio de esta última, la información confidencial de que disponga, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, la **ONG** deberá acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retiene información Confidencial.
- 13.5. Salvo autorización previa, expresa y escrita de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la **ONG** no podrá modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Convenio. En particular, la **ONG** no podrá manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberá disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.
- 13.6. La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados, constituirá causa expresa de terminación anticipada del Convenio y hará responsable a la **ONG** ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a pagar una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente Convenio. La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aun después de vencido el plazo de ejecución del presente Convenio.



Handwritten signature or mark.

Cláusula 14a.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

En relación con los asuntos de protección de datos de carácter personal, las Partes deberán remitirse al Convenio de Protección de datos y confidencialidad firmado entre la **ONG, FUNDACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA y FUNDACION TELEFÓNICA COLOMBIA**, documento que hace parte integrante del presente Convenio según lo dispuesto en el Anexo No. 11

Cláusula 15a.- SUBCONTRATACIÓN.-

- 15.1. A la **ONG** no le será permitido subcontratar la ejecución de las obligaciones del presente Convenio, salvo autorización previa expresa y escrita de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la cual podrá ser dada o negada a discreción de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Las condiciones generales estarán dadas según lo dispuesto en el Anexo No. 1 el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- 15.2. En cualquier caso de subcontratación, la **ONG** se hace responsable del cumplimiento por parte de sus Subcontratistas de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por la **FUNDACION TELEFÓNICA COLOMBIA** en el presente Convenio. En consecuencia, sin limitarse a ello, la **ONG** asumirá frente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la obligación de responder de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula 16a.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

- 16.1. La **ONG** declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente Convenio, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que defina la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y que puedan ser consultadas por ésta; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Igualmente, la **ONG** responderá ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** ante un tercero afectado, por los perjuicios causados.
- 16.2. La **ONG** se obliga con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la **ONG**. La **ONG** autoriza a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.



- 16.3. La **ONG** se obliga para con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
- 16.4. En tal sentido acepta que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso que la **ONG** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la **ONG** o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la **ONG** remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole

Cláusula 17a.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO.-

- 17.1. El presente Convenio, con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las Partes con respecto al objeto del Convenio.
- 17.2. Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes:
- a. El texto del presente Convenio.
 - b. Anexos:
 - i. Anexo No. 1: Guía de justificación económica y formato de reporte presupuestal.
 - ii. Anexo No. 2: Formato de reporte presupuestal
 - iii. Anexo No. 3: Modelo recibo de caja
 - iv. Anexo No. 4: Documento formulación de proyecto
 - v. Anexo No. 5: Uso de marca
 - vi. Anexo No. 6: Política de viaje
 - vii. Anexo No. 7: Cronograma carga información
 - viii. Anexo No. 8: Informes técnicos cualitativos trimestrales
 - ix. Anexo No. 9: Proceso de entrega de informes SIM
 - x. Anexo No. 10: Ley de Voluntariado 720 de 2001
 - xi. Anexo No. 11: Convenio de Protección de datos y confidencialidad firmado entre la **ONG, FUNDACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA y FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.**
 - c. Las normas de derecho privado aplicables al Convenio, en todo lo que las Partes no hayan pactado expresamente en los documentos antes mencionados.
- 17.3. Salvo que en este Convenio se prevea lo contrario, en caso de discrepancia entre los diferentes documentos que constituyen el presente Convenio, o que se incorporan a él por referencia, se aplicará el orden de prevalencia establecido en el numeral anterior.



ESTADO DE CUENTA

- 17.4. La **ONG** no podrá alegar en ningún caso, para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, el desconocimiento de los documentos citados, que se consideran integrantes del Convenio, o de cualquier otra normativa supranacional, estatal o local aplicable.

Cláusula 18a.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.-

- 18.1. Tanto la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** como la **ONG** se obligan a suministrar a la otra parte de la información que esté en su poder y que se requiera para la debida ejecución del presente Convenio o para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
- 18.2. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente Convenio deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante (i) entrega personal (ii) envío por correo certificado con porte prepagado y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige.

Si es a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, a:

Si es a la **ONG** a:

Dirección: Transversal 60 (Av. Suba) No. 114 A - 55
Bogotá D.C., Colombia

Dirección: Carrera 22ª No 87-50
Bogotá - Colombia

E-mail: comunicacion@telefonica.com

E-mail: comunicacion@telefonica.com

- 18.3. Las notificaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente; (ii) al quinto (5º) día hábil siguiente a su presentación al correo; y (iii) si fue comunicada vía correo electrónico, se considerará dada cuando sea transmitida y confirmada la entrega del mensaje de correo electrónico con el recibo de un reconocimiento del receptor al que se hace el envío (tal como haciendo uso de la función de "solicitud de comprobante de recibo", según sea disponible, correo electrónico de confirmación u otro acuse de recibo por escrito) en el entendido, sin embargo, que si cualquier comunicación transmitida vía correo electrónico no fuera enviada durante horas hábiles normales del receptor, tal comunicación se estimará que ha sido enviada al comienzo de las actividades del siguiente día hábil del receptor. Las anteriores direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este Convenio, pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Cláusula 19a.- FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Convenio o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el Convenio disponga de manera expresa otra cosa.

Cláusula 20a.- IDIOMA.-

El presente Convenio se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este Convenio a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

Cláusula 21a.- LEY APLICABLE.-



El presente Convenio está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

Cláusula 22a.- DOMICILIO.-

Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 23a.- FORMALIDADES.-

- 23.1. El presente Convenio se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las Partes.
- 23.2. La firma del **ONG** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

POR LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

POR LA ONG,

y/o 
 MARIA XIMENA DURAN SANIN
 C.C. No. 20.679.049
 REPRESENTANTE LEGAL


 ALBA INÉS ZAPATA GALVEZ
 C.C. 52.098.110
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

EDUARDO YEPES AMEZQUITA, NOTARIO
ENCARGADO



CERTIFICA:

Que **ZAPATA GALVEZ ALBA INES**

Se identificó con C.C. **52098110**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 09/01/2015

es 1x3x11 1/2 esp 1x2



www.notariaenlinea.com
O:FK9DU4DS3H344Y



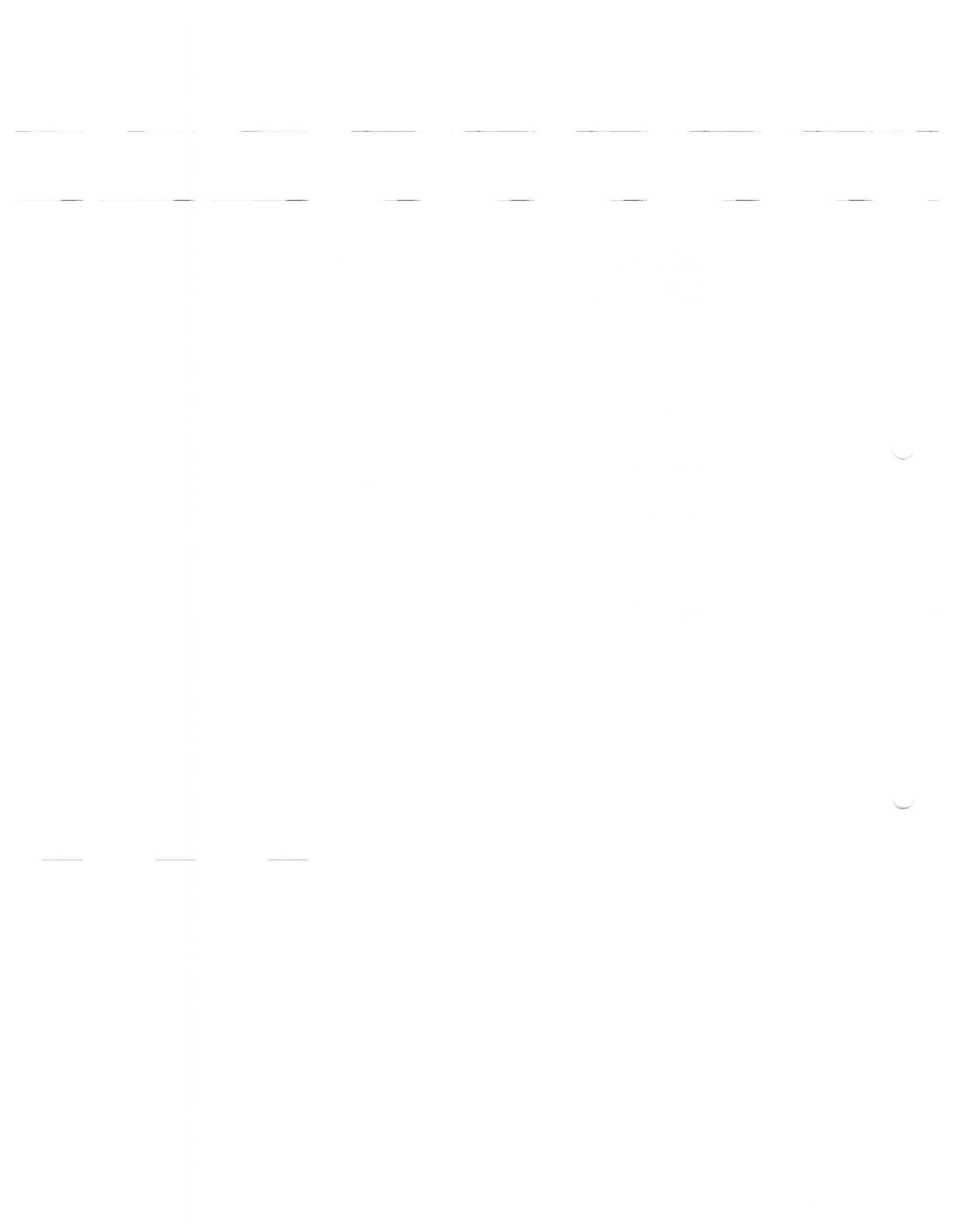
JSC



INFORMACIÓN GENERAL	
CONVENIO No. 72.1.0058.2014	
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIÑO	
1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN	
El presente Convenio se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., el día	
2. ONG (INFORMACIÓN)	
Nombre:	CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO Nit: 830144521-5
Representante Legal y/o Apoderado:	ALBA INÉS ZAPATA GALVEZ C.C. 52.098.110
Dirección de comunicaciones:	Carrera 22ª No 87-50 Teléfono: 3168744506 Bogotá - Colombia
3. FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA (INFORMACIÓN)	
Nombre:	FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA Nit. 900.151.877-4
Apoderado y/o Representante Legal	MARIA XIMENA DURAN SANÍN C.C. No. 20.679.049
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114 A - 55 Teléfono: 5935399 Bogotá D.C. - Colombia
4. INFORMACIÓN RELEVANTE	
Objeto:	Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la infancia "Proniño", por medio de la atención Integral de los niños/as en situación de Trabajo Infantil, de la enseñanza continuada y de la calidad para estos niños niñas y adolescentes, y del fortalecimiento socio-institucionales que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención, beneficiando a (7.816) niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudad de Bogotá, Cartagena, Valledupar, Medellín, Montería, Santa Marta, y los municipios de Codazzi, El Paso, San Andres de Sotavento, Segovia y Remedios, para los meses de enero y febrero, y (5.083) para los meses de marzo a diciembre, en las mismas ciudades. Adicionalmente se contará con el apoyo del programa voluntarios Telefónica para realizar actividades que tenga como población objetivo a los niños beneficiados de este Convenio (en adelante el Convenio).
Plazo de Ejecución:	El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1º) de enero de dos mil quince (2015).



Handwritten signature and a circular stamp with the number 2 and the text 'Fundación Telefónica'.





I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente Convenio, en la forma en que se pasa a precisar.
- B) **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** (quien se denominará por su nombre o por la sigla "ONG") entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta No 0000001 del 16 de noviembre de 2004 inscrita el día 22 de julio de 2006 bajo el número 00075059 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, actualmente vigente, legalmente representada en este acto, debidamente facultado por los estatutos de la misma para la celebración de este Convenio.
- C) **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** (quien se denominará por su nombre) entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en Consejo de Fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente representada en este acto, por su director ejecutivo **MARIA XIMENA DURAN SANIN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.679.049, debidamente facultada por los estatutos de la misma para la celebración de este Convenio.
- D) La **ONG** es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es servir a la juventud, al menor de edad y a la familia en programas de protección, prevención y atención y a la comunidad en programas de desarrollo social.
- E) La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus propósitos tiene el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los grupos sociales vulnerables, en especial en proyectos sociales vulnerables, en especial en proyectos orientados a la mejora de la calidad de la educación a través de la incorporación de las tecnologías de la información, comunicaciones y erradicación del trabajo infantil.
- F) Para tal fin la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** desarrolla un programa de escolarización para NNA que llaman (en adelante **Proniño**).
- G) La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** pertenece al Grupo de Telefónica y es propietaria del programa **Proniño**.
- H) Para ampliar el alcance del programa **Proniño** en Colombia, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** ha decidido celebrar un Convenio de cooperación con la **ONG**.
- I) Por lo anterior, las Partes arriba identificadas, manifiestan que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias en lo que a derecho se refiere para adquirir las obligaciones que se derivan del presente Convenio.



II. CLÁUSULAS

Cláusula 1a.- OBJETO.-

- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la Infancia "Proniño", por medio de la atención Integral de los niños/as en situación de Trabajo Infantil, de la enseñanza continuada y de la calidad para estos niños niñas y adolescentes, y del fortalecimiento socio-institucionales que garantice la sostenibilidad a (7.816) niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudad de Bogotá, Cartagena, Valledupar, Medellín, Montería, Santa Marta, y los municipios de Codazzi, El Paso, San Andres de Sotavento, Segovia y Remedios, para los meses de enero y febrero, y (5.083) para los meses de marzo a diciembre, en las mismas ciudades.. Adicionalmente se contara con el apoyo del programa voluntarios Telefónica para realizar actividades que tenga como población objetivo a los niños beneficiados de este Convenio (en adelante el Convenio).
- 1.2. Por el presente Convenio la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** aportará a título de asignación modal hasta un monto de DOS MIL MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$2.901.373.226) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, cualquier adición al monto asignado o número de niños asignados establecido en el presente Convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Acuerdo modificatorio.
- 1.3. El presente Convenio garantiza únicamente el monto fijo y de especie por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**:

Proyecto	Monto Fijo			
	Número de Niños Beneficiarios	Presupuesto Asignado por FTC	Cooperación	Voluntariado
Bogotá	2556	\$ 1.437.270.670	\$ 191.168.753	\$ 8.000.000
Cartagena	331	\$ 170.860.545		\$ 4.000.000
Codazzi	248	\$ 128.016.360		
El Paso	337	\$ 173.957.715		
Valledupar	300	\$ 154.858.500		\$ 4.000.000
Medellín	222	\$ 114.595.290		\$ 4.000.000
Montería	371	\$ 191.508.345		\$ 4.000.000
San Andrés de Sotavento	157	\$ 81.042.615		
Remedios	158	\$ 81.558.810		
Segovia	188	\$ 97.044.660		
Santa Marta	215	\$ 55.490.963		
Total Garantizado				
	5083	\$ 2.686.204.473	\$ 191.168.753	\$ 24.000.000

- 1.4. Adicionales a los recursos en efectivo aportados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** independiente de su fuente, el presente Convenio contempla la entrega de las siguientes especies:



Especie	Valor
Kits Escolares	\$ 295.913.279
Póliza de Seguro Accidentes Actividades Proño	\$ 20.332.000
Tota	\$ 317.245.279

1.4.1 Será responsabilidad de la **ONG** reportar las altas y bajas de los niños que están asegurados bajo las garantías correspondientes, así como la distribución de los kits escolares una vez les sean entregados.

1.4.2 El presupuesto asignado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de DOS MIL MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$2.901.373.226) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

1.5. **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** los recursos otorgados a la **ONG** por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se aplicarán únicamente a actividades o adquisición de bienes o servicios previamente programados y aprobados por ésta. La inclusión o no de una determinada actividad o gasto en el presupuesto presentado a **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, estará sujeto a previa aprobación de la misma sobre las actividades o programa a ejecutar.

Cláusula 2a.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.-

2.1. Transferencia de Fondos a la ONG.

Las transferencias de los fondos de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a la **ONG** siempre estarán asociadas a la entrega, evaluación y aprobación de los informes de seguimientos mensuales y así mismo, de la aprobación de la cuenta de cobro.

El primer desembolso se realizará a la firma del presente Convenio, previa aprobación del plan de actividad y del presupuesto mensualizado. El segundo, tercer y cuarto desembolso se realizarán una vez la **ONG** haya entregado los informes de los meses ejecutados hasta la fecha de la solicitud del informe, y siempre que estos últimos hayan sido aprobados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

Los informes mensuales serán entregados en el plazo de los primeros cinco (5) días hábiles después del término de cada trimestre. La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos para hacer efectivos los respectivos desembolsos.

Desembolso	Importe equivalente	Información requerida y fecha límite de presentación	Mes previsto de pago
1	Gasto presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo del 40% del total presupuestado ¹	El primer pago se realizará posterior a la firma del Convenio	El primer pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del Convenio

¹ De haber existido excedentes a cierre del ejercicio anterior, se considerarán anticipo a cuenta, y se descontarán del primer

2	Gasto presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (junio, julio y agosto)	Informes del 1er trimestre: 15 de abril	mayo
3	Gasto presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (septiembre, octubre y noviembre)	Informes del 2do trimestre: 15 de julio	agosto
4	Gasto presupuestado para el último mes.	Estimación de cierre: 15 de septiembre Informes del 3er trimestre: 15 de octubre	noviembre

La **ONG** debe facilitar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el Informe trimestral el cual se elaborará al cierre de cada trimestre y deberá ser presentado a los cinco (5) primeros días hábiles siguiente a la fecha de cierre del periodo informado. Una vez recibido la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación del pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, tanto de los informes técnicos como económicos.

Los informes mensuales se ajustarán a los modelos presentados en los Anexos. Estos informes estarán integrados por la siguiente documentación:

- a. El informe de ejecución presupuestaria (Anexo No.2): Se realizará con criterio de causación y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el periodo de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.
- b. En el informe económico se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Según su origen, los aportes serán acreditados de la siguiente manera:

Aportes de otras entidades cofinanciadoras

Se acreditan mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía del aporte (resolución de concesión, Convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.)

Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del programa Proniño, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportes en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precio de mercado.

- c. Aporte en especie

Tanto para los aportes de otras entidades cofinanciadoras, como para los aportes de la **ONG** podrán incluirse los aportes en especie. La acreditación de los aportes en especie, se hará de acuerdo a la certificación del contador o revisor fiscal en la que se describirá y cuantificará los aportes indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valorización total.

aporte



[Handwritten signature]

La valoración deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, de deberá tener en cuenta su antigüedad.

Listado mensual de **justificaciones del gasto** (Anexo No. 2): recoge todos los gastos efectuados en el mes informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.

- d. El estado de **Tesorería** mensual (Anexo No.2): registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del programa con el fin de determinar el saldo del período informado.

El informe económico mensual irá acompañado de las fotocopias de los justificantes de gasto imputados a los fondos de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en el mes informado, los cuales preferentemente se facilitarán en formato electrónico. Deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el literal c. del presente apartado.

Al informe del último mes del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

- i. **Resumen Anual:** consiste en documento de contenido abierto donde se reflejara toda la información que considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su status legal o en cualquiera de los requisitos formales, así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadores.
- ii. **Certificación de Intereses generados:** Documentación Bancaria referente a la cuenta exclusiva del programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.
- iii. **Relación de personal laboral y voluntario de la entidad ejecutora asignado a Proniño.**

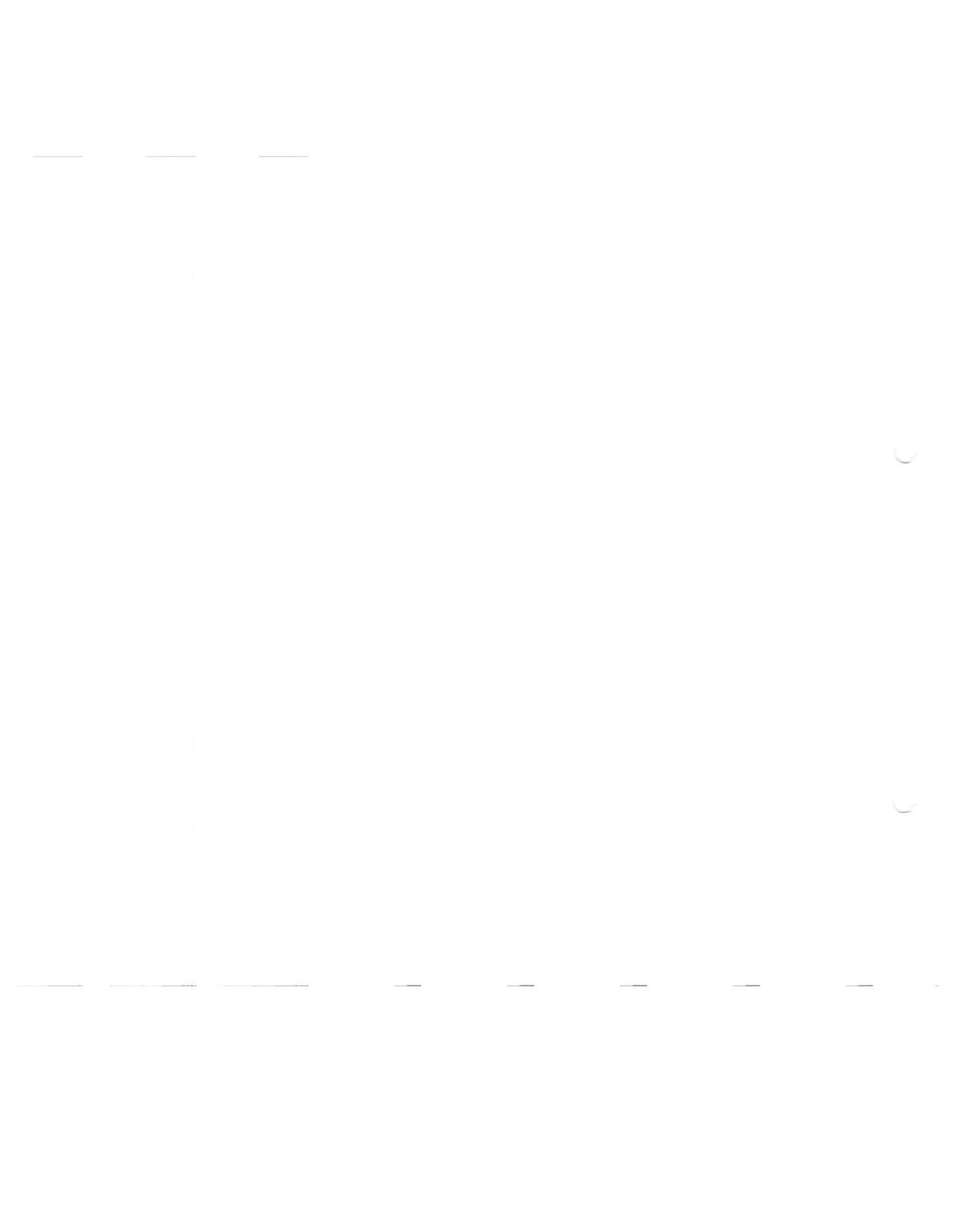
2.1.1 Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del programa depositados en la cuenta exclusiva, pasaran a ser parte integrante de la aportación de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y los gastos con cargo a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del programa Proniño.

En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generan en cada mes será registrado en la casilla correspondiente en el estado de tesorería (Anexo No.2). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constata el importe total de intereses generados.

No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un periodo diferente a la anualidad correspondiente.



2.1.2. Aplicación de tipos de cambio

Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda; las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante comprobantes de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.3 Clasificación de los gastos: plan de cuentas del Programa Proniño

Los diferentes gastos imputados al programa Proniño, serán clasificados en función del plan de cuentas del programa Proniño. Dicho plan se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Ejes, rubros, subrubros y partidas. (Anexo No.2):

a. Partidas

Los gastos incluidos en cada uno de los sub-rubros serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y manutención

b. Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos a alquiler o remodelación de inmuebles. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o sedes de la entidad colaboradora, excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del proyecto destinados directamente a los beneficiarios.



La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

c. Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, enseres, equipos y material informático, material de oficina, siempre que estén relacionados directamente con las actividades del proyecto, y hayan sido debidamente presupuestadas. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, Convenio.

d. Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costos laborales relativos al personal, contratado por la entidad colaboradora para colaborar en la ejecución del proyecto.

Los costes laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del proyecto de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación local. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del Convenio, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. No se incluirán gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades colaboradoras.

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o depósito imputable a la aportación del proyecto. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas, las cuales deberán desglosar los impuestos que disponga la legislación del país de ejecución. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los convenios suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al proyecto.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario.

- Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Documento de Formulación de Proyecto.



Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se aportarán también los respectivos convenios, así como la documentación requerida según el apartado -Proceso de aprovisionamiento.

- Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal vinculado laboralmente con el proyecto, del personal voluntario, y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, el coste de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente Convenio.

Serán acreditados mediante los documentos justificativos de todos los gastos acarreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos: a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.

Los gastos de transporte podrán incluir:

- Pasajes de aviones, autobuses, trenes, taxis, peajes, etc.
- Facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de la entidad colaboradora (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo).
- Compensación por kilómetro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de la entidad colaboradora. El importe de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente y variará en cada país. La asignación por país será remitida por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** antes del comienzo de cada anualidad.
- Para gastos de pequeña cuantía por desplazamientos de beneficiarios en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (autobuses, transportes informales) se permitirá efectuar desembolsos en metálico. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto, la entidad colaboradora debe cumplir con lo establecido en el apartado 4.3.3. (uso de recibos)
- Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del proyecto por este concepto será de acuerdo con la política de viajes de Telefónica. (Anexo No 6.)

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

Los justificantes de gasto se adjuntarán a una "liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Se dispone de un modelo de liquidación que será entregado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.



Alternativamente, la **ONG** podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- El motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- El importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- El nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del perceptor.

e. Imprevistos

Se incluirán en esta partida los gastos, que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del proyecto y sea necesaria su implementación para el cumplimiento del mismo. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** deberá estar informada y evaluará el uso de estos fondos.

Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, la entidad colaboradora deberá presentar un informe a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso.

f. Comunicados de prensa: Toda la comunicación que circula en medios (Prensa, radio TV e internet) asociada a las actividades del Convenio deberán mencionar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Los documentos y comunicados deben enviarse previamente a la dirección de comunicaciones de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para obtener su visto bueno.

g. Voluntariado.

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, en la **ONG**, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- Que tenga carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, sin que tenga su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- Que se lleve a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo o programas o proyectos concretos.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido. Será un derecho del personal voluntario que colabore con la **ONG** para el programa Proniñir:

- Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

La **ONG** debe llevar un registro de personal voluntario, de las acciones encomendadas y del periodo mediante el cual prestará su colaboración. Los gastos derivados de las actividades de las actividades propias desarrolladas por personal voluntario pueden ser imputados con cargo al Programa Proniño. La **ONG** deberá garantizar el cumplimiento del marco regulatorio sobre actividades de voluntariado, existente en Colombia (Anexo No.10).

- h. La **ONG** garantizará que el servicio de transporte para el desplazamiento de niños, niñas y/o adolescentes deberá suministrarse bajo la normatividad legal vigente que lo regule

Cláusula 3a.- GASTOS REEMBOLSABLES.-

- 3.1. El **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** reembolsará al **ONG**, previa autorización del **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los gastos y costos que se llegaren a causar exclusivamente por concepto de gastos de viaje, en caso que sea necesario efectuar desplazamientos a ciudad diferentes de Bogotá D.C. entre otros cargos, para cumplimiento de los parámetros establecidos en el objeto del presente Contrato
- 3.2. Los reembolsos se realizarán a los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta de cobro o documento equivalente en la Ventanilla destinada para tal fin.
- 3.3. El reconocimiento de gastos reembolsables se dará bajo las siguientes condiciones:
 - a. Todo gasto reembolsable se reconocerá al costo.
 - b. La **ONG** deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de gastos reembolsables, asumiendo para tal efecto la calidad del **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
 - c. Los gastos de transporte urbano o interurbano, manutención, hospedaje y tiquetes aéreos se reconocerán única y exclusivamente a las tarifas y en la forma señaladas en el reglamento interno de viajes y gastos de transporte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** la cual declara conocer y aceptar el **ONG**, así como declara aceptar los cambios que este puedan sufrir de tiempo en tiempo, de conformidad con las políticas generales de aquella.
 - d. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** reconocerá al **ONG** un valor por concepto de gastos reembolsables hasta por la suma de \$10.000.000, sin incluir el IVA.
- 3.4. Para que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, realice el desembolso de estos gastos, el **ONG** deberá cumplir con los siguientes requisitos: (i) Radicar la solicitud de reembolso avalada por el administrador del contrato, junto con la certificación del revisor fiscal o contador público según lo dispuesto en el **ARTÍCULO 29** del Decreto 3050 de 1997 y el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998 y las normas que las complementen o modifiquen. Tratándose de ONGs domiciliados o residentes en el exterior no se requerirá que se anexe la certificación del revisor fiscal o contador público. (ii) El **ONG** deberá suministrar al administrador del contrato, fotocopia de los documentos soporte de los referidos gastos, los cuales deben ser expedidos a nombre del **ONG** o mandataria por los efectos del aval de la solicitud de reembolso. (iii) La fecha de emisión de los documentos soporte



Elvario Yepez
Administrador
Fundación Telefónica

requeridos no podrá ser superior a cuatro (4) meses respecto de la fecha de la solicitud de reembolso. El incumplimiento implicará que no se reconozca el IVA por concepto de estos gastos.

- 3.5. En el evento en que los recursos que administre la ONG provengan de auxilios de entidades o Gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano destinados a realizar donaciones de utilidad común y amparados por acuerdos intergubernamentales, estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución (artículo 89 de la Ley 633 de 2000).

Cláusula 4a.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ONG:

4.1.1. PROGRAMA PRONIÑO:

- 4.1.1.1. Contar con la infraestructura física y administrativa necesaria para responder por el manejo administrativo y de intervención social del programa.
- 4.1.1.2. Responder por el manejo financiero del programa de acuerdo con los lineamientos y procedimientos fijados en el Anexo No 1.
- 4.1.1.3. Colaborar en la elaboración de informes que deba presentar la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a los aliados y órganos de control, aportando la información que le sea pertinente de manera oportuna y con calidad previa solicitud.
- 4.1.1.4. Velar por el buen manejo de las relaciones institucionales asociadas a los programas de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 4.1.1.5. Realizar acciones que propenda por fortalecer la gestión socioinstitucional en la ciudad donde opera el programa, lo que implica participar en los comités de infancia y trabajo infantil u otros comités de coordinación interinstitucional en pro de mejorar las condiciones de los NNA de las ciudades donde opera el programa.
- 4.1.1.6. Participar en los comités de la Dirección Regional, para presentar a la dirección de las compañías aportantes los resultados de la gestión, cada vez que sean citados (aproximadamente 4 veces al año).
- 4.1.1.7. Participar en las actividades de alineación y seguimiento desarrolladas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 4.1.1.8. Participar en el comité Asesor del Programa Proniño.
- 4.1.1.9. Responder ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** por las actuaciones y decisiones de su personal y contratistas.
- 4.1.1.10. El logo de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se usará en todas las piezas de comunicaciones como aparece en el manual de uso de cobranding respetando las indicaciones de color, fuente, tamaño que allí se especifican todas las imágenes gráficas piezas digitales videos e impresos deben ser validados y aprobados por el área de comunicaciones de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** antes de su producción. (Anexo.5)
- 4.1.1.11. Atender las indicaciones generales establecidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para el desarrollo de los programas. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá modificar dichas indicaciones con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con su políticas generales y así lo acepta de manera expresa la **ONG** y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones. Dichas modificaciones corresponden a los lineamientos corporativos del programa Proniño.

- 4.1.1.12. Realizar la carga de información en la herramienta de gestión Proniño de manera oportuna, manteniendo el nivel de calidad en el reporte de manera diaria y de acuerdo a la información requerida en cada uno de los formularios del sistema.
- 4.1.1.13. Identificar y realizar alianzas con programas afines en materia de trabajo infantil, infancia y educación y apoyar la consecución de recursos adicionales económicos para el programa Proniño para el mejoramiento de la calidad del mismo.
- 4.1.1.14. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por la escolarización, necesidades básicas, educación complementaria, gestión y administración. El porcentaje asignado a gastos de administración y gestión no podrán superar el 8% del gasto total del presupuesto aprobado.
- 4.1.1.15. Ejecutar el programa Proniño, de conformidad con el presupuesto de conformidad con el presupuesto aprobado.
- 4.1.1.16. Trabajar coordinadamente con el sistema educativo (Secretarías de educación e instituciones educativas participantes en el programa) en pro de fortalecer las acciones que realizan estas instituciones hacia prevenir y erradicar el trabajo infantil.
- 4.1.1.17. Entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el documento de formación de proyecto, informes trimestrales, la línea base en los que se detalle el progreso y los datos solicitados de los niños del programa Proniño Anexo No.8
- 4.1.1.18. El proceso de rendición de cuentas del programa Proniño está basado en la formulación de una serie de informes, de carácter periódico, que tienen que ser facilitados por la **ONG** a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Estos informes son de carácter técnico y económico.
- 4.1.1.19. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de calidad educativa
- 4.1.1.20. Coordinar las acciones del programa Proniño con las Instituciones Educativas involucradas en el programa
- 4.1.1.21. Responder por el manejo financiero de los programa de acuerdo a los lineamientos y procedimientos fijados en el Anexo No. 1
- 4.1.1.22. Abrir dos cuentas bancarias exclusivas para los fondos aportados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y cuyo destino único serán, una de ellas para la ejecución de las actividades de Proniño y la otra para actividades del Voluntario Programa Telefónica. Esto implica que estos fondos no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los mencionados el presente apartado, en estas cuentas no podrán incorporarse fondos de otros financiadores. De igual forma no se podrán utilizar estos fondos para financiar actuaciones propias de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o de la **ONG**, diferentes de las actividades descritas en el Plan de Actividad. Cada cuenta estará abierta en pesos, y deberá contener el nombre de la **ONG** y hacer referencia al programa Proniño y/o Voluntario Programa Telefónica según corresponda. En ningún caso se aceptarán cuentas cuyo titular sea un particular. A demás se deberá informar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de las personas autorizadas para retirar fondos.
- 4.1.1.23. A la firma del Convenio, la **ONG** deberá facilitar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los siguientes datos de la entidad bancaria en la cual abrió la cuenta:

Código Entidad / Sucursal (ABA)	Informar ABA en casos de bancos EEUU y Código de entidad, SortCode o NÚMERO DE SUCURSAL para el resto.
Núm. Cuenta (AccountNumber)	Necesario en todos los casos
Nombre Entidad Bancaria	Necesario en todos los casos
Dirección de la Sucursal Completa (calle, número, CP si lo tuviera, ciudad y país)	Necesario en todos los casos
Tipo de cuenta	Corriente / Ahorros

En aquellos casos en que sea necesaria la apertura de varias cuentas, bien sea para la ejecución en otras provincias o para gestionar fondos en moneda extranjera, este hecho será comunicado a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

4.1.1.24. En la ejecución del Plan Actividad, la **ONG** deberá cumplir una serie de requerimientos respecto a determinados procesos que se consideran claves para la salvaguarda de la transparencia y el control del proyecto.

4.1.2. OBLIGACIONES DE LA ONG RELACIONADAS CON EL VOLUNTARIADO DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

- 4.1.2.1. Tener un enlace específico para la comunicación con el Programa Voluntarios Telefónica.
- 4.1.2.2. Identificar a la población beneficiaria de las actividades del Programa Voluntarios Telefónica.
- 4.1.2.3. Manejo de los recursos para refrigerios, transportes y materiales que se requieran para las actividades.
- 4.1.2.4. Reportes de asistencia de los voluntarios de cada actividad realizada.
- 4.1.2.5. Informes de ejecución presupuestal con una periodicidad trimestral, requerida previo al desembolso, el cual exclusivamente deberá destinarse para las actividades acordadas con el Programa Voluntarios Telefónica.

4.1.3. GASTOS NO SUBVENCIONALES. En ningún caso podrá imputarse a la aportación económica de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

- 4.1.3.1. Gastos que no guarden una relación directa con la intervención del programa.
- 4.1.3.2. Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 4.1.3.3. Intereses y recargos sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionales se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- 4.1.3.4. Gastos de procedimientos judiciales, salvo aquellos que respondan a los objetivos de la intervención (denuncias por maltratos, violaciones; etc).
- 4.1.3.5. Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 4.1.3.6. Indemnizaciones no se consideran como tales las provisiones de fondos a cargo del empleador de obligación y aportación.



- 4.1.3.7. Gastos en Atenciones protocolarias (almuerzos, fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos). Etc. Los gastos de alimentación solamente serán financiados cuando reportan a alguna actividad concreta enmarcada dentro de la ejecución del programa Proniño y debidamente aprobada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 4.1.3.8. Los gastos derivados del desplazamiento por parte del personal de la **ONG**, de su domicilio a su centro de trabajo salvo en caso de que sean explícitamente aprobados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

4.2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

- 4.2.1. Entregar los anticipos para la ejecución y administración del programa en cada ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1.
- 4.2.2. Asignar el presupuesto con el que contará la **ONG** la intervención del programa Proniño.
- 4.2.3. Registrar la **ONG** como ejecutora del gasto de presupuestos asignados.
- 4.2.4. Promover espacios de encuentro entre las organizaciones aliadas cooperantes para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- 4.2.5. Proveer el apoyo de un profesional que asesorará y orientará a la **ONG**.
- 4.2.6. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** realizará la liquidación de los impuestos de las facturas radicadas por la **ONG** según los lineamientos del Anexo No. 1.

Cláusula 5a.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015).

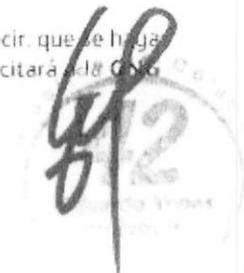
Cláusula 6a.- VALIDACIÓN DE INFORMES Y AUDITORÍAS.-

Los informes mensuales entregados a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** serán validados por ésta según los plazos indicados en el apartado "Transferencia de fondos a la **ONG**". Dicha validación tiene carácter preliminar. Su objetivo es la verificación de que los gastos imputados se han efectuado cumpliendo unos estándares básicos de justificación, que habilitan a la **ONG** recibir el siguiente desembolso. Con independencia de que el desembolso sea aprobado, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá requerir la subsanación de las incidencias detectadas en el proceso de validación, las cuales serán remitidas por la **ONG** en un plazo de 15 días después de la fecha de notificación.

Por otra parte, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se reserva la capacidad de realizar auditorías consistirán en una revisión exhaustiva de todos los requerimientos contenidos en este Convenio. El objetivo de las auditorías será garantizar el adecuado cumplimiento de dichos requerimientos, y detectar los posibles aspectos de mejora a partir de los cuales fortalecerá las capacidades organizativas en materia de rendición de cuentas. Los resultados se plasmarán en informes redactados por los auditores de Telefónica y, de considerarse oportuno, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** emitirá un escrito de recomendaciones a la **ONG**.

Cláusula 7a.- SUBEJECUCIÓN Y REMANENTES.-

En caso que en la documentación mensual presentada por la **ONG** exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuesto inicialmente, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** solicitará a la **ONG**



un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá decidir descontar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de ejecución.

Si al finalizar el periodo de ejecución, y en el caso de que el Convenio firmado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y la **ONG** sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para la ejecución del programa Proniño del periodo siguiente.

En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, la **ONG** procederá a devolver a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los remanentes no ejecutados al cierre.

Cláusula 8a.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- 8.1. Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por la **ONG** en ejecución del presente Convenio serán de propiedad de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, quien también será titular de la totalidad de derechos económicos, de reproducción y distribución respecto de los mismos.
- 8.2. Propiedad exclusiva. La **ONG** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, son de la única y exclusiva Propiedad de ésta y a su vez, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la **ONG** son de la única y exclusiva Propiedad de éste.
- 8.3. Otra propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó, las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** generados o no por la **ONG** y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y podrán ser usadas por la **ONG** sus Subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este Convenio.
- 8.4. Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y por la **ONG** para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no incluye a terceros, aunque sean Subcontratistas.

Cláusula 9a.- DAÑOS A TERCEROS Y A LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.-

- 9.1. Los daños y perjuicios que la **ONG**, su personal o sus Subcontratistas, causen en desarrollo y/o con ocasión del presente Convenio, a terceros o a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, serán reconocidos y pagados directamente por la **ONG**, totalmente a sus expensas.

- 9.2. La **ONG** se obliga a resarcir a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, defenderla y ampararla de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales de la **ONG** con ocasión o en desarrollo del presente Convenio, ya sean interpuestas por los Subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dará aviso oportuno a la **ONG**; de no actuar la **ONG** de acuerdo con la obligación aquí prevista, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá efectuar, por cuenta de la **ONG**, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las retenciones que correspondan.
- 9.3. La **ONG** deberá pagar y/o reembolsar directamente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños y perjuicios causados por la **ONG** y por las sanciones, multas, gastos e indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente con motivo del incumplimiento por parte de aquel de sus obligaciones contractuales o derivadas de norma o convenio o de actuaciones de su personal, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** estime convenientes en defensa de sus intereses.
- 9.4. En caso de presentarse cualquiera de los eventos de responsabilidad antes señalados o de presentarse hechos que la **ONG** conozca con ocasión del objeto contratado y que puedan perjudicar de alguna forma a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la **ONG** se obliga a informar tal hecho a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** inmediatamente en forma telefónica y por escrito. La **ONG** será responsable ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- 9.5. En todo caso, la **ONG** garantiza que prestará toda su colaboración a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en la investigación de hurtos, daños, fraudes o conductas irregulares que se presenten con ocasión de la ejecución del Convenio o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados o Subcontratistas.
- 9.6. En caso que la **ONG** sea llamado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** como litisconsorte, en cualquier proceso que verse sobre este Convenio, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente.

Cláusula 10a.- GARANTÍAS Y SEGUROS.-

- 10.1. La **ONG** deberá constituir en favor de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, una garantía que consistirá en pólizas de seguro, expedidos por aseguradora o entidad bancaria legalmente establecida en el país y sometida a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera. Las garantías consistentes en póliza de seguro de cumplimiento, serán aceptables si son constituidas en formatos a favor de particulares. Los riesgos a amparar son los siguientes:
- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 580.274.645,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. En el objeto de la póliza debe especificarse por escrito que se elimina la cláusula de proporcionalidad.



- b) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 580.274.645,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y hasta cuatro (4) meses después de la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato. Esta póliza deberá:
- (i) Indicar como asegurado la **ONG** y la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**
 - (ii) Cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales e incluir las siguientes coberturas adicionales, cada una por un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor asegurado del amparo básico, evento/ vigencia: Gastos Médicos, ONGs y Subcontratistas; Independientes; Responsabilidad Civil Cruzada, Bienes bajo cuidado tenencia y control, Daño emergente y lucro cesante de la víctima únicamente y Responsabilidad Civil Patronal con un sublímite del 50% del valor asegurado y cobertura de daño moral con un sublímite del 40% del Valor asegurado. En todo caso esta garantía deberá cubrir cuantos daños y perjuicios pudieran causarse a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, en sus instalaciones y bienes o a terceros ajenos a la relación contractual, por acciones u omisiones propias de la **ONG** o de sus dependientes o Subcontratistas
- 10.2. La cobertura de la póliza opera en primera instancia como primaria y en exceso de esta operará cualquier otra póliza que tenga constituida la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, y por tanto no se tendrá en cuenta la condición de coexistencia de seguros.
- 10.3. En los seguros de daños (reales y patrimoniales) requeridos a la **ONG**, el deducible en ningún caso será superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.
- 10.4. La **ONG** deberá modificar, ampliar o restablecer la(s) pólizas, garantía(s) y/o seguros, cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros y/o incumplimientos. De igual manera, la **ONG** deberá ampliar o prorrogar la(s) correspondiente(s) pólizas, garantía(s) o seguros en el evento en que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** solicite el aumento de los valores asegurados o se prorrogue la vigencia del Contrato. El **ONG** deberá aportar el original del recibo o certificación de pago de las primas correspondientes a cada una de las pólizas que deba constituir, expedido directamente por la aseguradora. Tanto las pólizas debidamente firmadas por el representante legal de la **ONG**, como los recibos o constancias de pago, deberán ser remitidas dentro del término que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** señale. De igual forma la **ONG** se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la aseguradora de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte del asegurador la expedición del documento de aclaración o modificación al contrato de seguros, el cual deberá entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dentro del término que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** señale.
- 10.5. La **ONG** deberá entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el original de la garantía y la carta de certificación de endoso si se trata de un CDT y/o carta y comprobante de consignación si se trata de un depósito en cuenta bancaria. Todos los documentos de acuerdo al caso (recibos o constancias de pago, originales de las garantías, cartas remisorias, comprobantes de pago) deberán estar debidamente firmados por el representante legal de la **ONG** y deberán ser remitidas dentro del término que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** señale. De igual forma la **ONG** se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la entidad bancaria de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte de la misma, la modificación a la garantía, notificaciones que la **ONG** deberá entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dentro del término este señale.



- 10.6. Si la **ONG** no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas, garantías y/o seguros en las condiciones señaladas, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá, a su elección, imponer Multas a la **ONG** o dar por terminado el Contrato, de conformidad con las previsiones contractuales, o pagar las sumas necesarias para tomar y mantener las pólizas, garantías y/o seguros, cuando esto sea posible, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude a la **ONG**.
- 10.7. La **ONG** será responsable de los valores insolutos en las indemnizaciones, por eventos, bienes, franquicias, deducibles o montos de la pérdida no cubiertos por las pólizas, seguros y/o garantías contratadas en favor de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, y en tal sentido, ésta podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al **ONG** cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin.

Cláusula 11a.- TERMINACIÓN.-

- 11.1. Además de la terminación del Convenio por el cumplimiento de su objeto y el derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:
- 11.2. Por iniciativa de la **ONG**. Si la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** quebranta gravemente el Convenio y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la **ONG** se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, la **ONG** podrá dar por terminado el Convenio al vencimiento del plazo de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.
- 11.3. Por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**: La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** tendrá derecho a dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento y hacer cesar los efectos del presente Convenio, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a la **ONG** con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá dar por terminado el presente Convenio de inmediato y hacer cesar sus efectos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso que las autoridades competentes orden, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la operación de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 11.4. Especialmente la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá suspender o dar por terminado este Convenio y los pagos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Extinción de la personalidad jurídica de la **ONG**
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estipula este Convenio, después de haber sido reconvenido y una vez expirado un plazo de treinta (30) días sin corregir su incumplimiento.
 - c) En caso de los fondos entregados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a la **ONG** no se hayan invertido correcta ni completamente en la ejecución del programa Proniño según las indicaciones de la



Handwritten signature



FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. En este evento, el incumplimiento en el modo impone a la **ONG** la obligación de restituir el dinero recibido por parte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, junto con sus intereses.

- d) Si existe sobreprecio en la compra de bienes o contratación de los servicios por parte de la **ONG** que sean necesarios para la ejecución del programa, este será determinado con base en las condiciones del mercado.
 - e) Si los fondos entregados son desviados por la **ONG** para utilizarlos en otro tipo de gastos o inversiones
 - f) Por el uso indebido del nombre y marca **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA-Proniño**
 - g) En caso que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** decida no continuar con el programa Proniño en Colombia
 - h) Decisión de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, motivada por asuntos financieros internos que impidan el aporte de los capitales que serían indispensables para el propio programa. En caso de terminación de este Convenio, la **ONG** declara expresamente, por medio de este documento, que renuncia a la reclamación de cualquier tipo de indemnización por cualquier concepto.
 - i) La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá incluir otros indicadores de gestión en cualquier momento
- 11.5. La terminación unilateral por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a la **ONG** a la dirección registrada en este Convenio. En este caso, el Convenio terminará en la fecha indicada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y en todo caso, no antes de quince (15) días después de la fecha de recepción de la citada comunicación.
- 11.6. Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateral en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

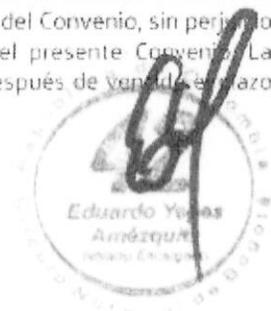
Cláusula 12a.- DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.-

- 12.1. En cualquier momento a partir de la suscripción del presente Convenio, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá verificar, cuando lo considere oportuno directamente o por intermedio cualquier persona autorizada por escrito, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y técnico por parte de la **ONG**. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** queda facultado para realizar procesos de auditoría contable y técnica en campo que permitan mostrar el uso adecuado de los recursos entregados a modo de anticipo.
- 12.2. Una vez el presente Convenio sea ejecutado, o cuando este termine por cualquier otra causa, la **ONG** deberá conservar la documentación y registros a disposición de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, por el término mínimo establecido en el código de comercio para la conservación de documentos, los costos que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 12.3. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se reserva la capacidad de realizar auditorías en sitio a la **ONG** sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno.



Cláusula 13a.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

- 13.1. Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, la **ONG** no revelará a ninguna persona la existencia de este Convenio, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 13.2. La **ONG** se obliga para con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo la **ONG** se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.
- 13.3. La **ONG** deberá comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá a la **ONG** de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que la **ONG** sea requerido bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del mismo, con el fin de permitir que a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.
- 13.4. A la finalización de cada trabajo encargado o del presente Convenio por la causa que fuera, la **ONG** deberá devolver a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o destruir, según criterio de esta última, la información confidencial de que disponga, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, la **ONG** deberá acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retiene información Confidencial.
- 13.5. Salvo autorización previa, expresa y escrita de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la **ONG** no podrá modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Convenio. En particular, la **ONG** no podrá manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberá disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.
- 13.6. La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados, constituirá causa expresa de terminación anticipada del Convenio y hará responsable a la **ONG** ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a pagar una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente Convenio. La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aun después de vencido el plazo de ejecución del presente Convenio.



[Handwritten signature]

Cláusula 14a.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

En relación con los asuntos de protección de datos de carácter personal, las Partes deberán remitirse al Convenio de Protección de datos y confidencialidad firmado entre la **ONG, FUNDACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA** y **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, documento que hace parte integrante del presente Convenio según lo dispuesto en el Anexo No. 11.

Cláusula 15a.- SUBCONTRATACIÓN.-

- 15.1. A la **ONG** no le será permitido subcontratar la ejecución de las obligaciones del presente Convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la cual podrá ser dada o negada a discreción de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Las condiciones generales estarán dadas según lo dispuesto en el Anexo No. 1 el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- 15.2. En cualquier caso de subcontratación, la **ONG** se hace responsable del cumplimiento por parte de sus Subcontratistas de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en el presente Convenio. En consecuencia, sin limitarse a ello, la **ONG** asumirá frente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la obligación de responder de todas y cada una de las obligaciones de derivadas del presente Convenio.

Cláusula 16a.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

- 16.1. La **ONG** declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente Convenio, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que defina la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y que puedan ser consultadas por ésta; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Igualmente, la **ONG** responderá ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** ante un tercero afectado, por los perjuicios causados.
- 16.2. La **ONG** se obliga con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la **ONG**. La **ONG** autoriza a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.

- 16.3. La **ONG** se obliga para con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
- 16.4. En tal sentido acepta que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso que la **ONG** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la **ONG** o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la **ONG** remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

Cláusula 17a.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO.-

- 17.1. El presente Convenio, con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las Partes con respecto al objeto del Convenio.
- 17.2. Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes:
- a. El texto del presente Convenio.
 - b. Anexos:
 - i. Anexo No. 1: Guía de justificación económica y formato de reporte presupuestal.
 - ii. Anexo No. 2: Formato de reporte presupuestal
 - iii. Anexo No. 3: Modelo recibo de caja
 - iv. Anexo No. 4: Documento formulación de proyecto
 - v. Anexo No. 5: Uso de marca
 - vi. Anexo No. 6: Política de viaje
 - vii. Anexo No. 7: Cronograma carga información
 - viii. Anexo No. 8: Informes técnicos cualitativos trimestrales
 - ix. Anexo No. 9: Proceso de entrega de informes SIM
 - x. Anexo No. 10: Ley de Voluntariado 720 de 2001
 - xi. Anexo No. 11: Convenio de Protección de datos y confidencialidad firmado entre la **ONG, FUNDACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA y FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.**
 - c. Las normas de derecho privado aplicables al Convenio, en todo lo que las Partes no hayan pactado expresamente en los documentos antes mencionados.
- 17.3. Salvo que en este Convenio se prevea lo contrario, en caso de discrepancia entre los diferentes documentos que constituyen el presente Convenio, o que se incorporan a él por referencia, se aplicará el orden de prevalencia establecido en el numeral anterior.

- 17.4. La **ONG** no podrá alegar en ningún caso, para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, el desconocimiento de los documentos citados, que se consideran integrantes del Convenio, o de cualquier otra normativa supranacional, estatal o local aplicable.

Cláusula 18a.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.-

- 18.1. Tanto la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** como la **ONG** se obligan a suministrar a la otra parte de la información que esté en su poder y que se requiera para la debida ejecución del presente Convenio o para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
- 18.2. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente Convenio deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante (i) entrega personal (ii) envío por correo certificado con porte prepagado y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige.

Si es a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, a:

Dirección: Transversal 60 (Av. Suba) No. 114 A – 55
Bogotá D.C., Colombia

E-mail: comunicacion@telefonica.com

Si es a la **ONG** a:

Dirección: Carrera 22ª No 87-50
Bogotá – Colombia

E-mail: comunicacion@telefoniacolombia.org

- 18.3. Las notificaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente; (ii) al quinto (5º) día hábil siguiente a su presentación al correo, y (iii) si fue comunicada vía correo electrónico, se considerará dada cuando sea transmitida y confirmada la entrega del mensaje de correo electrónico con el recibo de un reconocimiento del receptor al que se hace el envío (tal como haciendo uso de la función de "solicitud de comprobante de recibo", según sea disponible, correo electrónico de confirmación u otro acuse de recibo por escrito), en el entendido, sin embargo, que si cualquier comunicación transmitida vía correo electrónico no fuera enviada durante horas hábiles normales del receptor, tal comunicación se estimará que ha sido enviada al comienzo de las actividades del siguiente día hábil del receptor. Las anteriores direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este Convenio, pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Cláusula 19a.- FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Convenio o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el Convenio disponga de manera expresa otra cosa.

Cláusula 20a.- IDIOMA.-

El presente Convenio se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este Convenio a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

Cláusula 21a.- LEY APLICABLE.-



El presente Convenio está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

Cláusula 22a.- DOMICILIO.-

Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 23a.- FORMALIDADES.-

23.1. El presente Convenio se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las Partes.

23.2. La firma del **ONG** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

POR LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

POR LA ONG,

519 
MARIA XIMENA DURAN SANIN
C.C. No. 20.679.049
REPRESENTANTE LEGAL


ALBA INES ZAPATA GALVEZ
C.C. 52.098.110
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

EDUARDO YEPES AMEZQUITA, NOTARIO
ENCARGADO



CERTIFICA:

Que ZAPATA GALVEZ ALBA INES

Se identificó con C.C. 52098110

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 09/01/2015

es:13x1111111111



www.notariaenlinea.com
01FK90U4DS3H344Y



JSC

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrofí No. 02 al Convenio No. 72.1.0058.2014 CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrofí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 22 DIC. 2015	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Corporación Juntos Construyendo Futuro NIT 830.144.521-5
Representante Legal:	Alba Inés Zapata Gálvez CC. 52.098.110
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 A No. 87-50 Barrio El Polo Bogotá D.C.
3. Telefónica Móviles (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4
Representante Legal:	Maria Ximena Durán Sanín C.C. 20.679.049
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 Ext: 71290 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Objeto:	Modificación de la fuente de recursos

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrofí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Corporación Juntos Construyendo Futuro**, NIT 830.144.521-5, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Personería Jurídica, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Alba Inés Zapata Gálvez**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.098.110 de Bogotá, debidamente facultada por los estatutos de la misma para la celebración de este documento, que se denominará por su nombre o simplemente **CJCF**, por una parte; y
- C) Por la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada **Maria Ximena Durán Sanín**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.679.049 de La Calera, debidamente facultada por los estatutos de la fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.



[Handwritten signature]

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also emphasizes the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

3. Furthermore, the document highlights the role of internal controls in preventing fraud and errors.

4. The second part of the document provides a detailed overview of the accounting cycle, from identifying transactions to closing the books.

5. This section includes a step-by-step guide to help students understand the process and its underlying principles.

6. Finally, the document concludes with a summary of the key concepts and a list of resources for further study.

7. The document also includes a list of references and a bibliography for students who wish to explore the topic in more depth.

8. Additionally, there are several appendices that provide supplementary information and examples of financial statements.

9. The document is designed to be a comprehensive resource for students and professionals alike, covering both theoretical and practical aspects of accounting.

10. It is hoped that this document will be a valuable tool for anyone interested in the field of accounting and finance.

11. The document is available for free download and is intended to be used as a reference for students and professionals.

12. For more information, please contact the author at the email address provided in the contact section.



D) Que el primero (1) de enero de dos mil catorce (2.015) se suscribió convenio de cooperación con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es aunar esfuerzos para apoyar la capacidad operativa de los procesos de atención integral de 7.816 niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de trabajo infantil y sus peores formas en los Municipios de Bogotá, Cartagena, Valledupar, Medellín, Montería, Santa Marta y los municipios de Codazzi, El Paso, San Andrés de Sotavento, Segovia y remedios.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera.- Las partes acuerdan modificar los numerales 1.2 y 1.3 de la Cláusula Primera del convenio suscrito, en el sentido de cambiar el monto los recursos de Fundación Telefónica a partir de la fecha de suscripción del presente Otro si, los numerales quedarán así:

"1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Tres Pesos Moneda Legal Colombiana** (\$ 2.043.844.903) y por parte del Cooperante la suma de **Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos Moneda Legal Colombiana** (\$1.273.943.687).

Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. El presupuesto correspondiente al año 2015, será negociado previamente con la **Fundación Telefónica**.

1.3 El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

Proyecto	Monto Fijo		Cooperación	Voluntariado
	Número de Niños Beneficiarios	Presupuesto Asignado por FTC		
	Bogotá	2556		
Cartagena	331	\$ 170.860.545	\$ -	\$ 4.000.000
Codazzi	248	\$ 120.938.812	\$ 7.077.548	\$ -
El Paso	337	\$ 125.385.659	\$ 48.572.056	\$ -
Valledupar	300	\$ 84.014.996	\$ 70.843.504	\$ 4.000.000
Medellín	222	\$ 114.595.290	\$ -	\$ 4.000.000
Montería	371	\$ 191.508.345	\$ -	\$ 4.000.000
San Andrés de Sotavento	157	\$ 81.042.615	\$ -	\$ -
Remedios	158	\$ 81.558.810	\$ -	\$ -
Segovia	188	\$ 97.044.660	\$ -	\$ -
Santa Marta	215	\$ 55.490.963	\$ -	\$ 1.000.000
Otros Convenio SED Comp 1 Cierre Egresos		\$ 11.891.306	\$ 17.836.958	\$ -
Otros Convenio SED Comp 3 Eventos			\$ 357.959.500	
Otros Convenio SED Comp 3 Evento Navidad			\$ 6.327.600	
Otros Convenio SED Comp 3 Video Morat			\$ 46.400.000	
SUB TOTAL	5083	\$ 2.043.844.903	\$ 1.273.943.687	\$ 24.000.000
TOTAL				\$ 3.341.788.590

(...)"



Cláusula Segunda.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de **CJCF** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

Fundación Telefónica 22 DIC. 2015

CJCF

Por: Maria Ximena Durán Sanin
Cargo: Representante Legal

Por: Alba Inés Zapata Gálvez
Cargo: Directora Ejecutiva



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA

Que **ZAPATA GALVEZ ALBAINES**

Se identificó con C.C. **52098110**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 21/12/2015

www.notariaenlinea.com
T5S81R0Y04UQ3OL6




Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

42

Círculo de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19858131F6E63

3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 13:07:12

AA19858131 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA
INSCRIPCION NO: S0029660 DEL 24 DE MAYO DE 2007
N.I.T. : 900151877-4
TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL : 6,646,720,000
PATRIMONIO : 100,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 60 NO. 114 A 55
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARLOS.DELGADOT@TELEFONICA.COM
DIRECCION COMERCIAL : TV 60 NO. 114 A 55
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CARLOS.DELGADOT@TELEFONICA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 27 DE ABRIL DE 2007 OTORGADO(A) EN CONSEJO DE FUNDADORES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00119616 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO ADICIONAL SE ACLARO EL ACTA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

Firma válida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
006	2012/05/18	ASAMBLEA GENERAL	2012/07/25	00212484

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO : LA FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EN CONCORDANCIA CON LOS POSTULADOS DE LA FUNDACION TELEFONICA, EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES GENERAL, Y EN ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FINALIDADES: 1. CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GRUPOS SOCIALES VULNERABLES, EN ESPECIAL EN PROYECTOS ORIENTADOS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION A TRAVES DE LA INCORPORACION DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES Y A LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. 2. PROMOVER EL DESARROLLO DE LA EDUCACION BASICA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS, PATROCINANDO EL DESARROLLO INVESTIGACIONES, FOROS, ACTIVIDADES DE FORMACION DE EDUCADORES, ESTUDIANTES Y PADRES, ENTRE OTROS. 3. CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CREEN, DESARROLLEN Y DIFUNDAN EL ARTE, LA CULTURA, LA EDUCACION O EL DEPORTE EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, O QUE PROMUEVAN LA CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO ARTISTICO, CULTURAL O TECNOLOGICO. 4. CONTRIBUIR A PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE SEAN LLEVADOS A CABO POR OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 5. DESARROLLAR Y APOYAR INICIATIVAS QUE POTENCIEN LA APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION COMO VEHICULO DE TRANSMISION E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS : PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA FUNDACION PODRA: 1. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS; 2. PRESTAR ASESORIAS, ORGANIZAR, LLEVAR A CABO FOROS, CONFERENCIAS, CAPACITACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. 3. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; 4. CREAR O PARTICIPAR EN LA CREACION DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES IGUALES, SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A LAS SUYAS, O PARTICIPAR EN ELLAS, SEGUN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 6. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, IMPORTAR O EXPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU CAMPO DE ACTIVIDAD. 7. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, CONSTITUIR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL, INSTALAR, COMPRAR, ARRENDAR, LIMITAR. 8. RECIBIR LOS FONDOS Y LAS DONACIONES QUE LA LEY PERMITA, LOS MISMOS QUE DESTINARA A LA CONSECUCION DE SU OBJETO. 9. EN GENERAL, LA FUNDACION PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE SUS FINES O SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19858131F6E63

3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 13:07:12

AA19858131

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 100,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226652 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

GILOLMO LOPEZ EMILIO ESTEBAN

P.P. 0000000XD538753

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00304931 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

HERNANDEZ RAMIREZ FABIAN ANDRES

C.C. 000000093380737

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00296533 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

SANZ MAGALLON JOSE MARIA

D.EXT. 00000016013652V

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226652 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

AYA CARO CAMILO

C.C. 000000079520450

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212487 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

BRIER MAGDALENA

D.EXT. 00000000810109A

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00296533 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

FERNANDEZ DE MESA ECHEVERRIA SOFIA

D.EXT. 00000008841015E

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212487 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

ALVAREZ ECHEVERRI JUAN CARLOS

C.C. 000000080408613

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

ARANGO DIEZ DARIO FERNANDO

C.C. 000000070076901

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA JUNTA DIRECTIVA PODRA ELEGIR UN DIRECTOR EJECUTIVO INDEFINIDAMENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 29 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00299917 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

DIRECTOR EJECUTIVO

HERNANDEZ DELGADO MONICA MARIA

C.C. 000000052249930

PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO

GUERRA CAICEDO ANGELA NATALIA ANDREA
FEDERICA

C.C. 000000052045099

SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO

OTERO JIMENEZ LILIANA CARMENZA

C.C. 000000052272738

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. COORDINAR LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA Y RENDIRLE INFORMES PERIODICOS SOBRE SUS ACTIVIDADES Y FINANZAS DE LA FUNDACION. 2. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA ACERCA DE LAS IRREGULARIDADES EN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO LE CORRESPONDA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. VIGILAR LA MARCHA DE LA FUNDACION E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. 6. REPRESENTAR A LA FUNDACION, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DIRECTAMENTE O POR APODERADOS. 7. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS, Y REALIZARLAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION Y ESTEN ENMARCADOS DENTRO DE ESTOS. 8. PROVEER TODOS LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA FUNDACION A EXCEPCION DE LOS QUE SE HAYAN RESERVADO A LOS ORGANOS SUPERIORES. 9. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS VALORES, PAPELES, BONOS, ACCIONES Y OTROS VALORES QUE REQUIERA EN SU DESARROLLO LA FUNDACION. 10. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS APODERADOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA FUNDACION. 11. CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA FUNDACION SEGUN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. 12. ELABORAR Y PRESENTAR, PARA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA, LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE RENTAS Y GASTOS DE LA FUNDACION. 13. HACER LAS VECES DE LIQUIDADOR DE LA FUNDACION, EN CASO DE SU DISOLUCION, A MENOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNE OTRA PERSONA PARA EL EFECTO. 14.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19858131F6E63

3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 13:07:12

AA19858131

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.
CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00305331 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00305332 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIOS GRIJALVA ANDREA MARCELA	C.C. 000001014197116
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MONTAÑO GAVIRIA JULIAN ANDRES	C.C. 000000016287785

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJÁ LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICACIÓN

La **FUNDACIÓN NEME** con NIT. No. 800.097.343-1, certifica que la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** con NIT. No. 830.144.521-5, ha desarrollado el Programa Ruta Motor, a través del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: Unir esfuerzos y establecer condiciones de Cooperación Técnica entre la **FUNDACIÓN NEME** y **JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** vinculando jóvenes en condiciones de vulnerabilidad a procesos de formación técnica con el SENA, a través del desarrollo de los componentes de identificación, formación en proyecto de vida y acompañamiento psicosocial durante la formación técnica partiendo de proceso de caracterización, formación en proyecto de vida y acompañamiento en la formación técnica, desde el enfoque de desarrollo de *-Habilidades para la Vida-*

VALOR: El valor total del Convenio, ascendió a la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (**\$1.475.341.801**).

FECHA: 28 de Octubre de 2015 a 31 de Diciembre de 2018.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Realizar de manera eficiente y ágil todos los procesos definidos en la propuesta técnica, los cuales se describen en los anexos de los tres (3) componentes: i) Identificación, ii) Formación en proyecto de vida; y iii) Acompañamiento psicosocial en la formación; asegurando su buen desarrollo e implementación.
- Convocar, Identificar y caracterizar 2.069 jóvenes distribuidos en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali, ubicados en los rangos de edad de 15 a 27 años, con características asociadas a vulneraciones producidas por: desplazamiento forzado, conflicto armado urbano y rural, violencia intrafamiliar, bajas condiciones socioeconómicas, embarazo en la adolescencia y desescolarización.



Fundación Neme <a>

- Implementar el proceso de formación en habilidades para la vida a 1.580 jóvenes, a través el desarrollo de capacidades que les permitieron tomar decisiones a nivel educativo, laboral y familiar; articulando la oferta institucional que posibilitó la reconfiguración de su proyecto de vida.
- Desarrollar el componente de acompañamiento en la formación técnica a 890 jóvenes vinculados a los programas técnicos de Mantenimiento de Motores Diesel, Mantenimiento de Motores a Gas y Gasolina, Metalmecánica y Logística, a través del seguimiento personalizado para favorecer su permanencia durante la formación.
- Generar acciones de acompañamiento a los jóvenes promovidos a la fase productiva y de empleabilidad, fortaleciendo sus capacidades de autonomía y toma de decisiones con el fin de capitalizar los aprendizajes en el desarrollo de un proyecto de vida.

Así mismo, certifica que el Convenio se desarrolló en buenos términos y se encuentra liquidado.

Esta certificación se expide y firma en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2019.

Cordialmente

DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE

Directora

Fundación Neme

Carrera 7 No. 26-20. Piso 21. Bogotá

Teléfono: (57 1) 2105611. Extensión 219

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NEME Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO - CJCF, EN EL MARCO DEL PROYECTO RUTA MOTOR - PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN TÉCNICA

OBJETO: Unir esfuerzos y establecer condiciones de Cooperación Técnica entre la **FUNDACIÓN NEME** y la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** para vincular jóvenes en condiciones de vulnerabilidad a un proceso de caracterización, formación en proyecto de vida y acompañamiento en la formación técnica, que les permita avanzar en su proceso de desarrollo personal y educativo, a través de la implementación de una metodología de proyecto y habilidades para la vida.

VALOR El valor de este Convenio será de hasta MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MDACTE (\$1.359.975.000.00).

PLAZO: Veinticuatro (24) meses.

Entre las suscritos, **HARES NAYIB NEME ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.222.391 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEME**, con NIT 800.097.343-1 condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal; y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'098.110 de Bogotá quien obra en representación legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT 830.144.521-5; con reconocimiento de Personería Jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Resolución No. 0058 del 18 de Enero de 2012. Y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, se celebra el presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La Fundación Neme, creada en 1990, y encargada de los proyectos de Responsabilidad Social Empresarial del grupo empresarial Chaidneme, es una entidad privada sin ánimo de lucro de servicio social, constituida para promover y ejecutar programas que propendan por el bienestar común, pero especialmente para ejecutar actividades encaminadas a promover y facilitar la educación a todo nivel, teniendo como mira el apoyo y estímulo a aquellas personas o instituciones que lo necesiten, entre otras las que no cuenten con los medios económicos suficientes.
2. La Fundación Chevrolet, nace en Colombia en el año 2010 como vehículo de inversión social de GM Colmotores, con la misión de generar oportunidades de empleo o de negocios a favor de poblaciones de base, como parte del compromiso y aporte de la Familia Chevrolet en

Colombia. Adicionalmente, la Fundación Chevrolet promueve proyectos de Movilidad Sostenible y realiza actividades de voluntariado corporativo. En la línea misional de la Fundación Chevrolet uno de los objetivos estratégicos es crear y apoyar oportunidades de generación de ingresos y capacitación laboral relacionada con el sector automotor y de transporte, en beneficio de poblaciones vulnerables.

3. Desde septiembre de 2011 la Fundación Chevrolet, con otros aliados, diseñaron y ejecutaron del proyecto "OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN Y EMPLEO FORMAL PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" denominado PROYECTO PACTO MOTOR para mejorar las condiciones de empleabilidad de población vulnerable de Bogotá de forma tal que los beneficiarios participantes del proyecto puedan vincularse laboralmente a empresas del sector de reparación y mantenimiento automotriz.
4. En diciembre de 2011 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Sociedad Salesiana – Inspectoría Bogotá, la Fundación Chevrolet y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD suscribieron un memorando de entendimiento con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar condiciones de empleabilidad de población vulnerable de Bogotá siguiendo los estándares internacionales de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante la construcción de un pacto por el empleo que asegurará una oferta de formación técnica pertinente y de calidad conforme a las demandas de las empresas, facilitando la efectiva inserción laboral de los beneficiarios en las empresas vinculadas al pacto.
5. Y el 22 de diciembre de 2011 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación Chevrolet suscribieron el convenio de asociación No. 400-2011 con el objeto de poner en marcha un pacto por el empleo entre las empresas del sector automotor y de transporte de la ciudad y la misma Secretaría. Y en desarrollo de la ejecución del citado convenio la Fundación Chevrolet, la Sociedad Salesiana – Inspectoría Bogotá, a través de una de sus obras, la que desarrolla el Centro Juan Bosco Obrero, ha venido siendo el principal aliado estratégico en la realización de los programas de educación y formación para el logro del objetivo fundamental del proyecto.
6. En el año 2012 surge la alianza entre las Fundaciones Chevrolet y Neme, y a partir de la experiencia y las lecciones aprendidas, en el año 2015, se hace una reforma estructural y de fondo al proyecto, que es renombrado RUTA MOTOR.
7. Juntos Construyendo Futuro, es una organización privada sin ánimo de lucro, cuya misión es gestionar proyectos sociales bajo los parámetros de la ley de infancia, adolescencia y juventud a través de alianzas públicas y privadas, con un equipo humano comprometido y altos estándares de calidad, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la niñez y la juventud en condiciones de vulnerabilidad.
8. Juntos Construyendo Futuro, es una organización que cuenta con experiencias exitosas en la realización de este tipo de intervenciones en materia de desarrollo educativo y de coordinación de diversos actores públicos y privados en torno al mejoramiento de la calidad de vida a través de la educación, contando con prácticas prestigiosas en la realización de proyectos que contribuyen con la erradicación del trabajo infantil, prevención del reclutamiento de niños y niñas al conflicto armado, formación ciudadana, desarrollo de habilidades para la vida, proyecto y trayectoria de vida; y programas de educación sexual y convivencia en instituciones educativas, así como, en asesoría, capacitación, ejecución y sistematización de programas sociales con diferentes organizaciones a nivel nacional.

9. Como resultado de diversas reuniones de trabajo entre los años 2014 y 2015, **LA FUNDACIÓN CHEVROLET** y **LA FUNDACIÓN NEME** decidieron vincular a **JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** como aliado, al proyecto "RUTA MOTOR" que es una iniciativa público - privada que busca consolidarse, en términos de cobertura y efectividad, mediante la vinculación de nuevos actores tanto públicos como privados en Bogotá, Cali y Medellín. "RUTA MOTOR" se propone a través de procesos formativos de alta calidad mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes con alta vulnerabilidad en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, consolidando su proyecto de vida desde el enfoque de desarrollo de habilidades para la vida. Para esto se entiende la importancia del buen desarrollo en cuatro (4) campos puntuales: - competencias académicas básicas, orientación vocacional, habilidades para la vida y ciudadanía activa-, permitiendo la consolidación de un ser humano íntegro.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Unir esfuerzos y establecer condiciones de Cooperación Técnica entre la **FUNDACIÓN NEME** y **JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** vinculando jóvenes en condiciones de vulnerabilidad a procesos de formación técnica con el SENA, a través del desarrollo de los componentes de identificación, formación en proyecto de vida y acompañamiento psicosocial durante la formación técnica partiendo de proceso de caracterización, formación en proyecto de vida y acompañamiento en la formación técnica, desde el enfoque de desarrollo de *-Habilidades para la Vida-*; de acuerdo con la propuesta presentada por **JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** hace parte integral de este convenio.

PARÁGRAFO.- El convenio se ejecutará en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín; según la proporcionalidad que determine el comité técnico.

SEGUNDA.- APORTES. En virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes:

FUNDACIÓN NEME:

1. Los recursos económicos que más adelante se detallan, previa aprobación y validación de los informes de avance y la factura y/o cuenta de cobro, que den cuenta de las acciones cumplidas en el marco del presente convenio de cooperación técnica celebrado entre la **FUNDACIÓN NEME** y **JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO**.

2. El direccionamiento, la información necesaria, la experiencia y el conocimiento adquiridos en la creación de oportunidades de inserción laboral formal, a través de la transformación por la educación en empresas de la cadena automotriz - desde fabricación de autopartes hasta operaciones de reparación y mantenimiento - y personas en condición de alta necesidad en el marco del respeto por los derechos humanos y la construcción de paz.

JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO:

1. El conocimiento, la experiencia y la capacidad organizacional y de sus profesionales en el diseño, y la implementación de acciones relacionadas con el empoderamiento, la toma de decisiones y la reconfiguración del proyecto de vida con los jóvenes, y orientadas a: i) la búsqueda, acceso y permanencia en procesos de educación formal y no formal, ii) la inserción laboral en condiciones dignas y iii) la configuración y fortalecimiento de las relaciones familiares.

2. La administración adecuada de los recursos destinados para la ejecución del presente

convenio.

3. Facilitar las alianzas pertinentes para gestionar los espacios físicos en donde se realicen las actividades correspondientes a la ejecución de las acciones del presente convenio.

4. Generar acuerdos con entidades o programas vinculados con educación orientada al trabajo o empleabilidad en cada ciudad, generando la derivación a otras redes institucionales para facilitar que los beneficiarios de Ruta Motor que culminen la fase de Proyecto de Vida puedan acceder a otras oportunidades de educación, emprendimiento, o asociadas a sus intereses, cuando estos no estén relacionados con el sector automotor.

TERCERA.- DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del mismo y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a quince (15) días a la fecha de su terminación, mediante la celebración de un Otrofo que deberá formalizarse por escrito.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN NEME:

1. Designar una persona responsable de la coordinación del proyecto, el acompañamiento y la verificación del cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar que se cumplan los objetivos y actividades descritas en la cláusula primera y de acuerdo a los planes designados por **LA FUNDACIÓN** en cada ciudad y/o departamento, para lo que se entregarán los recursos financieros.
3. Aportar en dinero la suma correspondiente a sus aportes, según los términos del presente convenio.
4. Adelantar los acompañamientos a través de los cuales se brindarán las directrices y lineamientos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Convocar y liderar el Comité Técnico del Convenio, y las reuniones con las entidades aliadas del proceso, para adelantar acciones coordinadas en la implementación del proyecto RUTA MOTOR.
6. Prestar a **LA CORPORACIÓN**, la colaboración que sea necesaria para asegurar que cumpla con el objeto del convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO:

1. Poner a disposición toda su capacidad técnica, organizacional y operativa, junto con su mejor experiencia en la ejecución de proyectos sociales, en desarrollo del presente convenio.
2. Realizar procesos de selección para conformar un grupo de profesionales con capacidad e idoneidad para el desarrollo del presente convenio, atendiendo las consideraciones pactadas con **LA FUNDACIÓN**.
3. Administrar y dar un buen uso a los recursos destinados por **LA FUNDACIÓN** para adelantar el objeto de este convenio.
4. **LA CORPORACIÓN** programará, planificará, coordinará y desarrollará, en articulación con la Coordinación del Proyecto designada por **LA FUNDACIÓN**, todas las actividades previstas en el marco de la cooperación técnica.
5. Realizar de manera eficiente y ágil todos los procesos definidos en la propuesta técnica, los cuales se describen en los anexos técnicos de los tres (3) componentes: i) Identificación, ii) Formación en proyecto de vida; y ii) Acompañamiento psicosocial en la formación; asegurando su buen desarrollo e implementación.
6. Realizar el control, seguimiento y monitoreo, según indicadores propuestos en el marco del desarrollo del proyecto RUTA MOTOR, los cuales permitirán la adecuada medición de los avances operativos y técnicos dirigidos a lograr el impacto deseado. La información deberá ser sistematizada en la herramienta destinada para ello. En todo caso **LA CORPORACIÓN**

Date	Description	Debit	Credit	Balance
1900	Jan 1			
	Jan 2			
	Jan 3			
	Jan 4			
	Jan 5			
	Jan 6			
	Jan 7			
	Jan 8			
	Jan 9			
	Jan 10			
	Jan 11			
	Jan 12			
	Jan 13			
	Jan 14			
	Jan 15			
	Jan 16			
	Jan 17			
	Jan 18			
	Jan 19			
	Jan 20			
	Jan 21			
	Jan 22			
	Jan 23			
	Jan 24			
	Jan 25			
	Jan 26			
	Jan 27			
	Jan 28			
	Jan 29			
	Jan 30			
	Jan 31			
	Feb 1			
	Feb 2			
	Feb 3			
	Feb 4			
	Feb 5			
	Feb 6			
	Feb 7			
	Feb 8			
	Feb 9			
	Feb 10			
	Feb 11			
	Feb 12			
	Feb 13			
	Feb 14			
	Feb 15			
	Feb 16			
	Feb 17			
	Feb 18			
	Feb 19			
	Feb 20			
	Feb 21			
	Feb 22			
	Feb 23			
	Feb 24			
	Feb 25			
	Feb 26			
	Feb 27			
	Feb 28			
	Feb 29			
	Feb 30			
	Feb 31			
	Mar 1			
	Mar 2			
	Mar 3			
	Mar 4			
	Mar 5			
	Mar 6			
	Mar 7			
	Mar 8			
	Mar 9			
	Mar 10			
	Mar 11			
	Mar 12			
	Mar 13			
	Mar 14			
	Mar 15			
	Mar 16			
	Mar 17			
	Mar 18			
	Mar 19			
	Mar 20			
	Mar 21			
	Mar 22			
	Mar 23			
	Mar 24			
	Mar 25			
	Mar 26			
	Mar 27			
	Mar 28			
	Mar 29			
	Mar 30			
	Mar 31			
	Apr 1			
	Apr 2			
	Apr 3			
	Apr 4			
	Apr 5			
	Apr 6			
	Apr 7			
	Apr 8			
	Apr 9			
	Apr 10			
	Apr 11			
	Apr 12			
	Apr 13			
	Apr 14			
	Apr 15			
	Apr 16			
	Apr 17			
	Apr 18			
	Apr 19			
	Apr 20			
	Apr 21			
	Apr 22			
	Apr 23			
	Apr 24			
	Apr 25			
	Apr 26			
	Apr 27			
	Apr 28			
	Apr 29			
	Apr 30			
	Apr 31			
	May 1			
	May 2			
	May 3			
	May 4			
	May 5			
	May 6			
	May 7			
	May 8			
	May 9			
	May 10			
	May 11			
	May 12			
	May 13			
	May 14			
	May 15			
	May 16			
	May 17			
	May 18			
	May 19			
	May 20			
	May 21			
	May 22			
	May 23			
	May 24			
	May 25			
	May 26			
	May 27			
	May 28			
	May 29			
	May 30			
	May 31			
	Jun 1			
	Jun 2			
	Jun 3			
	Jun 4			
	Jun 5			
	Jun 6			
	Jun 7			
	Jun 8			
	Jun 9			
	Jun 10			
	Jun 11			
	Jun 12			
	Jun 13			
	Jun 14			
	Jun 15			
	Jun 16			
	Jun 17			
	Jun 18			
	Jun 19			
	Jun 20			
	Jun 21			
	Jun 22			
	Jun 23			
	Jun 24			
	Jun 25			
	Jun 26			
	Jun 27			
	Jun 28			
	Jun 29			
	Jun 30			
	Jun 31			
	Jul 1			
	Jul 2			
	Jul 3			
	Jul 4			
	Jul 5			
	Jul 6			
	Jul 7			
	Jul 8			
	Jul 9			
	Jul 10			
	Jul 11			
	Jul 12			
	Jul 13			
	Jul 14			
	Jul 15			
	Jul 16			
	Jul 17			
	Jul 18			
	Jul 19			
	Jul 20			
	Jul 21			
	Jul 22			
	Jul 23			
	Jul 24			
	Jul 25			
	Jul 26			
	Jul 27			
	Jul 28			
	Jul 29			
	Jul 30			
	Jul 31			
	Aug 1			
	Aug 2			
	Aug 3			
	Aug 4			
	Aug 5			
	Aug 6			
	Aug 7			
	Aug 8			
	Aug 9			
	Aug 10			
	Aug 11			
	Aug 12			
	Aug 13			
	Aug 14			
	Aug 15			
	Aug 16			
	Aug 17			
	Aug 18			
	Aug 19			
	Aug 20			
	Aug 21			
	Aug 22			
	Aug 23			
	Aug 24			
	Aug 25			
	Aug 26			
	Aug 27			
	Aug 28			
	Aug 29			
	Aug 30			
	Aug 31			
	Sep 1			
	Sep 2			
	Sep 3			
	Sep 4			
	Sep 5			
	Sep 6			
	Sep 7			
	Sep 8			
	Sep 9			
	Sep 10			
	Sep 11			
	Sep 12			
	Sep 13			
	Sep 14			
	Sep 15			
	Sep 16			
	Sep 17			
	Sep 18			
	Sep 19			
	Sep 20			
	Sep 21			
	Sep 22			
	Sep 23			
	Sep 24			
	Sep 25			
	Sep 26			
	Sep 27			
	Sep 28			
	Sep 29			
	Sep 30			
	Sep 31			
	Oct 1			
	Oct 2			
	Oct 3			
	Oct 4			
	Oct 5			
	Oct 6			
	Oct 7			
	Oct 8			
	Oct 9			
	Oct 10			
	Oct 11			
	Oct 12			
	Oct 13			
	Oct 14			
	Oct 15			
	Oct 16			
	Oct 17			
	Oct 18			
	Oct 19			
	Oct 20			
	Oct 21			
	Oct 22			
	Oct 23			
	Oct 24			
	Oct 25			
	Oct 26			
	Oct 27			
	Oct 28			
	Oct 29			
	Oct 30			
	Oct 31			
	Nov 1			
	Nov 2			
	Nov 3			
	Nov 4			
	Nov 5			
	Nov 6			
	Nov 7			
	Nov 8			
	Nov 9			
	Nov 10			
	Nov 11			
	Nov 12			
	Nov 13			
	Nov 14			
	Nov 15			
	Nov 16			
	Nov 17			
	Nov 18			
	Nov 19			
	Nov 20			
	Nov 21			
	Nov 22			
	Nov 23			

- facilitará cuando se requiera su sistema tecnológico para realizar el seguimiento y monitoreo descrito.
7. Documentar el proceso de implementación de los tres (3) componentes de Identificación, Proyecto de vida y Acompañamiento psicosocial, para retroalimentar el desarrollo de RUTA MOTOR, en los espacios que corresponda.
 8. Participar en el Comité Técnico del Convenio, y las reuniones que se estimen convenientes en desarrollo del presente convenio, con las personas o entidades aliadas del proceso, a fin de adelantar acciones coordinadas en la implementación del proyecto RUTA MOTOR.
 9. Suministrar a **LA FUNDACIÓN**, la información requerida para la preparación de los informes técnicos, financieros, de gestión o cualquier otro, que con ocasión del convenio se requieran para presentar ante entidades públicas y privadas.
 10. Entregar la documentación técnica y funcional necesaria para que **LA FUNDACIÓN** pueda hacer uso de la información del proyecto; entendiendo por documentación técnica y funcional todos los instrumentos o herramientas los tres (3) componentes a desarrollar: Bases de Datos, modelo pedagógico, batería de indicadores de resultado e impacto.
 11. Gestionar la adquisición de una póliza contra accidentes para los jóvenes vinculados al proyecto, a fin de garantizar su protección durante el desarrollo de las actividades en las que participen, en razón del presente convenio.
 12. Atender y orientar al personal de **LA FUNDACIÓN** en situaciones en las que resulte indispensable, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
 13. Informar de manera inmediata sobre situaciones que requieran ser conocidas por **LA FUNDACIÓN**.
 14. Articular cuando así se requiera el trabajo e intercambio de información con otras organizaciones con las cuales sea menester trabajar en cumplimiento del objeto de este convenio.
 15. Cumplir y hacer cumplir a los profesionales contratados las Políticas de Seguridad Informática y Seguridad Física tanto de **LA FUNDACIÓN**, como de **LA CORPORACIÓN**, que serán socializadas y se darán a conocer previamente; y que hacen parte integrante de este convenio.
 16. Asegurar el cumplimiento de todas las normas, requisitos y gestiones necesarias para garantizar el manejo de la información tanto del proyecto como de sus beneficiarios, bajo las políticas de protección de datos, y bajo el derecho del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, la generación, administración y uso de la información, estará debidamente respaldada por las autorizaciones requeridas, que serán entregadas a la Coordinación del Proyecto.
 17. Dar tratamiento de absoluta confidencialidad a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente convenio, y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes al proyecto RUTA MOTOR.
 18. Realizar de forma periódica backups y respaldo de la información, con el fin de salvaguardar información de los jóvenes e instituciones relacionadas con el proyecto RUTA MOTOR.
 19. Abstenerse de contratar niños, niñas y/o adolescentes para la realizar cualquier actividad del presente convenio.
 20. Asegurarse que los proveedores y prestadores de servicios, no contraten o utilicen niños, niñas y/o adolescentes en sus procesos de manufactura, producción o servicios.
 21. **LA CORPORACIÓN** se compromete a contratar a su personal siguiendo legislación laboral vigente. Asumiendo todas las responsabilidades que las leyes le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución de la actividades descritas en este convenio, el cual en todo momento será considerado como personal vinculado contractualmente en forma exclusiva por la corporación y con relación a estas personas no podrá predicarse en ningún momento frente a **LA FUNDACIÓN** dependencia legal, laboral o contractual de ninguna naturaleza. En el evento en que **LA FUNDACIÓN** se vea obligada a

pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de **LA CORPORACIÓN**, ésta desde ahora, autoriza a **LA FUNDACIÓN** para que sin perjuicio de las sanciones legales consagradas a su favor, descuenta el respectivo valor de la suma adeudada a **LA CORPORACIÓN**.

22. Contratar y seleccionar personas competentes e idóneas, de manera cuidadosa, de intachable conducta y de reconocida solvencia moral y eficiencia para la realización de los procesos objeto de este Convenio. **LA CORPORACIÓN** atenderá la solicitud de **LA FUNDACIÓN** de retirar del servicio a cualquier funcionario que a su juicio no cumpla satisfactoriamente con los deberes a su cargo y estará atento para recibir cualquier sugerencia de **LA FUNDACIÓN** con relación a lo estipulado en este parágrafo. **LA CORPORACIÓN** tomará las medidas correctivas del caso, el mismo día que reciba la sugerencia de **LA FUNDACIÓN**.
23. Asegurar que sus trabajadores y/o empleados sean afiliados a una Empresa Promotora de Salud EPS, así con a fondo de Pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales - ARL, y/o se obliga a exigir la afiliación a la Seguridad Social de sus Contratistas. Igualmente **LA CORPORACIÓN** celebrará un contrato de trabajo o de prestación de servicios profesionales por escrito con sus empleados o contratistas. **LA CORPORACIÓN** debe pagar los salarios, prestaciones o indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a que se hagan acreedores los profesionales que ocupe para la ejecución de las responsabilidades mencionadas en este convenio, de acuerdo con las normas legales colombianas.
24. Constituir con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia y sometida a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas a favor de **LA FUNDACIÓN**:
 - a. **Póliza de Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado en dinero para el presente convenio con una vigencia igual a la de duración del convenio y tres (3) meses más.
 - b. **Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor aportado en dinero para el convenio, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.
 - c. **Póliza de Anticipo y Buen Manejo**, por el ciento por ciento del valor del primer desembolso y con una vigencia igual a la de duración del convenio y tres (3) meses más.
25. **LA CORPORACIÓN** se compromete a mantener dichas pólizas de seguro vigentes por todo el término exigido y en las ampliaciones o disposiciones suscritas a través de otrosí de este convenio, igualmente, se establecerá que los seguros no serán terminados sin previo aviso a **LA FUNDACIÓN**, y cualquier modificación que se llegare a efectuar deberá contar con la autorización previa y escrita de **LA FUNDACIÓN**.
26. Entregar las pólizas de que trata este convenio, con su respectivo recibo de pago, y que éstas sean aprobadas por **LA FUNDACIÓN**.
27. Visualizar y dar el reconocimiento público a **LA FUNDACIÓN** (*Fundación Neme Y Fundación Chevrolet*) quien posee la propiedad intelectual y de la marca del proyecto RUTA MOTOR, y a su vez **LA FUNDACIÓN**, se compromete a dar el reconocimiento a **LA CORPORACIÓN** como Aliado y Operador del proyecto RUTA MOTOR, en las actividades que se mencionan en el presente convenio.
28. Presentar a **LA FUNDACIÓN** una propuesta de imagen compartida antes de iniciar cualquier producción, esta presentación deberá integrar los logos y marcas de las instituciones que forman parte de este convenio, la cual integre plantillas de power point, papelería, banners, pendones, camisetas, chalecos, gorras, material POP en general.
29. Todas las demás inherentes al objeto del convenio conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integrante del mismo previamente acordada entre **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN**.

SEXTA.- LIBERTAD PACTADA. El presente convenio no genera para **LA CORPORACIÓN** vínculo de exclusividad o dependencia frente a **LA FUNDACIÓN**. Esto conlleva a que **LA CORPORACIÓN** dispondrá de total libertad para continuar con la suscripción de convenios con entidades distintas o similares, para adelantar sus experiencias en la forma que a bien tenga, y para dedicarse simultáneamente a cualquier otra actividad. Así mismo, **LA FUNDACIÓN** estará en libertad de contratar con cualquier otra entidad.

SEPTIMA.- INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. **LA CORPORACIÓN** desarrollará las actividades anteriormente descritas con plena autonomía y libertad, técnica y administrativa. En consecuencia, como organización independiente será responsable de la afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de sus profesionales, así como, al pago de aportes parafiscales, prestaciones sociales, sueldos, indemnizaciones y demás cargos y obligaciones laborales del personal que emplee en el marco del presente convenio, quedando por tanto **LA FUNDACIÓN** exenta en todo momento, presente o futuro, de toda obligación o acción laboral por concepto de este convenio. **LA CORPORACIÓN**, en su calidad de único y exclusivo empleador del personal con el que desarrolle y cumpla los compromisos, y en su condición de entidad independiente especializada en la ejecución del objeto del convenio, deberá adoptar las medidas y observar las obligaciones de seguridad personal, física y ocupacional de sus profesionales o empleados en el cumplimiento de sus obligaciones. **LA FUNDACIÓN** ni determina, ni asume responsabilidad por la seguridad de las personas que ejecuten para **LA CORPORACIÓN**, las labores relacionadas con el convenio.

PARÁGRAFO.- LA FUNDACIÓN en cualquier momento podrá solicitar a **LA CORPORACIÓN** las constancias de los desembolsos relacionados con la seguridad social y las demás que considere pertinentes, especialmente aquellas que tienen que ver con el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales. En caso de que algún profesional de **LA CORPORACIÓN** presente reclamación judicial o extrajudicial a **LA FUNDACIÓN** con la finalidad de obtener el reconocimiento de una relación laboral, o el pago de conceptos laborales o de seguridad social cuyo pago y cumplimiento corresponde a **LA CORPORACIÓN**, este último asumirá la defensa de **LA FUNDACIÓN**, corriendo con los gastos que genere la misma y con el pago o reembolso de los conceptos que llegue a ser condenado **LA FUNDACIÓN** en relación con dichas reclamaciones. En caso que **LA CORPORACIÓN** no asuma la defensa, **LA FUNDACIÓN** será libre de contratar la misma y **LA CORPORACIÓN** deberá rembolsarle dentro de los sesenta (60) días siguientes a la solicitud que haga **LA FUNDACIÓN**, los costos en que ésta debió incurrir para el ejercicio de su defensa, y los conceptos que haya tenido que pagar en relación con condenas, multas, sanciones, o cualquier concepto relacionado con la reclamación.

OCTAVA.- APORTES Y DESEMBOLSOS: LA FUNDACIÓN aportará para la ejecución del presente convenio, la cantidad de los recursos económicos liquidados por componente de la siguiente manera:

1. **Componente de identificación:** El valor por la convocatoria y caracterización es de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$56.000.00) por un máximo de 600 jóvenes, es decir un valor por este componente de hasta TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$33.600.000.00).
2. **Componente de proyecto de vida:** Se desembolsarán hasta DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$216.000.000.00) equivalentes a multiplicar el número máximo de 600 jóvenes por el valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA/CTE (360.000.00) por los tres (3) meses de la fase de proyecto de vida. Este componente, sin embargo, se liquidará de acuerdo con la siguiente base:

2

- I. Jóvenes que culminen el primer mes de formación, OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$80.000.00)
- II. Jóvenes que culminen el segundo mes de formación, CIENTO VEINTE MIL PESOS MDA/CTE (\$120.000.00).
- III. Jóvenes que culminen los tres (3) meses de la formación en proyecto de vida, CIENTO SESENTA MIL MDA/CTE (\$160.000.00).

3. Componente de acompañamiento a la formación técnica: Se desembolsarán hasta MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$1.110. 375.000.00) por los jóvenes que reciban acompañamiento psicosocial durante la fase de formación práctica y lectiva que será de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000.00) por mes cursado.

Para su desembolso, **LA CORPORACIÓN** deberá soportar a entera satisfacción de **LA FUNDACIÓN**, la pertinencia, necesidad y cuantía de los rubros. Y serán desembolsados de la siguiente manera:

a. PRIMER DESEMBOLSO: **LA FUNDACIÓN** realizará al momento de suscripción, previa aprobación de las pólizas de seguro, un primer desembolso anticipado por OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. (\$81.600.000).

b. SEGUNDO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido cuatro meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

c. TERCER DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido ocho meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

c. CUARTO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido doce meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

d. QUINTO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido dieciséis meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

e. SEXTO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido veinte meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

f. ÚLTIMO DESEMBOLSO: A la finalización y cumplimiento con los objetivos y metas previstas, y previa presentación y aprobación de los informes de gestión y resultados del Proyecto RUTA MOTOR, se desembolsará el saldo del valor causado en el presente convenio, siempre calculado según los numerales a, b, c, d y e. de la Cláusula Octava.

NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL: LA FUNDACIÓN y LA CORPORACIÓN tendrán treinta (30) días calendario para presentar las legalizaciones e informes, con los cuales se tendrán las bases para realizar la liquidación total de los aportes generados en virtud de la ejecución del presente convenio. En todo caso las partes aceptan y acuerdan que no podrán exigir cumplimiento de metas por fuera de la propuesta presentada, así como, exigir desembolsos por fuera del presupuesto del convenio, el cual prevalecerá en la ejecución y liquidación del mismo; a menos que sean acordados por las partes, consten por escrito y hagan parte integral del presente convenio.

DÉCIMA.- GASTOS: Todos los gastos que se deriven de la legalización y ejecución del convenio, corren por cuenta de LA CORPORACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL: LA CORPORACIÓN se compromete a contratar a su personal siguiendo legislación laboral vigente. En consecuencia, LA CORPORACIÓN asumirá todas las responsabilidades que las leyes le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución de las actividades descritas en este convenio, el cual en todo momento será considerado como personal vinculado contractualmente en forma exclusiva por LA CORPORACIÓN y con relación a estas personas no podrá predicarse en ningún momento frente a LA FUNDACIÓN dependencia legal, laboral o contractual de ninguna naturaleza. En el evento en que LA FUNDACIÓN se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de LA CORPORACIÓN, ésta desde ahora, autoriza a LA FUNDACIÓN para que sin perjuicio de las sanciones legales consagradas a su favor, descuente el respectivo valor de la suma adeudada a LA CORPORACIÓN.

PARAGRAFO.- LA CORPORACIÓN se obliga para con LA FUNDACIÓN a contratar y seleccionar personas competentes e idóneas, de manera cuidadosa, de intachable conducta y de reconocida solvencia moral y eficiencia para la realización de los procesos objeto de este Convenio. LA CORPORACIÓN atenderá la solicitud de LA FUNDACIÓN de retirar del servicio a cualquier funcionario que a su juicio no cumpla satisfactoriamente con los deberes a su cargo y estará atento para recibir cualquier sugerencia de LA FUNDACIÓN con relación a lo estipulado en este parágrafo. LA CORPORACIÓN tomará las medidas correctivas del caso, el mismo día que reciba la sugerencia de LA FUNDACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: LA CORPORACIÓN se asegurará que sus trabajadores y/o empleados sean afiliados a una Empresa Promotora de Salud EPS, así con a fondo de Pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales - ARL, y/o se obliga a exigir la afiliación a la Seguridad Social de sus Contratistas. Igualmente LA CORPORACIÓN celebrará un contrato de trabajo o de prestación de servicios profesionales por escrito con sus empleados o contratistas. LA CORPORACIÓN debe pagar los salarios, prestaciones o indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a que se hagan acreedores los profesionales que ocupe para la ejecución de las responsabilidades mencionadas en este convenio, de acuerdo con las normas legales colombianas.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este convenio por cualquiera de las partes, la parte cumplida enviará comunicación escrita a la parte incumplida para que en un término no superior a quince (15) días, justifique el incumplimiento y realice todas las actividades necesarias para que el mismo cese inmediatamente. Si pasado este término no se obtiene una respuesta satisfactoria y se restablece el desarrollo normal de este convenio, la parte cumplida podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, mediante aviso escrito enviado con quince

(15) días de anticipación. Adicionalmente, en cualquier momento, por mutuo acuerdo las partes podrán dar por terminado el presente convenio, sin que por ello haya lugar a indemnizaciones a favor de cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. El incumplimiento de las obligaciones esenciales de **cualquiera de las partes**, que afecte de manera grave y directa su ejecución, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio en cualquier momento sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a **cualquiera de las partes** y sin necesidad de dar aviso escrito con un (1) mes de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: LA CORPORACIÓN no podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones que se le imponen a los derechos que le confiere el presente convenio, sin la autorización previa y escrita de **LA FUNDACIÓN**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, para lo cual se procederá a suscribir la correspondiente acta u otrosí que formará parte del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.-: CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA. En caso de incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones por parte de **LA CORPORACIÓN**, la parte incumplida pagará a la otra parte que ha cumplido o se ha allanado a cumplir, una suma equivalente a dos (2) veces el promedio mensual de facturación del presente convenio a título de sanción, lo que no priva a **LA FUNDACIÓN** de pretender el cobro de los perjuicios que en tal evento se causaren. Por el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal, ni la posibilidad de solicitar y acreditar los perjuicios. Este valor podrá ser tomado directamente de las sumas que **LA FUNDACIÓN** adeude a **LA CORPORACIÓN**, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA: LA CORPORACIÓN se compromete a constituir con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia y sometida a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas a favor de **LA FUNDACIÓN**:

1. **Póliza de Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado en dinero para el presente convenio con una vigencia igual a la de duración del convenio y tres (3) meses más.
2. **Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor aportado en dinero para el convenio, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.
3. **Póliza de Anticipo y Buen Manejo**, por el ciento por ciento del valor del primer anticipo y con una vigencia igual a la de duración del convenio y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO.- LA CORPORACIÓN se compromete a mantener dichas pólizas de seguro vigentes por todo el término exigido y en las ampliaciones o disposiciones suscritas a través de otrosí de este convenio, igualmente, se establecerá que los seguros no serán terminados sin previo aviso a **LA FUNDACIÓN**, y cualquier modificación que se llegare a efectuar deberá contar con la autorización previa y escrita de **LA FUNDACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para dar trámite a los desembolsos que debe hacer **LA FUNDACIÓN** será necesario que previamente **LA CORPORACIÓN** haya hecho entrega de las pólizas de que trata este convenio, con su respectivo recibo de pago, y que éstas sean aprobadas por **LA FUNDACIÓN**.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: La verificación del presente convenio será ejercida por **LA FUNDACIÓN**. Las funciones del Interventor son: **1.)** Exigir el cumplimiento del presente convenio con todas sus partes. **2.)** Revisar continuamente que **LA CORPORACIÓN** cumpla con las condiciones exigidas en el convenio.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio y se anexan al mismo, los siguientes documentos: **1.)** Las Pólizas legalmente expedidas **2.)** La propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** y sus respectivos anexos técnicos para los tres (3) componentes, aprobados por **LA FUNDACIÓN**. **3.)** Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **LA CORPORACIÓN**. **4.)** Certificado de Representación y Existencia Legal de **LA CORPORACIÓN**. **5.)** Política de privacidad, protección de datos y seguridad informática de **LA CORPORACIÓN** y **LA FUNDACIÓN**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD INSTITUCIONAL: **LA CORPORACIÓN**, se compromete a visualizar y dar el reconocimiento público a **LA FUNDACIÓN** (*Fundación Neme Y Fundación Chevrolet*) quien posee la propiedad intelectual y de la marca del proyecto RUTA MOTOR, y a su vez **LA FUNDACIÓN**, se compromete a dar el reconocimiento a **LA CORPORACIÓN** como Aliado y Operador del proyecto RUTA MOTOR, en las actividades que se mencionan en el presente convenio.

PARAGRAFO 1.- LA CORPORACIÓN se compromete a presentar a **LA FUNDACIÓN** una propuesta de imagen compartida antes de iniciar cualquier producción, esta presentación deberá integrar los logos y marcas de las instituciones que forman parte de este convenio, la cual integre plantillas de power point, papelería, banners, pendones, camisetas, chalecos, gorras, material POP en general.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este convenio acudirán en primer lugar a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición previstos en la ley; en el caso en el que estos mecanismos no sean efectivos para la solución de controversias, las partes resolverán sus diferencias conforme los procesos judiciales previstos en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: **LA CORPORACIÓN** defenderá, indemnizará, reembolsará, compensará y mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN** a sus directores, subordinados y/o empleados, de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda o acción legal, pago, gasto, incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogado y demás costas judiciales que se deriven de daños, lesiones a terceros, incumplimiento del presente convenio, o de la violación de **LA CORPORACIÓN** o sus dependientes de cualquier disposición constitucional, ley, decreto, reglamentación, regulación, incluyendo pero sin limitarse a, todas las leyes, disposiciones y normas técnicas y de seguridad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por los perjuicios indirectos que se causen, entendiéndose por tales, aquellos en donde es incierto que el daño sea consecuencia necesaria del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por demora en cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando esto se presente como consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero, debidamente comprobadas en los términos de la ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERESES: Durante la vigencia del presente convenio

tanto **LA FUNDACIÓN** como **LA CORPORACIÓN** observarán la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses de la otra parte y/o de cualquiera de sus subsidiarias. **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN** declaran conocer que no permitirán, ni aceptarán negociaciones de ninguna índole, con ningún funcionario ó empleado de la otra y/o de cualquiera de sus subsidiarias, en caso de que alguno de ellos y/o su cónyuge y/o su compañero(a) permanente y/o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, tengan participación directa o indirecta en la propiedad o administración de **LA FUNDACIÓN** o de **LA CORPORACIÓN**.

VIGESIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN. Para efectos de este convenio se entiende como información confidencial todo dato, reporte, interpretación, resultados del proyecto, pronóstico, diagnóstico, formulación, propuesta y cualquiera otra información que sea entregada por **LA FUNDACIÓN** a **LA CORPORACIÓN** y recíprocamente en desarrollo de este convenio, incluida pero no limitada a información acerca de sus filiales, subsidiarias, empleados, accionistas, clientes, vendedores, productos y propiedad intelectual, que haya sido revelada de cualquier manera al receptor o a sus filiales, subsidiarias y/o sus directores y empleados, así como cualquier análisis desarrollado por el receptor de la información, que se derive de la información recibida, sea o no explícitamente designada como información confidencial. De igual manera, **LA CORPORACIÓN** se obliga a no revelar a terceras personas, la información confidencial que reciban en ejecución o con ocasión del presente vínculo contractual y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizarían para proteger la información confidencial de su propiedad; y no utilizarán la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para efectos de este convenio. Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO.- EXCEPCIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD: La obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización no existirán o cesarán cuando:

1. Alguna de las partes la conozca antes de que le sea revelada por la otra, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción, o proveniente de alguna fuente que no haya estado sujeta a una obligación de confidencialidad con **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN**.
2. Alguna de las partes la reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción.
3. La información confidencial se haya convertido en información de dominio público sin haberse producido violación del presente convenio por ninguna de las partes.
4. Sea divulgada por alguna de las partes para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la otra parte antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la parte que debe cumplir con el requerimiento, obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación.
5. Alguna de las partes convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA CORPORACIÓN deberá proteger contra acceso no autorizado y uso indebido, la información contenida en las bases de datos, la información almacenada en las diferentes aplicaciones de los proyectos de **LA FUNDACIÓN**, y otros medios tanto impresos como digitales que estén relacionados con los proyectos de **LA FUNDACIÓN**. Para dar cumplimiento a lo anterior, **LA CORPORACIÓN** deberá:

1. Establecer controles e instruir a su personal para no permitir el retiro de sus instalaciones, medios impresos, ni digitales, bases de datos; como por ejemplo, cualquier medio magnético con información de **LA FUNDACIÓN**.
2. Proteger contra alteraciones o cambios mal intencionados esta información.
3. Responder por el uso indebido de dicha información.

PARÁGRAFO TERCERO.- La entrega de información confidencial no concede a **LA CORPORACIÓN** y a **LA FUNDACIÓN** autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, ni tampoco concede autorización de uso, o comercialización sobre la información entregada. Ni este acuerdo ni la entrega o recepción de información confidencial constituyen o implican promesa o intención de efectuar compra o venta de información, propuestas, formulaciones, productos o servicios, o promesa de celebrar convenios de cualquier índole por cualquiera de las partes o compromiso con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier información, producto o servicio. La información confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva de **LA FUNDACIÓN** y/o **LA CORPORACIÓN**, y deberá ser devuelta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que en este sentido exija **LA FUNDACIÓN**.

PARÁGRAFO CUARTO.- Cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de equipos, información o materiales por parte del personal de **LA CORPORACIÓN**, **LA FUNDACIÓN** podrá dar por terminado el presente convenio de manera inmediata, sin necesidad de notificación previa y sin que se genere a favor de **LA CORPORACIÓN** indemnización o compensación por algún concepto, pudiendo en todo caso **LA FUNDACIÓN** hacer efectiva la cláusula penal.

VIGÉSIMA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR: LA FUNDACIÓN incondicionalmente garantiza que todos los elementos de texto, gráficos, fotos, diseños y marcas registradas entregados a **LA CORPORACIÓN** para que sean incluidos en el proyecto RUTA MOTOR son de su propiedad o ha obtenido las autorizaciones correspondientes para su uso. El presente convenio no concede a **LA CORPORACIÓN** autorización de uso o comercialización de marcas, patentes, eslogan o cualquier material de propiedad intelectual de **LA FUNDACIÓN**; y **LA CORPORACIÓN** declara, garantiza a **LA FUNDACIÓN**, la titularidad de los derechos de autor sobre las herramientas utilizadas para el desarrollo de este convenio, incluyendo modelo pedagógico, software o productos que entrega en licencia, o en su defecto está autorizado por su titular para utilizarlas dentro del proyecto RUTA MOTOR. En el evento en que un tercero reclame que uno de los productos suministrados por **LA CORPORACIÓN** está infringiendo una patente o derecho de autor, **LA CORPORACIÓN** asumirá la defensa de **LA FUNDACIÓN**, cubriendo los costos, gastos y honorarios de abogado decretados. Para estos efectos **LA FUNDACIÓN** notificará en forma oportuna y por escrito a **LA CORPORACIÓN** acerca de la reclamación; y así mismo colaborará con **LA CORPORACIÓN** suministrándole la información que necesite para su defensa.

PARÁGRAFO.- Los derechos patrimoniales de autor sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este convenio serán de propiedad exclusiva de **LA FUNDACIÓN** de manera perpetua. **LA CORPORACIÓN** no tendrá ningún derecho sobre los mismos y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción en ese sentido. Igualmente, **LA CORPORACIÓN** cede a **LA FUNDACIÓN**, de manera definitiva e irrevocable cualquier derecho patrimonial que sobre los mismos le pudiese ser reconocido por la ley o por tribunal competente. **LA FUNDACIÓN** queda facultada para comercializar todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes, documentos y software producidos en el objeto del presente convenio bajo cualquier título en Colombia y en el exterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA FUNDACIÓN se compromete a compartir con **LA CORPORACIÓN** los derechos morales de las metodologías, modelos y desarrollos alcanzados en el marco del presente convenio, en los que haya realizado aportes para su creación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO DEL PROYECTO "RUTA MOTOR": El Comité Técnico se constituye como la instancia superior del convenio para dar orientación estratégica, coordinación, comunicación y demás acciones que sirvan para el cumplimiento de objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité estará conformado por cinco (5) miembros, así: (a) Representante de la Fundación Chevrolet, (b) Representante de la Fundación Neme, (c) Representante de Juntos Construyendo Futuro, (d) Coordinación General del Proyecto, y (e) Interventor o Supervisor delegado para el Proyecto. De la misma manera, el Comité Técnico, podrá invitar a personas o representantes institucionales, de acuerdo a los intereses puntuales del proyecto RUTA MOTOR o del mismo Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL COMITÉ: i) Orientar el ciclo del proyecto para el cumplimiento del objeto del convenio. ii) Ofrecer apoyo técnico (Pedagógico y Metodológico), operativo, financiero y administrativo para el cumplimiento de los propósitos del convenio. iii) Conformar y designar sus representantes. iv) Aprobar el Plan de Acción propuesto para el desarrollo del proyecto. v) Acompañar las acciones del convenio, haciendo seguimiento, evaluación y monitoreo del proyecto. vi) Analizar los resultados de la implementación de las acciones y hacer las recomendaciones pertinentes para su fortalecimiento. vii) Sugerir los cambios operativo y técnicos durante la planeación, ejecución o evaluación del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO.- REUNIONES, LUGAR Y CONVOCATORIA: El Comité Técnico se reunirá una (1) vez al mes o de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo convoque cuando lo considere necesario. Podrá realizar reuniones presenciales y/o sesiones virtuales, para las cuales se procederá de acuerdo con los requerimientos técnicos y de comunicación. El mecanismo de citación para las reuniones extraordinarias será escrito y se enviará a través del correo electrónico, con por lo menos tres (3) días de antelación. Las reuniones ordinarias serán recordadas a los participantes a través del mismo medio con cinco (5) días de antelación, en caso de variación de lugar, fechas y horas acordadas. Cada convocatoria debe incluir los temas a tratar en cada sesión.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, serán dadas por escrito a las direcciones que se indiquen a continuación y copia enviada a las oficinas que se indican más adelante. Se entenderá surtida la notificación; (I) cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por el correo a su destinatario, o (II) en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibido correspondiente.

FUNDACIÓN NEME Chaid Neme Hermanos S.A. Carrera 7 No. 26-29 Piso 21 (571) 2105611 dtapias@chaidneme.com.co Bogotá D.C.	JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO Carrera 22A No. 87-50 Interior 2 (571) 6106166 (571) 7449883 corporación@juntosconstruyendofuturo.org Bogotá D.C.
--	---

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El objeto del presente convenio se desarrollará en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín. Para efectos legales, se fijará la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes.

Para constancia se firma el día 28 del mes 10 de 2015.


~~HARES NAYIB NEME ARANGO~~
Representante Legal
FUNDACIÓN NEME


ALBA INÉS ZAPATA GALVEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO

OTROSI No.1

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NEME Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO - CJCF, EN EL MARCO DEL PROYECTO RUTA MOTOR - PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN TÉCNICA

Entre las suscritas, **DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.805.440 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEME**, con NIT 800.097.343-1, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**; y por la otra, **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'098.110 de Bogotá quien obra en representación legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT 830.144.521-5; con reconocimiento de Personería Jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Resolución No. 0058 del 18 de Enero de 2012, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ al convenio de asociación en el marco del proyecto Ruta Motor, firmado el 24 de Octubre de 2015 considerando que se atendieron más jóvenes en el desarrollo del proyecto por lo cual

Se modifican las siguientes cláusulas contractuales:

OCTAVA.- APORTES Y DESEMBOLSOS: LA FUNDACIÓN aportará para la ejecución del presente convenio, la cantidad de los recursos económicos liquidados por componente de la siguiente manera:

1. **Componente de identificación:** El valor por la convocatoria y caracterización es de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$56.000.00) por un máximo de 2,300 jóvenes, es decir un valor por este componente de hasta CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$128.800.000.00).
2. **Componente de proyecto de vida:** Se desembolsarán hasta SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$612.000.000.00) equivalentes a multiplicar el número máximo de 1700 jóvenes por el valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA/CTE (360.000.00) por los tres (3) meses de la fase de proyecto de vida. Este componente, sin embargo, se liquidará de acuerdo con la siguiente base:
 - I. Jóvenes que culminen el primer mes de formación, OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$80,000.00)

- II. Jóvenes que culminen el segundo mes de formación, CIENTO VEINTE MIL PESOS MDA/CTE (\$120.000.00).
- III. Jóvenes que culminen los tres (3) meses de la formación en proyecto de vida, CIENTO SESENTA MIL MDA/CTE (\$160.000.00).

3. **Componente de acompañamiento a la formación técnica:** Se desembolsarán hasta SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$632. 175.000.00) por los jóvenes que reciban acompañamiento psicosocial durante la fase de formación práctica y lectiva que será de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) por mes cursado.

Para su desembolso, la Corporación deberá soportar a entera satisfacción de la Fundación la pertinencia, necesidad y cuantía de los rubros. Estos serán desembolsados de la siguiente manera

a. **PRIMER DESEMBOLSO: LA FUNDACIÓN** realizará al momento de suscripción, previa aprobación de las pólizas de seguro, un primer desembolso anticipado por OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. (\$81.600.000). (Esta suma ya fue cancelada de manera previa a la firma de éste otrosí)

b. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** De acuerdo a las fórmulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido cuatro meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

c. **TERCER DESEMBOLSO:** De acuerdo a las fórmulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido ocho meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

c. **CUARTO DESEMBOLSO:** De acuerdo a las fórmulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido doce meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

d. **QUINTO DESEMBOLSO:** De acuerdo a las fórmulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido dieciséis meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

e. **SEXTO DESEMBOLSO:** De acuerdo a las fórmulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan trascurrido veinte meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

f. **ÚLTIMO DESEMBOLSO:** A la finalización y cumplimiento con los objetivos y metas previstas, y previa presentación y aprobación de los informes de gestión y resultados del Proyecto RUTA MOTOR, se desembolsará el saldo del valor causado en el presente convenio, siempre calculado según los numerales a, b, c, d y e. de la Cláusula Octava.

Handwritten signature or initials on the right margin.

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas del presente contrato, que no estén siendo modificadas con este otrosí, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el día 15 del mes de mayo de 2016 TT.

Dominique (9101)

DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE
Representante Legal
FUNDACIÓN NEME



ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ
Representante Legal
**CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO**

2

OTROSI No. 2

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NEME Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO - CJCF, EN EL MARCO DEL PROYECTO RUTA MOTOR - PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN TÉCNICA

Entre las suscritos, **DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'805.440 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEME**, con NIT. No. 800.097.343-1 condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal; y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'098.110 de Bogotá, quien obra en Representación Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2.004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin animo de lucro, con NIT. No. 830.144.521-5; con reconocimiento de Personería Jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Resolución No. 0058 del 18 de Enero de 2.012. Y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 2 al Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Ruta Motor, firmado el 24 de Octubre de 2015, el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. El proyecto actualmente se encuentra en una etapa que requiere realizar mayores esfuerzos que aporten a la suscripción de nuevos contratos de aprendizaje, práctica o pasantía para los jóvenes beneficiarios del Proyecto RUTA MOTOR.
2. El presente OTROSI busca que los equipos de trabajo del proyecto puedan acceder a un plan de incentivos con los cuales puedan aumentar sus esfuerzos para la consecución de nuevos contratos de aprendizaje, práctica o pasantía.
3. La estrategia dentro del marco del presente OTROSI será temporal, y se considerará como una acción piloto para validar su efectividad dentro de los dos (2) meses siguientes a partir del perfeccionamiento del presente documento.
4. El trabajo de cada profesional aportará al trabajo colectivo, y el resultado en incentivos será distribuido de manera equitativa dentro de todos los profesionales. Lo anterior para promover apoyos mutuos y mantener las dinámicas del acompañamiento a los jóvenes como corresponde.
5. La consecución de los contratos de aprendizaje, contratos laborales, pasantías, mentorías al interior del SENA, o proyectos de emprendimiento, se integra como parte de las metas del acompañamiento a los jóvenes.
6. De acuerdo a las consideraciones expuestas se espera que la estrategia propuesta disminuya el riesgo de afectar la dinámica del acompañamiento juvenil.

De acuerdo con las anteriores consideraciones **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN** acuerdan hacer una adición a la Cláusula Octava del convenio, modificada mediante el Otrosí No. 1 suscrito el 15 de mayo de 2016 entre las partes. Las mismas, acuerdan

suscribir un nuevo Otrosí con el fin de adicionar a la Cláusula Octava, numeral 3, el siguiente texto:

“3.1 Incentivo. Se establece un incentivo por valor de OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$80.000.00) por cada joven, que se entregará a la Corporación, hasta máximo un total de 210 jóvenes del Programa, que superada la fase lectiva logren entrar bajo alguna de las modalidades avaladas por el SENA para culminar la fase práctica, tales como contrato de aprendizaje, contrato laboral, pasantía, mentoría, o proyecto de emprendimiento.

El desembolso correspondiente a este incentivo, se hará por el total de jóvenes colocados en alguna de las modalidades mencionadas arriba, una vez se presenten los respectivos soportes y al final de un periodo de dos (2) meses contados desde la firma del presente instrumento”.

Por lo anterior, la Cláusula Octava del convenio quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA OCTAVA.- APORTES Y DESEMBOLSOS: LA FUNDACIÓN aportará para la ejecución del presente convenio, la cantidad de los recursos económicos liquidados por componente de la siguiente manera:

1- Componente de identificación: El valor por la convocatoria y caracterización es de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MDAICTE (\$56.000.00) por un máximo de 2.300 jóvenes, es decir un valor por este componente de hasta CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOSO MDA/CTE (\$128.800.000).

2- Componente de proyecto de vida: Se desembolsarán hasta SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$612.000.000) equivalentes a multiplicar el número máximo de 1.700 jóvenes por el valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$360.000.00) por los tres (3) meses de la fase de proyecto de vida. Este componente, sin embargo, se liquidará de acuerdo con la siguiente base: Jóvenes que culminen el primer mes de formación, OCHENTA MIL PESOS MDAICTE (\$80,000.00)

Jóvenes que culminen el segundo mes de formación, CIENTO VEINTE MIL PESOS MDA/CTE (\$120.000.00).

Jóvenes que culminen los tres (3) meses de la formación en proyecto de vida, CIENTO SESENTA MIL MDA/CTE (\$160.000.00).

3-Componente de acompañamiento a la formación técnica: Se desembolsarán hasta SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$632.175.000) por los jóvenes que reciban acompañamiento psicosocial durante la fase de formación práctica y lectiva que será de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000) por mes cursado.



Para su desembolso, LA CORPORACIÓN deberá soportar a entera satisfacción de LA FUNDACIÓN, la pertinencia, necesidad y cuantía de los rubros. Y serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: LA FUNDACIÓN realizará al momento de suscripción, previa aprobación de las pólizas de seguro, un primer desembolso anticipado por OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MDNCTE. (\$81.600.000). (Esta suma ya fue cancelada de manera previa a la firma de este Otrosí).

SEGUNDO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido cuatro meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

TERCER DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido ocho meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

CUARTO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido doce meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

QUINTO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido dieciséis meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

SEXTO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido veinte meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

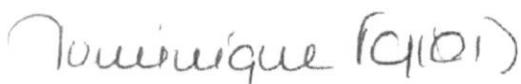
ÚLTIMO DESEMBOLSO: A la finalización y cumplimiento con los objetivos y metas previstas, y previa presentación y aprobación de los informes de gestión y resultados del Proyecto RUTA MOTOR, se desembolsará el saldo del valor causado en el presente convenio, siempre calculado según los numerales a, b, c, d y e de la Cláusula Octava.

3.1 Incentivo. Se establece un incentivo por valor de OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$80.000.00) por cada joven, que se entregará a la Corporación, hasta máximo un total de 210 jóvenes del Programa, que superada la fase lectiva logren entrar bajo alguna de las modalidades avaladas por el SENA para culminar la fase práctica, tales como contrato de aprendizaje, pasantía, contrato laboral, pasantía, mentoría, o proyecto de emprendimiento.

— El desembolso correspondiente a este incentivo, se hará por el total de jóvenes colocados en alguna de las modalidades mencionadas arriba, una vez se presenten los respectivos soportes y al final de un periodo de dos (2) meses contados desde la firma del presente instrumento”.

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del presente convenio que no estén siendo modificadas con el OTROSI 1 y este OTROSI No. 2, continúan vigentes y de cumplimiento obligatorio entre las partes.

Para constancia se firma el día 25 del mes mayo de 2017.



DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE
Representante Legal
FUNDACIÓN NEME



ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO

OTROSI No. 3

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NEME Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO - CJCF, EN EL MARCO DEL PROYECTO RUTA MOTOR - PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN TÉCNICA

Entre las suscritos, **DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'805.440 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEME**, con NIT. No. 800.097.343-1 condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal; y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'098.110 de Bogotá, quien obra en Representación Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2.004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. No. 830.144.521-5; con reconocimiento de Personería Jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Resolución No. 0058 del 18 de Enero de 2.012. Y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 3 al Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Ruta Motor, firmado el 28 de Octubre de 2015, el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Actualmente el proyecto se encuentra en una etapa que requiere dar continuidad a los procesos de acompañamiento y seguimiento a los jóvenes.
2. Es necesario elevar los esfuerzos con el propósito de aportar en la motivación y preparación hacia los procesos de selección de los jóvenes para que accedan al mercado laboral.
3. El presente OTROSI busca que los equipos profesionales que integran el proyecto puedan continuar acompañando y siguiendo las dinámicas de los jóvenes en la consecución de nuevas oportunidades laborales.
4. El trabajo adelantado por cada equipo de profesionales, se dirigirá hacia el cumplimiento de los resultados del objeto presente del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional.
5. De acuerdo a las consideraciones expuestas se espera que el presente OTROSI, contribuya con la mitigación de los riesgos asociados a las dinámicas sociales que puedan afectar a los jóvenes beneficiarios del proyecto RUTA MOTOR.

Conforme con las anteriores consideraciones **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN** manifiestan a través del presente documento de OTROSI, que se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, cinco (5) meses más; es decir, hasta el día 28 del mes de marzo del

Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

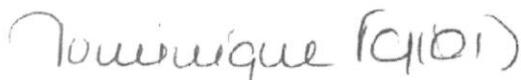
Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

año 2018.

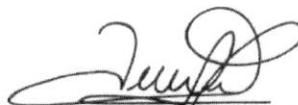
Por lo anterior, la Cláusula Octava del Convenio Cooperación Técnica Interinstitucional, se mantendrá de acuerdo a lo establecido en el OTROSI No 2.

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del presente Convenio que no estén siendo modificadas con OTROSÍ No 1 y 2, continúan vigentes y de cumplimiento obligatorio entre las partes.

Para constancia se firma el día 25 del mes octubre de 2017.



DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE
Representante Legal
FUNDACIÓN NEME



ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO

OTROSI No. 4

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NEME Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO - CJCF, EN EL MARCO DEL PROYECTO RUTA MOTOR - PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN TÉCNICA

Entre las suscritos, **DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'805.440 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEME**, con NIT. No. 800.097.343-1 condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal; y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'098.110 de Bogotá, quien obra en Representación Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2.004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. No. 830.144.521-5; con reconocimiento de Personería Jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Resolución No. 0058 del 18 de Enero de 2.012. Y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 4 al Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Ruta Motor, firmado el 28 de Octubre de 2015, el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Actualmente el proyecto se encuentra en una etapa que requiere dar continuidad a los procesos de acompañamiento y seguimiento a los jóvenes que se encuentran en la fase productiva y de empleabilidad.
2. Es necesario elevar los esfuerzos con el propósito de aportar en la motivación y preparación hacia los procesos de selección de los jóvenes para que accedan al mercado laboral.
3. El presente OTROSI busca que los equipos profesionales que integran el proyecto, continúen acompañando y siguiendo las dinámicas de los jóvenes en la consecución de nuevas oportunidades laborales.
4. El trabajo adelantado por el equipo de profesionales, continuará dirigido hacia el cumplimiento de los resultados del objeto presente del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional.
5. De acuerdo a las consideraciones expuestas, se espera que el presente OTROSI, contribuya con la mitigación de los riesgos asociados a las dinámicas sociales que puedan afectar a los jóvenes beneficiarios del proyecto RUTA MOTOR.

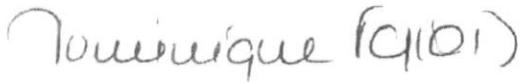
Conforme con las anteriores consideraciones **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN** manifiestan a través del presente documento de OTROSI, que se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Técnica

Interinstitucional, tres (3) meses más; es decir, hasta el día 28 del mes de junio del año 2.018.

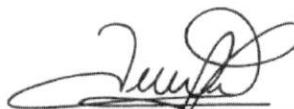
Por lo anterior, la Cláusula Octava del Convenio Cooperación Técnica Interinstitucional, se mantendrá de acuerdo a lo establecido en el OTROSI No 2.

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del presente Convenio que no estén siendo modificadas con OTROSI No 1, 2, 3 y 4, continúan vigentes y de cumplimiento obligatorio entre las partes.

Para constancia se firma el día 27 del mes marzo de 2018.



DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE
Representante Legal
FUNDACIÓN NEME



ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO

OTROSI No. 5

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NEME Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO - CJCF, EN EL MARCO DEL PROYECTO RUTA MOTOR - PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN TÉCNICA

Entre las suscritos, **DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'805.440 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEME**, con NIT. No. 800.097.343-1 condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal; y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'098.110 de Bogotá, quien obra en Representación Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2.004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin animo de lucro, con NIT. No. 830.144.521-5; con reconocimiento de Personería Jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Resolución No. 0058 del 18 de Enero de 2.012. Y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 5 al Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Ruta Motor, firmado el 28 de Octubre de 2015, el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. El proyecto actualmente se encuentra en una etapa que requiere realizar mayores esfuerzos que aporten a la suscripción de los contratos de aprendizaje, práctica o pasantía pendientes para los jóvenes beneficiarios del Proyecto RUTA MOTOR, además de su postulación a ofertas laborales.
2. El presente OTROSI busca que los equipos de trabajo del proyecto puedan acceder a un plan de incentivos con los cuales se motiven a incrementar sus esfuerzos para la consecución de los contratos de aprendizaje, práctica o pasantía faltantes y apoyar la búsqueda de ofertas laborales para los jóvenes en la fase de empleabilidad.
3. La estrategia dentro del marco del presente OTROSI será temporal, por dos(2) meses, y en todo caso sin superar el 30 de Junio de 2018.
4. El trabajo de cada profesional aportará al trabajo colectivo, y el resultado en incentivos será distribuido de manera equitativa dentro de todos los profesionales. Lo anterior para promover apoyos mutuos y mantener las dinámicas del acompañamiento a los jóvenes como corresponde.
5. La consecución de los contratos de aprendizaje o contratos laborales, se integra como parte de las metas del acompañamiento del Equipo Profesional a los jóvenes.
6. De acuerdo a las consideraciones expuestas se espera que la estrategia propuesta disminuya el riesgo de afectar la dinámica del acompañamiento juvenil.

De acuerdo con las anteriores consideraciones **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN** acuerdan hacer una adición a la Cláusula Octava del Convenio, modificada mediante el Otrosí No. 1 suscrito el 15 de mayo de 2016 y Otrosí No. 2 suscrito el 28 de Octubre de 2017; entre las partes. Las mismas, acuerdan suscribir un nuevo Otrosí con el fin de adicionar a la Cláusula Octava, numeral 3, el siguiente texto:

“3.2 Incentivo 2. Se establece un incentivo por valor de OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$80.000.00) por cada joven, que se entregará a la Corporación, hasta máximo un total de 177 jóvenes del Programa, quienes superada la fase lectiva logren entrar bajo alguna de las modalidades avaladas por el SENA para culminar la fase práctica, tales como contrato de aprendizaje, contrato laboral, pasantía, mentoría, o proyecto de emprendimiento; así como los jóvenes que finalizada la fase práctica se encuentran en la búsqueda de ofertas laborales.

El desembolso correspondiente a este incentivo, se hará por el total de jóvenes colocados en alguna de las modalidades mencionadas arriba, una vez se presenten los respectivos soportes y al final de un periodo de dos (2) meses contados desde la firma del presente documento”.

Por lo anterior, la Cláusula Octava del convenio quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA OCTAVA.- APORTES Y DESEMBOLSOS: LA FUNDACIÓN aportará para la ejecución del presente convenio, la cantidad de los recursos económicos liquidados por componente de la siguiente manera:

1-. Componente de identificación: El valor por la convocatoria y caracterización es de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MDAICTE (\$56.000.00) por un máximo de 2.300 jóvenes, es decir un valor por este componente de hasta CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOSO MDA/CTE (\$128.800.000).

2-. Componente de proyecto de vida: Se desembolsarán hasta SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$612.000.000) equivalentes a multiplicar el número máximo de 1.700 jóvenes por el valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$360.000.00) por los tres (3) meses de la fase de proyecto de vida. Este componente, sin embargo, se liquidará de acuerdo con la siguiente base: Jóvenes que culminen el primer mes de formación, OCHENTA MIL PESOS MDAICTE (\$80,000.00)

Jóvenes que culminen el segundo mes de formación, CIENTO VEINTE MIL PESOS MDA/CTE (\$120.000.00).

Jóvenes que culminen los tres (3) meses de la formación en proyecto de vida, CIENTO SESENTA MIL MDA/CTE (\$160.000.00).

3-Componente de acompañamiento a la formación técnica: Se desembolsarán hasta SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$632.175.000) por los jóvenes que reciban acompañamiento psicosocial durante la fase de formación práctica y lectiva que será de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000) por mes cursado.

Para su desembolso, LA CORPORACIÓN deberá soportar a entera satisfacción de LA FUNDACIÓN, la pertinencia, necesidad y cuantía de los rubros. Y serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: LA FUNDACIÓN realizará al momento de suscripción, previa aprobación de las pólizas de seguro, un primer desembolso anticipado por OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MDNCTE. (\$81.600.000). (Esta suma ya fue cancelada de manera previa a la firma de este Otrosí).

SEGUNDO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido cuatro meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

TERCER DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido ocho meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

CUARTO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido doce meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

QUINTO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido dieciséis meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

SEXTO DESEMBOLSO: De acuerdo a las formulas y hasta los topes señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula octava, al que haya lugar, el comité técnico del convenio liquidará y aprobará la suma a cancelarse una vez hayan transcurrido veinte meses desde la fecha de suscripción del presente convenio.

ÚLTIMO DESEMBOLSO: A la finalización y cumplimiento con los objetivos y metas previstas, y previa presentación y aprobación de los informes de gestión y resultados del Proyecto RUTA MOTOR, se desembolsará el saldo del valor causado en el

presente convenio, siempre calculado según los numerales a, b, c, d y e de la Cláusula Octava.

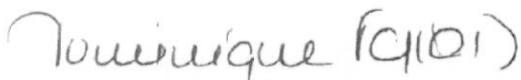
3.1 Incentivo. Se establece un incentivo por valor de OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$80.000.00) por cada joven, que se entregará a la Corporación, hasta máximo un total de 210 jóvenes del Programa, que superada la fase lectiva logren entrar bajo alguna de las modalidades avaladas por el SENA para culminar la fase práctica, tales como contrato de aprendizaje, pasantía, contrato laboral, pasantía, mentoría, o proyecto de emprendimiento.

“3.2 Incentivo 2. Se establece un incentivo por valor de OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$80.000.00) por cada joven, que se entregará a la Corporación, hasta máximo un total de 177 jóvenes del Programa, quienes superada la fase lectiva logren entrar bajo alguna de las modalidades avaladas por el SENA para culminar la fase práctica, tales como contrato de aprendizaje, contrato laboral, pasantía, mentoría, o proyecto de emprendimiento; así como los jóvenes que finalizada la fase práctica, se encuentran en la búsqueda de ofertas laborales.

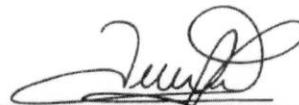
El desembolso correspondiente a este incentivo, se hará por el total de jóvenes colocados en alguna de las modalidades mencionadas arriba, una vez se presenten los respectivos soportes y al final de un periodo de dos (2) meses contados desde la firma del presente documento”.

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del presente Convenio que no estén siendo modificadas con OTROSÍ No 1, 2, 3, 4 y 5, continúan vigentes y de cumplimiento obligatorio entre las partes.

Para constancia se firma el día 15 del mes abril de 2018.



DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE
Representante Legal
FUNDACIÓN NEME



ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO

OTROSI No. 6

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NEME Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO - CJCF, EN EL MARCO DEL PROYECTO RUTA MOTOR - PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN TÉCNICA

Entre las suscritos, **DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'805.440 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEME**, con NIT. No. 800.097.343-1 condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal; y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'098.110 de Bogotá, quien obra en Representación Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2.004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. No. 830.144.521-5; con reconocimiento de Personería Jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Resolución No. 0058 del 18 de Enero de 2.012. Y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 6 al Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Ruta Motor, firmado el 28 de Octubre de 2015, el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Actualmente el proyecto se encuentra en una etapa en la que es importante mantener los procesos de acompañamiento y seguimiento a los jóvenes que se encuentran en la fase productiva y de empleabilidad.
2. Es necesario elevar los esfuerzos con el propósito de aportar en la motivación y preparación hacia los procesos de selección de los jóvenes para que accedan al mercado laboral.
3. El presente OTROSI busca que los equipos profesionales que integran el proyecto, continúen acompañando y realizando seguimiento a las dinámicas de los jóvenes en la consecución de nuevas oportunidades laborales.
4. El trabajo adelantado por el equipo de profesionales, continuará dirigido hacia el cumplimiento de los resultados del objeto presente del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional.
5. De acuerdo a las consideraciones expuestas, se espera que el presente OTROSI, contribuya con la mitigación de los riesgos asociados a las dinámicas sociales que puedan afectar a los jóvenes beneficiarios del proyecto RUTA MOTOR.

Conforme con las anteriores consideraciones **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN** manifiestan a través del presente documento de OTROSI, que se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Técnica

Interinstitucional, tres (3) meses más; es decir, hasta el día 28 del mes de septiembre del año 2018.

Por lo anterior, la Cláusula Octava del Convenio Cooperación Técnica Interinstitucional, se mantendrá de acuerdo a lo establecido en el OTROSI No 2.

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del presente Convenio que no estén siendo modificadas con OTROSÍ No 1, 2, 3, 4, 5 y 6 continúan vigentes y de cumplimiento obligatorio entre las partes.

Para constancia se firma el día 27 del mes junio de 2018.

Dominique Tapias Delporte

DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE
Representante Legal
FUNDACIÓN NEME

Alba Inés Zapata Gálvez

ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO

OTROSI No. 7

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN NEME Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO - CJCF, EN EL MARCO DEL PROYECTO RUTA MOTOR - PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMACIÓN TÉCNICA

Entre las suscritos, **DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'805.440 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEME**, con NIT. No. 800.097.343-1 condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal; y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'098.110 de Bogotá, quien obra en Representación Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2.004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin animo de lucro, con NIT. No. 830.144.521-5; con reconocimiento de Personería Jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante Resolución No. 0058 del 18 de Enero de 2.012. Y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 7 al Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Ruta Motor, firmado el 28 de Octubre de 2015, el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. En la finalización de las acciones del proyecto, se encuentra pertinente dar continuidad a los procesos de acompañamiento y seguimiento a los jóvenes que se encuentran en la fase productiva y de empleabilidad.
2. El presente OTROSI busca que los equipos profesionales que integran el proyecto, continúen acompañando y realizando seguimiento a las dinámicas de los jóvenes en la consecución de nuevas oportunidades laborales.
3. Se debe mantener la motivación de los jóvenes en la búsqueda de opciones para que accedan al mercado laboral.
4. Mantener el trabajo adelantado por el equipo de profesionales, relacionado con el cumplimiento de los resultados del objeto presente del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional.
5. De acuerdo a las consideraciones expuestas, se espera que el presente OTROSI, contribuya con la mitigación de los riesgos asociados a las dinámicas sociales que puedan afectar a los jóvenes beneficiarios del proyecto RUTA MOTOR.

Conforme con las anteriores consideraciones **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN** manifiestan a través del presente documento de OTROSI, que se encuentran de acuerdo en ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, tres (3) meses más; es decir, hasta el día 28 del mes de diciembre del



año 2018.

Por lo anterior, la Cláusula Octava del Convenio Cooperación Técnica Interinstitucional, se mantendrá de acuerdo a lo establecido en el OTROSI No 2.

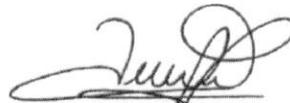
VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del presente Convenio que no estén siendo modificadas con OTROSI No 1, 2, 3, 4, 5 y 6 continúan vigentes y de cumplimiento obligatorio entre las partes.

Para constancia se firma el día 27 del mes septiembre de 2018.

Dominique Tapias Delporte

 **DOMINIQUE TAPIAS DELPORTE**
Representante Legal
FUNDACIÓN NEME

Alba Inés Zapata Gálvez


ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198581318D4C8

3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 13:07:12

AA19858131 PÁGINA: 1 DE 3
* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION NEME
INSCRIPCION NO: S0007204 DEL 23 DE ENERO DE 1998
N.I.T. : 800097343-1
TIPO ENTIDAD : PROMOTORAS DE BIENESTAR SOCIAL
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL : 73,540,102,000
PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 26-20 P 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FUNDACIONEME.LEGAL@SOMOSGRUPO-A.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 26-20 P 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CHAIDNEME.LEGAL@SOMOSGRUPO-A.COM

CERTIFICA:
INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION NO. 0002675 DEL 21 DE MARZO DE 1997 OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00011388 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION NEME.

CERTIFICA:
QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 338 EL 29 DE MAYO DE 1990, OTORGADA POR: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
CERTIFICA:

Firma válida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2011/07/21	ALCALDIA MAYOR DE BOG	2011/07/29	00195112	
032 2016/04/01	JUNTA DIRECTIVA	2016/04/08	00260346	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: LA FUNDACION ES UNA INSTITUCION DE SERVICIO SOCIAL, ABIERTA A TODOS, PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL, CONSTITUIDA PARA PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL BIENESTAR COMUN, PERO ESPECIALMENTE PARA EJERCER ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PROMOVER Y FACILITAR LA EDUCACION A TODO NIVEL, TENIENDO COMO MIRA EL APOYO Y EL ESTIMULO A AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE LO NECESITEN, ENTRE OTRAS, LAS QUE NO CUENTEN CON LOS MEDIOS ECONOMICOS SUFICIENTES. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA FUNDACION PODRA ORGANIZAR Y MANTENER CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE INFORMACION, DE ADIESTRAMIENTO Y DE INVESTIGACION Y DESARROLLAR TODA CLASE DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8560 (ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR CERTIFICACION NO. 0002675 DE ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DEL 21 DE MARZO DE 1997, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00011388 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

NEME ARANGO HARES NAYIB ESTEBAN

C.C. 000000019222391

QUE POR ACTA NO. 20 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00188917 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

NEME HAKIM RHANDA

C.C. 000000052863133

QUE POR ACTA NO. 24 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00193656 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

ALVAREZ BETANCUR LUIS ORLANDO

C.C. 000000008301683

QUE POR ACTA NO. 20 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00188917 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198581318D4C8

3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 13:07:12

AA19858131 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

HAKIM DE NEME MARIA CLAUDIA C.C. 000000035460737
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000SN DE EMPRESARIO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00091584 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
ALZATE DE BURITICA LUZ STELLA	C.C. 000000032417584

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA FUNDACIÓN TENDRÁ UN GERENTE CON DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PUDIENDO, SER REMOVIDOS DE SUS FUNCIONES EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 033 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00261041 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
TAPIAS DELPORTE DOMINIQUE	C.C. 000000051805440
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
NEME HAKIM RHANDA	C.C. 000000052863133
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ALZATE DE BURITICA LUZ STELLA	C.C. 000000032417584

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA ORGANIZACION DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FUNDACION. B.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE CREE LA JUNTA DIRECTIVA. C.- REPRESENTAR A LA FUNDACION EN SUS RELACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, OFICIALES O PRIVADAS. D.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS SESIONES O CUANDO LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE. E.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA FUNDACION, EN CUANTO LO REQUIERA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, CON SUJECION A LOS PLANES O POLITICAS GENERALES APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO INDECIMO DE ESTOS ESTATUTOS. F.- CELEBRAR, CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN PROCEDENTES DENTRO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION. G.- CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES NECESARIAS O UTILES ENTRO DE LAS GESTIONES DE LA FUNDACION. H.- CUMPLIR, O HACER CUMPLIR, TODAS LAS OBLIGACIONES Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE LEGAL O ESTATUTARIAMENTE SE

DERIVEN DE LA EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. I .- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES O ESTADOS DE PRUEBA, JUNTO CON LOS INFORMES EXPLICATIVOS ESCRITOS QUE JUZGUE NECESARIOS Y QUE VERSEN SOBRE L DESARROLLO DE LA GESTION DE LA FUNDACION. J .- PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, DENTRO DE LOS TRES (3) PRIMEROS MESES DEL AÑO, EL BALANCE GENERAL DEL AÑO ANTERIOR, JUNTO CON LOS ANEXOS USUALES EN EL CAMPO COMERCIAL, ASI COMO UN INFORME ESCRITO DE LA SITUACION ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION Y SOBRE LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RECOMENDABLES. K .- PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PRESUPUESTOS ANUALES, ASI COMO UN INFORME SOBRE LOS MISMOS, JUNTO CON LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES. L.- DELEGAR EN MANDATARIOS ESPECIALES LAS FACULTADES DEL CASO, PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACION. M .- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA ADOPCION DE TODAS LAS MEDIDAS DE COMPETENCIA DE ELLA, QUE ESTIME NECESARIAS PARA LA MEJOR ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. Y P.- (SIC) LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA LEY, POR LOS ESTATUTOS O POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE FUNDADORES DEL 30 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00081626 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MUNAR QUINTERO DORA JANET

C.C. 000000051850354

QUE POR ACTA NO. 036 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00296383 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VILLAMIL MOLANO CLAUDIA ALEYDA

C.C. 000000046678023

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198581318D4C8

3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 13:07:12

AA19858131

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICACIÓN

La **FUNDACIÓN OLEODUCTO VIVO – ODL BICENTENARIO** (antes **Fundación ODL BICENTENARIO**) con NIT. No. 900.689.089-7, certifica que la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** con NIT. No. 830.144.521-5, ha desarrollado el Proyecto Nuestro Tiempo para la implementación de acciones de la Jornada Complementaria, a través del Convenio de Colaboración Interinstitucional, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: Aunar esfuerzos y capacidades con el fin de establecer y ejecutar acciones orientadas para mejorar la educación infantil a través del desarrollo de jornadas complementarias que permitan alcanzar los siguientes objetivos específicos (contenidos en la "Propuesta para la implementación de acciones para la jornada complementaria – Nuestro Tiempo, dirigida por LA CORPORACIÓN a LA FUNDACIÓN, y que hace parte integral del presente convenio):

- Contribuir al desarrollo personal de niños, niñas y jóvenes, mediante el empoderamiento para la toma de decisiones autónomas y responsables en las diferentes áreas de su vida.
- Propiciar las experiencias y escenarios deportivos, artísticos y culturales que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida.
- Promover el ejercicio de la ciudadanía activa, por medio de actividades deportivas, culturales, artísticas y medio ambientales.

VALOR: El valor del convenio correspondió a la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$208.996.000,00).

FECHA: 27 de Junio de 2017 a 26 de Noviembre de 2017.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yopal (Casanare).

ACTIVIDADES REALIZADAS:

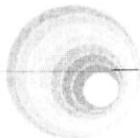
1. Adelantar los procesos y diagnósticos que permitan identificar y reconocer las habilidades y los intereses actitudinales de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto.
2. Implementar la jornada alterna con los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto de acuerdo a los intereses identificados en los encuentros de exploración actitudinal.
3. Desarrollar reuniones de articulación institucional con los directivos y docentes, que les permita realizar acciones para la generación de ambientes protectores para los niños y niñas, por medio de la verificación de novedades de casos especiales.
4. Realizar los encuentros con públicos de interés, donde las familias de los niños, niñas y adolescentes participen junto a los tutores, educadores y entidades aliadas.
5. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de los indicadores de éxito los cuales permitirán la adecuada medición de los avances a nivel de gestión, proceso y resultados, dirigidos a lograr el impacto deseado.

Así mismo, certifica que el Convenio se desarrolló en buenos términos y se encuentra finalizado y liquidado.

Esta certificación se expide y firma en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2019.

Cordialmente,


JUAN CAMILO DUQUE
Representante Legal (s)
Fundación Oleoducto Vivo – ODL Bicentenario
Calle 81 No. 11 – 08. Oficina 4-101
Edificio Esquina WEWORK. Bogotá
Teléfono: (57) 3506118168



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE JORNADA COMPLEMENTARIA - "NUESTRO TIEMPO"

OBJETO: Establecer las condiciones de la Cooperación Técnica entre **LA FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA** y **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO**, para el desarrollo técnico y operativo del Proyecto Nuestro Tiempo.

VALOR: Doscientos Ocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Legal Colombiana (\$208.996.000,00)

PLAZO: Cinco (5) meses

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS DOMINGUEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.941.529 de Bogotá, institución de carácter privado sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de diciembre de 2013 bajo el número 00233559 con NIT 900 689 089-7, quien obra en su carácter de Representante legal de la **FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA**, condición que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, por una parte, y por la otra **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.098.110 de Bogotá quien obra en Representación Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO**, con NIT No. 830.144.521-5; organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, se celebra el presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. **LA FUNDACIÓN**, es una entidad que busca contribuir al desarrollo de las comunidades en los departamentos de Arauca y Casanare, mediante el apoyo a proyectos encaminados a transformar las condiciones sociales y culturales de las comunidades del área de influencia del Oleoducto Bicentenario.
2. **LA CORPORACIÓN**, es una organización privada sin ánimo de lucro, que desde su misión gestiona proyectos sociales bajo los parámetros de la ley de infancia, adolescencia y juventud a través de alianzas públicas y privadas, con un equipo humano comprometido y altos estándares de calidad, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la niñez y la juventud en condiciones de vulnerabilidad.
3. **LA CORPORACIÓN**, es una organización que cuenta con experiencias exitosas en la realización de este tipo de intervenciones en materia de desarrollo educativo y de coordinación de diversos actores públicos y privados en torno al mejoramiento de la calidad de la educación, contando con prácticas prestigiosas en la realización de proyectos que contribuyen al desarrollo de habilidades para la vida, la erradicación del trabajo infantil, la prevención del reclutamiento de niños y niñas al conflicto armado, la formación ciudadana, junto al desarrollo de Proyectos de convivencia y educación sexual en instituciones educativas, y aprovechamiento del tiempo libre, así como, en asesoría, capacitación, ejecución y sistematización de Proyectos sociales con diferentes organizaciones a nivel nacional.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato, las partes aunarán esfuerzos y capacidades con el fin de establecer y ejecutar acciones orientadas para mejorar la educación infantil a través del desarrollo de jornadas complementarias que permitan alcanzar los siguientes objetivos específicos (contenidos en la "Propuesta para

Handwritten signature or initials.

la implementación de acciones para la jornada complementaria – Nuestro Tiempo, dirigida por LA CORPORACIÓN a LA FUNDACIÓN, y que hace parte integral del presente convenio):

- Contribuir al desarrollo personal de niños, niñas y jóvenes, mediante el empoderamiento para la toma de decisiones autónomas y responsables en las diferentes áreas de su vida.
- Propiciar las experiencias y escenarios deportivos, artísticos y culturales que promuevan el desarrollo de habilidades para la vida.
- Promover el ejercicio de la ciudadanía activa, por medio de actividades deportivas, culturales, artísticas y medio ambientales.

SEGUNDA.- APORTES. En virtud del presente Convenio de Cooperación Técnica, las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes:

LA FUNDACIÓN:

1. Los recursos económicos que más adelante se detallan, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por las acciones cumplidas en el marco del convenio celebrado entre **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN**.
2. Ofrecer el direccionamiento e información necesaria, la experiencia y conocimiento adquiridos en el desarrollo de su mandato misional para contribuir con la implementación del Proyecto "Nuestro Tiempo" con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

LA CORPORACIÓN:

1. El conocimiento, experiencia organizacional y la capacidad de sus profesionales en el diseño, ejecución de procesos de alistamiento, diagnóstico de habilidades e intereses infantiles y juveniles, visitas de campo en Instituciones Educativas, implementación de actividades deportivas, culturales, artísticas y ambientales, así como toda su disposición para alcanzar el desarrollo exitoso del Proyecto "Nuestro Tiempo" y las demás actividades que se detallan en la propuesta presentada.
2. Administrar adecuadamente los recursos destinados para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del mismo y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su terminación mediante la celebración de un Otrosí que deberá formalizarse por escrito.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Realizar a través de su Coordinación, el acompañamiento y verificación del cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar que se cumplan los objetivos y actividades de acuerdo a los planes acordados.
3. Realizar los desembolsos con que se perfeccionen los aportes en dinero por una suma de Ciento Ochenta y Cuatro millones con Doscientos Setenta y Seis mil pesos moneda legal colombiana (**\$184.276.000,00**).
4. Prestar a **LA CORPORACIÓN** la colaboración que sea necesaria para asegurar que cumpla con el objeto del presente convenio.
5. Participar en el diseño e implementación de acciones propias y complementarias del Proyecto.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Poner a disposición de **LA FUNDACIÓN** toda su capacidad organizacional y la mejor experiencia en la ejecución de proyectos educativos.
2. Administrar y dar un buen uso a los recursos destinados por **LA FUNDACIÓN** para adelantar el objeto de este convenio, para esto destinará una cuenta exclusiva para la administración de los recursos.
3. Aportar en especie la suma de Veinticuatro Millones Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal Colombiana (\$24.720.000,00), los cuales serán certificados por el Contador de **LA CORPORACIÓN**.
4. Proyectar, planificar, coordinar y desarrollar con el apoyo de la Coordinación de **LA FUNDACIÓN**, todas las actividades del Proyecto.
5. Delegar los representantes ante a los Comités Técnicos y Operativos del Proyecto "Nuestro Tiempo".



6. Conformar un equipo de profesionales con capacidad e idoneidad para el desarrollo del presente convenio, atendiendo las consideraciones pactadas con **LA FUNDACIÓN**, velando por el cumplimiento de los perfiles establecidos a través de contrato de prestación de servicios, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales que le correspondan sin perjuicio de la posibilidad que le asiste a **LA FUNDACIÓN** de solicitar a **LA CORPORACION** en cualquier tiempo los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
7. Realizar todas las acciones de preparación y alistamiento dirigidas a poner en marcha la intervención del proyecto, identificando los grupos de beneficiarios, al igual que las instituciones con las cuales se implementará el proyecto.
8. Adelantar los procesos y diagnósticos que permitan identificar y reconocer las habilidades y los intereses actitudinales de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto.
9. Implementar la jornada alterna con los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto de acuerdo a los intereses identificados en los encuentros de exploración actitudinal.
10. Desarrollar reuniones de articulación institucional con los directivos y docentes, que les permita realizar acciones para la generación de ambientes protectores para los niños y niñas, por medio de la verificación de novedades de casos especiales.
11. Acompañar el desarrollo del Plan de Acción en el marco de la implementación del Proyecto.
12. Generar acciones de acompañamiento, seguimiento y evaluación, para establecer los niveles de implementación y apropiación del Proyecto.
13. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de los indicadores de éxito los cuales permitirán la adecuada medición de los avances a nivel de gestión, proceso y resultados, dirigidos a lograr el impacto deseado. Dichos indicadores deberán ser revisados y concertados con **LA FUNDACIÓN** en el marco del Comité Técnico y Operativo del Convenio.
14. Realizar los encuentros con públicos de interés, donde las familias de los niños, niñas y adolescentes participen junto a los tutores, educadores y entidades aliadas.
15. Gestionar la información del Proyecto, a través del Sistema establecido para tal fin.
16. Reportar las acciones y resultados de la implementación del Proyecto y su inversión de acuerdo con las orientaciones definidas por **LA FUNDACIÓN**.
17. Suministrar a **LA FUNDACION** la información requerida para la organización y preparación de los informes que requiera para la gestión ante entidades públicas y privadas.
18. Entregar la documentación técnica, informes periódicos de ejecución e información de los beneficiarios para la gestión de **LA FUNDACION**; estos informes se deberán presentar bajo previo acuerdo.
19. Realizar de forma periódica backups y respaldo de la información, con el fin de salvaguardar información relacionada con el Proyecto.
20. Dar tratamiento de absoluta confidencialidad a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente convenio.
21. Atender y orientar al personal de **LA FUNDACIÓN** en situaciones en las que resulte indispensable para el cumplimiento del objeto del presente convenio; así mismo informar de manera inmediata sobre situaciones que requieran ser conocidas por **LA FUNDACIÓN**.
22. Dar a conocer a **LA FUNDACIÓN**, sus políticas de Protección de Datos Personales, Seguridad Informática y Seguridad Física **LA CORPORACION**, las cuales hacen parte integrante de este convenio. "Anexos Políticas de Protección de Datos Personales, Seguridad Informática y Seguridad Física", garantizando la confidencialidad y salvaguarda de la información de los beneficiarios del proyecto.
23. Coordinar los Comités Técnicos y Operativos del Proyecto, para lo cual designará a los representantes en los mismos, de acuerdo con los intereses y necesidades propias.
24. Participar en el diseño e implementación de nuevas estrategias y acciones del Proyecto, bajo la orientación de **LA FUNDACIÓN**.
25. Abstenerse de contratar niños, niñas y/o adolescentes para la realizar cualquier actividad del presente convenio.
26. Gestionar los Consentimientos Informados de los padres de familia de los beneficiarios del proyecto, que den cuenta de su autonzación para participar en el mismo.
27. Mantener indemne a **LA FUNDACIÓN** por cualquier daño que un tercero sufra durante la ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 24 de este documento.
28. Todas las demás inherentes al objeto del convenio conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte

integrante del mismo previamente acordada entre **LA FUNDACIÓN** y **LA CORPORACIÓN**

SEXTA.- COMITÉS TÉCNICOS Y OPERATIVOS: Para garantizar el buen desarrollo del Proyecto "Nuestro Tiempo", se cuenta con dos (2) instancias de seguimiento y acompañamiento, que facilitarán la gestión táctica y estratégica del Convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: COMITÉ OPERATIVO: Tendrá lugar en el territorio, con una periodicidad semanal. Estará integrado: Por parte de **LA FUNDACIÓN**, por su facilitadora educativa y social o en su defecto por quien la Coordinación designe para tales fines, y por parte de **LA CORPORACIÓN**, por el Coordinador del Proyecto, y cuando se requiera por los Tutores. Dentro de sus funciones, estarán las siguientes: Realizar seguimiento a la implementación del plan de acción, identificar los requerimientos de articulación y gestión interinstitucional, con el fin de establecer el apoyo del proceso, servir de apoyo para resolver posibles dificultades operativas que se presenten en desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COMITÉ TÉCNICO: Será la instancia superior del convenio, con una periodicidad mensual. Estará integrado: Por parte de **LA FUNDACIÓN**, por su Coordinador o en su defecto por quien el Representante Legal designe para tales fines; y por parte de **LA CORPORACIÓN**, hasta tres (3) Representantes designados. Dentro de sus funciones, estarán las siguientes: Brindar lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos para el cumplimiento de los propósitos del Proyecto, analizar los resultados de la implementación del Proyecto y definir las acciones necesarias para su fortalecimiento. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos acordados con los aliados, instituciones educativas y otras organizaciones para la implementación del Proyecto. Hacer seguimiento al presupuesto, a los aportes realizados por las partes, también al equipo de profesionales, y planes de acción definidos en la propuesta e implementar los ajustes necesarios para el cumplimiento de los acuerdos.

SÉPTIMA.- LIBERTAD PACTADA. El presente convenio no genera para **LA CORPORACIÓN**, vínculo de exclusividad o dependencia frente a **LA FUNDACIÓN**. Esto conlleva que **LA CORPORACIÓN** dispondrá de total libertad para continuar con la suscripción de convenios con entidades distintas o similares, para adelantar sus experiencias en la forma que a bien tenga y para dedicarse simultáneamente a cualquier otra actividad, garantizando en todo caso que esas eventuales nuevas contrataciones no pondrán en riesgo la ejecución del presente contrato, ni entrarán en conflicto de intereses con el mismo. Así mismo, **LA FUNDACIÓN** estará en libertad de contratar con cualquier otra entidad.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. **LA CORPORACIÓN** desarrollará las actividades anteriormente descritas con plena autonomía y libertad, técnica y administrativa. En consecuencia, **LA CORPORACIÓN** como organización independiente será responsable de la afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de sus profesionales, así como, al pago de aportes parafiscales, prestaciones sociales, sueldos, indemnizaciones y demás cargos y obligaciones laborales del personal que emplee en el marco del presente convenio, quedando por tanto **LA FUNDACIÓN** exenta en todo momento, presente o futuro, de toda obligación o acción laboral por concepto de este convenio. **LA CORPORACIÓN**, en su calidad de único y exclusivo empleador del personal con el que preste los compromisos y en su condición de entidad independiente especializada en la ejecución del objeto del convenio, deberá adoptar las medidas y observar las obligaciones de seguridad personal, física y ocupacional de sus profesionales o empleados en el cumplimiento de sus obligaciones. **LA FUNDACIÓN** ni determina, ni asume responsabilidad por la seguridad de las personas que ejecuten para **LA CORPORACIÓN** las labores relacionadas con el convenio.

PARÁGRAFO: **LA FUNDACIÓN** en cualquier momento podrá solicitar a **LA CORPORACIÓN** las constancias de los pagos relacionados con la seguridad social y las demás que considere pertinentes, especialmente aquellas que tienen que ver con el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. En caso de que algún profesional de **LA CORPORACIÓN** presente reclamación judicial o extrajudicial a **LA FUNDACIÓN** con la finalidad de obtener el reconocimiento de una relación laboral, o el pago de conceptos laborales o de seguridad social cuyo pago y cumplimiento corresponde a **LA CORPORACIÓN**, este último asumirá la defensa de **LA FUNDACIÓN**, corriendo con los gastos que genere la misma y con el pago o reembolso de los conceptos que llegue a ser condenado **LA FUNDACIÓN** en relación con dichas reclamaciones. En caso que **LA CORPORACIÓN** no asuma la defensa, **LA FUNDACIÓN** será libre de



contratar la misma y LA CORPORACIÓN deberá rembolsarlo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la solicitud que haga LA FUNDACIÓN, los costos en que ésta debió incurrir para el ejercicio de su defensa, y los conceptos que haya tenido que pagar en relación con condenas, multas, sanciones, o cualquier concepto relacionado con la reclamación.

NOVENA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, el cual es producto de la suma de los aportes de las Partes, en especie y en dinero será de **Doscientos Ocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Legal Colombiana (\$208.996.000,00)**, representados así:

(i) LA FUNDACION aportará la suma de **Ciento Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Legal Colombiana (\$184.276.000,00)**, la cual será aplicada a los siguientes rubros, cuyos montos se determinarán de conformidad con las necesidades presentadas con la ejecución de este convenio:

- Recursos Humanos
- Alistamiento y Aprestamiento
- Reconocimiento de intereses
- Jornada alterna
- Articulación Institucional
- Apoyo Psicosocial
- Seguimiento y evaluación
- Desarrollo del Talento Humano
- FEE – Fortalecimiento Institucional

(ii) LA CORPORACIÓN hará un aporte en especie cuantificado en recurso humano profesional de apoyo técnico y administrativo requerido, acciones de alistamiento, reconocimiento de interés, seguimiento, evaluación y desarrollo del talento humano, que asciende a la suma de **Veinticuatro millones setecientos veinte mil Pesos Moneda Legal Colombiana (\$24.720.000,00)**. Dicho aporte deberá ser certificado mediante el respectivo comprobante firmado por el Revisor Fiscal o quién haga sus veces.

DECIMA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LA FUNDACIÓN: El valor del aporte de LA FUNDACIÓN al Convenio, será desembolsado de la siguiente manera:

- a. Un primer desembolso correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del convenio a la firma, es decir: **(\$55.282.800,00)** Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del presente convenio, siempre y cuando se haya entregado en debida forma a LA FUNDACIÓN la cuenta de cobro respectiva, junto con todas las pólizas exigidas. El primer pago será destinado específicamente para adelantar el objeto del presente convenio de acuerdo con el plan y cronograma de trabajo.
- b. Un segundo desembolso correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del convenio, a los 30 días de realizado el primer desembolso; es decir, **(\$73.710.400,00)** Setenta y Tres Millones Setecientos Diez Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Corriente.
- c. El saldo restante, es decir el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del convenio; a la finalización del presente convenio, es decir **(\$55.282.800,00)**, Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente pagaderos al momento de la liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las cuentas de cobro que se generen en desarrollo del presente convenio, se pagarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con el cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso el pago estará condicionado a la presentación de la cuenta de cobro. Para el desembolso de los valores anteriormente señalados, LA CORPORACIÓN deberá soportar, a entera satisfacción de LA FUNDACIÓN, la pertinencia, necesidad y cuantía del rubro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIÓN. LA FUNDACIÓN podrá retener, total o parcialmente, cualquiera de los desembolsos pendientes a favor de LA CORPORACIÓN, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas debidas a incumplimientos y/o trabajos no corregidos, de la falta de devolución a LA FUNDACIÓN de elementos, herramientas o equipos que hubiere podido suministrar, de garantías no cumplidas, del no pago de multas, pleitos, cláusula penal, acciones legales o perjuicios imputables a LA CORPORACIÓN. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por LA CORPORACIÓN, LA FUNDACIÓN hará los pagos

pendientes, si ello es procedente en los términos del presente Convenio.

PARAGRAFO TERCERO: REQUISITO DE PÓLIZAS. Para dar trámite a los pagos que debe hacer LA FUNDACIÓN será necesario que previamente LA CORPORACIÓN le haya hecho entrega de las pólizas de que trata este convenio, con su respectivo recibo de pago, y que éstas sean aprobadas por LA FUNDACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - TRIBUTOS: Todos los tributos que se causen con ocasión a este convenio y los que posteriormente vinieren, correrán por cuenta de LA CORPORACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven de la legalización y ejecución del convenio, corren por cuenta de LA CORPORACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO: LA CORPORACIÓN se compromete a contratar a su personal siguiendo legislación laboral vigente. En consecuencia, LA CORPORACIÓN asumirá todas las responsabilidades que las leyes le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución de la actividad descrita en este convenio, el cual en todo momento será considerado como personal vinculado contractualmente en forma exclusiva por LA CORPORACIÓN, y con relación a estas personas no podrá predicarse en ningún momento frente a LA FUNDACIÓN dependencia legal, laboral o contractual de ninguna naturaleza. En el evento en que LA FUNDACIÓN se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de LA CORPORACIÓN, ésta deberá reembolsarle dichas sumas, y en este sentido, desde ahora autoriza a LA FUNDACIÓN para que, sin perjuicio de las sanciones legales consagradas a su favor, descuente el respectivo valor de la suma adeudada a LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN se obliga para con LA FUNDACIÓN a contratar y seleccionar personas de manera cuidadosa, de intachable conducta y de reconocida solvencia moral y eficiencia para la realización de los procesos objeto de este convenio. LA CORPORACIÓN atenderá la solicitud de LA FUNDACIÓN de retirar del servicio a cualquier funcionario que a su juicio no cumpla satisfactoriamente con los deberes a su cargo y estará atento para recibir cualquier sugerencia de LA FUNDACIÓN, con relación a lo estipulado en este parágrafo. LA CORPORACIÓN tomará las medidas correctivas del caso, el mismo día que reciba la sugerencia de LA FUNDACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: LA CORPORACIÓN se obliga a afiliar sus trabajadores o empleados a una Empresa Promotora de Salud EPS, a un Fondo de Pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales - ARL, y/o se obliga a exigir la afiliación al Sistema General de Seguridad Social de sus Contratistas. Igualmente, LA CORPORACIÓN celebrará un contrato de trabajo o de prestación de servicios profesionales por escrito con sus empleados o contratistas. LA CORPORACIÓN debe pagar los salarios, prestaciones o indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a que se hagan acreedores los profesionales que ocupe para la ejecución de las responsabilidades mencionadas en este convenio de acuerdo con las normas legales colombianas.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este convenio por cualquiera de las partes, la parte cumplida enviará comunicación escrita a la parte incumplida para que en un término no superior a quince (15) días, justifique el incumplimiento y realice todas las actividades necesarias para que el mismo cese inmediatamente. Si pasado este término no se obtiene una respuesta satisfactoria y se restablece el desarrollo normal de este convenio, la parte cumplida podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, mediante aviso escrito enviado con quince (15) días de anticipación, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a la que se haga acreedora la parte cumplida. Adicionalmente, en cualquier momento, por mutuo acuerdo las partes podrán dar por terminado el presente convenio, sin que por ello haya lugar a indemnizaciones a favor de cualquiera de las partes.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL. El incumplimiento de las obligaciones esenciales de LA CORPORACIÓN, que afecte de manera grave y directa su ejecución, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio en cualquier momento sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a LA CORPORACIÓN y sin necesidad de dar aviso escrito con un mes de anticipación. De igual manera, LA FUNDACIÓN podrá dar por terminado válidamente el convenio en cualquier momento, con previo aviso por





escrito a LA CORPORACIÓN, notificado a ésta con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación.

DECIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: LA CORPORACIÓN no podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones que se le imponen a los derechos que le confiere el presente convenio, sin la autorización previa y escrita de LA FUNDACIÓN.

DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes para lo cual se procederá a suscribir la correspondiente acta u otrosí que formará parte del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA. En caso de incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones por parte de LA CORPORACIÓN, se pagará a LA FUNDACIÓN, una suma equivalente al 50% del valor del presente contrato; lo que no priva a LA FUNDACIÓN de pretender el cobro de los perjuicios que en tal evento se causaren. Por el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal, ni la posibilidad de solicitar y acreditar los perjuicios. Este valor podrá ser tomado directamente de las sumas que LA FUNDACIÓN adeude a LA CORPORACIÓN, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial y sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía por incumplimiento del convenio o las multas a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - GARANTÍA: LA CORPORACIÓN se compromete a constituir con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes pólizas a favor de LA FUNDACIÓN:

1. **Póliza de Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente convenio con una vigencia igual a la de duración del convenio y tres (3) meses más.
2. **Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.
3. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del convenio y 30 días más.

LA CORPORACIÓN se compromete a mantener dichas pólizas de seguro vigentes por todo el término exigido y en las ampliaciones o disposiciones suscritas a través de otrosí de este convenio, igualmente, se establecerá que los seguros no serán terminados sin previo aviso a LA FUNDACIÓN y cualquier modificación que se llegare a efectuar deberá contar con la autorización previa y escrita de LA FUNDACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN: La verificación del presente convenio será ejercida por LA FUNDACIÓN en virtud de ello podrá: 1) Exigir el cumplimiento del presente convenio con todas sus partes. 2) Revisar continuamente que LA CORPORACIÓN cumpla con las condiciones exigidas en el convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1) Las Pólizas. 2) La propuesta presentada por LA CORPORACIÓN y aprobada por LA FUNDACIÓN. 3) Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de LA CORPORACIÓN. 4) Certificado de representación y existencia legal de LA CORPORACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICIDAD: LA CORPORACIÓN se compromete a visualizar y dar el reconocimiento público a LA FUNDACIÓN y a CENIT. Y a su vez LA FUNDACIÓN, se compromete a dar el reconocimiento a LA CORPORACIÓN como Aliado - Operador del Proyecto "Nuestro Tiempo", en las actividades que se mencionan en el presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este convenio acudirán en primer lugar a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición previstos en la ley en el caso en el que estos mecanismos no sean efectivos para la solución de controversias, las partes resolverán sus diferencias por la vía jurisdiccional ordinaria y bajo las reglas de procedimiento establecidas en la legislación colombiana.

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN defenderá, indemnizará, reembolsará, compensará y mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN a sus directores, subordinados y empleados de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda o acción legal, pago, gasto, incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogado y demás costas judiciales que se deriven de daños, lesiones a terceros, incumplimiento del presente convenio, o de la violación de LA CORPORACIÓN o sus dependientes de cualquier disposición constitucional, ley, decreto, reglamentación, regulación, incluyendo pero sin limitarse a, todas las leyes, disposiciones y normas técnicas y de seguridad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por los perjuicios indirectos que se causen, entendiéndose por tales, aquellos en donde es incierto que el daño sea consecuencia necesaria del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por demora en cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando esto se presente como consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero, debidamente comprobadas en los términos de la ley.

VIGESIMA SEXTA. - CONFLICTO DE INTERESES: Durante la vigencia del presente convenio tanto LA FUNDACIÓN, como LA CORPORACIÓN observarán la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses de la otra parte y/o de cualquiera de sus subsidiarias. LA FUNDACIÓN y LA CORPORACIÓN declaran conocer que no permitirán, ni aceptarán negociaciones de una con ningún funcionario o empleado de la otra y/o de cualquiera de sus subsidiarias, en caso de que alguno de ellos y/o su cónyuge y/o su compañero(a) permanente y/o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, tengan participación directa o indirecta en la propiedad o administración de LA FUNDACIÓN o de LA CORPORACIÓN.

VIGESIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN. Para efectos de este convenio se entiende como información confidencial todo dato, reporte, interpretación, resultados del proyecto, pronóstico, diagnóstico, formulación, imágenes, propuestas y cualquiera otra información que sea entregada por LA FUNDACIÓN a LA CORPORACIÓN y reciprocamente en desarrollo de este convenio, incluida pero no limitada a información acerca de sus filiales, subsidiarias, empleados, accionistas, clientes, vendedores, productos y propiedad intelectual, que haya sido revelada de cualquier manera al receptor o a sus filiales, subsidiarias y/o sus directores y empleados, así como cualquier análisis desarrollado por el receptor de la información, que se derive de la información recibida, sea o no explícitamente designada como información confidencial. LA CORPORACIÓN se obliga a no revelar a terceras personas, la información confidencial que reciban en ejecución o con ocasión del presente vínculo contractual y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizarían para proteger la información confidencial de su propiedad; y no utilizarán la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para efectos de este convenio. Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del convenio y cinco (5) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Excepción a la confidencialidad: La obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización no existirán o cesarán cuando:

1. Alguna de las partes la conozca antes de que le sea revelada por la otra, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción, o proveniente de alguna fuente que no haya estado sujeta a una obligación de confidencialidad con LA FUNDACIÓN y LA CORPORACIÓN.
2. Alguna de las partes la reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción.
3. La información confidencial se haya convertido en información de dominio público sin haberse producido violación del presente convenio por ninguna de las partes.
4. Sea divulgada por alguna de las partes para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la otra parte antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la parte que debe cumplir con el requerimiento, obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación.
5. Alguna de las partes convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.



PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN deberá proteger contra acceso no autorizado y uso indebido, la información contenida en las bases de datos, la información almacenada en las diferentes aplicaciones de los proyectos de LA FUNDACIÓN, y otros medios tanto impresos como digitales que estén relacionados con los proyectos de LA FUNDACIÓN. Para dar cumplimiento a lo anterior, LA CORPORACIÓN deberá:

1. Establecer controles e instruir a su personal de no dejar sacar de sus instalaciones medios impresos, ni digitales bases de datos; como, por ejemplo, cualquier medio magnético con información de LA FUNDACIÓN.
2. Proteger contra alteraciones o cambios malintencionados esta información.
3. Responder por el uso indebido de dicha información.

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega de información confidencial no concede a LA CORPORACIÓN y a LA FUNDACIÓN autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, ni tampoco concede autorización de uso, o comercialización sobre la información entregada. Ni éste acuerdo ni la entrega o recepción de información confidencial constituyen o implican promesa o intención de efectuar compra o venta de información, propuestas, formulaciones, productos o servicios, o promesa de celebrar convenios de cualquier índole por cualquiera de las partes o compromiso con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier información, producto o servicio. La información confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN y/o LA CORPORACIÓN, y deberá ser devuelta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que en este sentido solicite LA FUNDACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR: LA FUNDACIÓN incondicionalmente garantiza que todos los elementos de texto, gráficos, fotos, diseños y marcas registradas entregados a LA CORPORACIÓN para que sean incluidos en este proyecto son de su propiedad o ha obtenido las autorizaciones correspondientes para su uso. El presente convenio no concede a LA CORPORACIÓN autorización de uso o comercialización de marcas, patentes, eslogan o cualquier material de propiedad de intelectual de LA FUNDACIÓN. LA CORPORACIÓN declara y garantiza a LA FUNDACIÓN que es el titular de los derechos de autor de las herramientas utilizadas para el desarrollo de este convenio (incluyendo software y productos que entrega en licencia), o en su defecto, está autorizado por su titular para utilizarlas dentro del Proyecto. En el evento en que un tercero reclame que uno de los productos suministrados por LA CORPORACIÓN está infringiendo una patente o derecho de autor, LA CORPORACIÓN asumirá la defensa de LA FUNDACIÓN y cubrirá los costos, gastos y honorarios de asistencia jurídica que sean decretados. Para estos efectos LA FUNDACIÓN notificará en forma oportuna y por escrito a LA CORPORACIÓN acerca de la reclamación; así mismo colaborará con LA CORPORACIÓN suministrándole la información que necesite para su defensa.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones en relación con la protección de los datos personales que se recolecten en virtud de este contrato, debiéndose ajustar siempre a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen. Las obligaciones son las siguientes:

1. Todo el personal que esté destinado para el manejo e implementación de este Proyecto, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se definan claramente las obligaciones y responsabilidades que se derivan por el uso de la información.
2. Garantizar la seguridad de la información con base en parámetros establecidos por leyes y normas internacionales. Especialmente deberá garantizar el cumplimiento de cada una de las definiciones establecidas en la ley 1581 de 2012 sobre manejo de datos personales e información sensible, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones que generan en su calidad de responsable/encargado.
3. Adoptar el manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que proporcione LA CORPORACIÓN, ajustando el mismo a las condiciones particulares del presente contrato, facilitando la atención de consultas y reclamos.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que los datos personales serán recolectados con el consentimiento previo expreso e informado de los Titulares, con la finalidad de que las partes ejecuten el objeto descrito en e

presente contrato. Estos Datos Personales, serán utilizados únicamente para el desarrollo del contrato y no podrán ser utilizados para otros fines diferentes a los establecidos en la Política de Protección de Datos Personales de la FUNDACIÓN y LA CORPORACIÓN.

TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, serán dadas por escrito a las direcciones que se indiquen a continuación y copia enviada a las oficinas que se indican más adelante. Se entenderá surtida la notificación; (I) cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por el correo a su destinatario, o (II) en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibido correspondiente

FUNDACIÓN OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA

Dirección: Calle 81 No. 11-68 Oficina 313 – Bogotá D. C.

Ciudad: Bogotá

Teléfono(s): (57+1) 7593352 – (57) 350 6118168

Correo: juan.vega@bicentenario.com.co

CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO

Dirección: Cra 22A No. 87 – 50. Int 2. Barrio El Polo

Ciudad: Bogotá

Teléfono(s): (57+1) 6106166 – (57+1) 7449883

Correo: corporacion@juntosconstruyendofuturo.org

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente convenio se desarrollará en la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) del mes de junio de 2017.

POR LA FUNDACIÓN



CAMILO ANDRÉS DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ
Representante Legal

POR LA CORPORACIÓN



ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ
Representante Legal



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19858131C0BD9

3 de septiembre de 2019 Hora 13:07:12

AA19858131

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : FUNDACION ODL-BICENTENARIO

Inscripción No: S0045753 del 30 de diciembre de 2013

N.I.T. : 900689089-7, REGIMEN ESPECIAL

Tipo Entidad: Otras Organizaciones Civiles, Corporaciones, Fundaciones Y Entidades

Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 22 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 8,664,979,403

Patrimonio: \$ 300,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 9 N° 80-45 OF 302

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: FUNDACION@ODL.COM.CO

Dirección Comercial: CL 81 # 11 - 08 OFICINA 4 - 105

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: FUNDACION@ODL.COM.CO

CERTIFICA:

Firma válida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num del 31 de octubre de 2013 otorgado(a) en Constituyente, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2013 bajo el número 00233559 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA.

Certifica:

Que por Acta no. 12 de Consejo Superior de Fundadores del 23 de noviembre de 2017, inscrita el 18 de diciembre de 2017 bajo el número 00297778 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: FUNDACION OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA por el de: FUNDACION ODL-BICENTENARIO.

CERTIFICA:

Que por Documento Aclaratorio del 26 de diciembre de 2013, inscrita el 30 de diciembre de 2013, bajo el No. 00233559 del libro I, se aclaró el documento privado de constitución.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
002	2014/10/30	Consejo Superior de F	2015/03/03	00246824	
003	2015/03/19	Consejo Superior de F	2015/04/20	00248437	
004	2015/04/30	Consejo Superior de F	2015/06/11	00250803	
006	2015/09/15	Consejo Superior de F	2015/09/17	00254205	
010	2017/04/03	Consejo Superior de F	2017/09/20	00295436	
12	2017/11/23	Consejo Superior de F	2017/12/18	00297778	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto: La fundación tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades del área de influencia de OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES, S.A. (SUCURSAL COLOMBIA) y OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S., mediante el diseño, promoción, financiación y ejecución de programas, proyectos y actividades encaminadas a la creación y consolidación de capacidades para el fortalecimiento social, económico, medioambiental, cultural y comunitario de sus pobladores mediante actividades de educación de carácter informal, salud que no sean propias del sistema nacional de salud estipulado en la Ley 10 de 1990 y la Ley 100 de 1993, cultura, ciencia tecnología e innovación, desarrollo social, protección al medio ambiente, prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, promoción y apoyo a las actividades deportivas que no sean propias del sistema nacional del deporte estipulado en la Ley 181 de 1995 y el decreto Ley 1228 de 1995, promoción del desarrollo

empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006, promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna actividad meritoria definida en las normas legales vigentes y/o cualquier otra actividad meritoria de las entidades sin ánimo de lucro definida en las normas legales. Las actividades desarrolladas para cumplir con el objeto de la fundación establecido en este artículo, permitirán el acceso a las comunidades de influencia de OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES, S.A. (SUCURSAL COLOMBIA) y OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S, entendiéndose por éste: (A) La posibilidad de cualquier persona natural o jurídica de acceder a las actividades que realiza las entidades sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley defina y las referidas a la capacidad misma de la fundación; o (B) Que la fundación realice oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de éstas en las mismas condiciones que los miembros de la fundación o sus familiares. La fundación no podrá otorgar beneficios o condiciones especiales para acceder a los bienes o servicios ofrecidos por la fundación, a los fundadores, asociados, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno, los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquier de ellos o cualquier entidad o persona con la cual alguno de los antes mencionados tenga la calidad de vinculado económico de acuerdo con los artículos 260-1 y 450 del estatuto tributario. Alcance de sus actividades: la fundación podrá adelantar programas, proyectos y actividades en los siguientes campos: (A) Impulsar y desarrollar, por si o por intermedio de otras entidades, programas que promuevan y fortalezcan la organización y desarrollo de la comunidad, incluyendo, pero no limitado a, educación, salud, nutrición, fomento de la actividad productiva y la generación de ingresos, así como otras iniciativas orientadas a mejorar la calidad de vida de los pobladores. (B) Desarrollar alianzas y acciones de concertación de planes y programas con las demás fuerzas vivas de la región, los gobiernos municipales, departamentales, nacionales o internacionales, que quieran involucrarse en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las zonas en las cuales desarrolle su actividad la fundación, así como el diseño e implementación de planes de gestión de riesgos y atención de emergencias. (C) Adelantar las consultas, estudios e investigaciones que sean necesarios para lograr el óptimo desarrollo de su objeto. (D) Promover la realización de actividades de formación encaminadas a asegurar que las áreas de influencia de la fundación cuenten con las capacidades y habilidades necesarias para afrontar las iniciativas de desarrollo propuestas. (E) Colaborar con las administraciones municipales y organizaciones legalmente constituidas en el desarrollo de programas de gestión y desarrollo institucional, que estén acordes

con el objeto de la fundación. (F) Gestionar y canalizar recursos privados y/o públicos, nacionales o internacionales para la ejecución de los programas y proyectos de la fundación. (G) Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto que la fundación. (H) Celebrar alianzas con otras compañías o fundaciones, pero exclusivamente para la realización de actividades que sean de interés general, de acceso al público y que cumplan con el objeto de la fundación. La fundación deberá destinar primordialmente su organización, actividad y patrimonio a la realización directa de su objetivo, para lo cual podrá: (A) Prestar asesoría en la creación de otras entidades sin ánimo de lucro, actuar en coordinación con ellas y en general con todas aquellas que persiguen iguales o similares objetivos. (B) Establecer servicios, programas o convenios comerciales para el beneficio de la población. (C) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes para el cumplimiento del objeto de la fundación, así como enajenarlos, gravarlos y celebrar sobre ellos toda clase de actos o negocios jurídicos. (D) Celebrar contratos de prestación de servicios, arrendamientos, pagar honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos a su fundador, miembros aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros permanentes o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un treinta por ciento (30%) de la entidad en conjunto y otras entidades donde se tenga control. Los pagos de los que trata este literal deben corresponder a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción y deberán ser expensas y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto de la fundación. (E) Realizar pagos laborales a los administradores y al representante legal, siempre y cuando se paguen los aportes a la seguridad social y parafiscales y se cumpla con las condiciones establecidas en el literal anterior. (F) Realizar pagos destinados a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directos y gerenciales de la fundación sin que exceda el treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la fundación, cuando la misma perciba ingresos brutos anuales superiores a tres mil quinientas (3.500) unidades de valor tributario. (G) Incurrir en egresos de cualquier naturaleza que tengan relación de causalidad con el cumplimiento del objeto de la fundación. (H) Los excedentes o el beneficio neto se destinarán directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto de la fundación. No obstante, se podrán invertir en plazos adicionales cuando el consejo superior en la reunión ordinaria que, se debe celebrar con anterioridad al 31 de marzo de cada año, apruebe la inversión o a la asignación permanente, que en todo caso deben tener un plazo máximo de cinco (5) años. En caso que el plazo de las asignaciones permanentes supere el plazo de los cinco (5) años se deberá realizar una solicitud en tal respecto ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales de acuerdo con las normas vigentes. (I) En general, realizar todas las operaciones necesarias y celebrar todos los actos o negocios jurídicos convenientes para cumplir o facilitar el objeto de la fundación. En todo caso, la fundación no podrá retribuir directa o indirectamente a



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19858131C0BD9

3 de septiembre de 2019 Hora 13:07:12

AA19858131

Página: 3 de 5

* * * * *

los donantes como contraprestación implícita por las donaciones.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)
Actividad Secundaria:
7010 (Actividades De Administración Empresarial)
Otras Actividades:
7020 (Actividades De Consultoría De Gestión)

CERTIFICA:

Patrimonio: 300,000,000.00

CERTIFICA:

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. 011 de Consejo Superior de Fundadores del 20 de septiembre de 2017, inscrita el 24 de enero de 2018 bajo el número 00298565 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Table with 2 columns: Nombre, Identificación. Rows include MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA VEGAS Z. ANABELLA, MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GIRALDO ARISTIZABAL DIANA CRISTINA, MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GARCIA BUITRAGO MARIO.

Que por Acta no. 15 de Consejo Superior de Fundadores del 14 de diciembre de 2018, inscrita el 19 de febrero de 2019 bajo el número 00313231 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Table with 2 columns: Nombre, Identificación. Rows include MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA CASTRO GRIJALBA CAMILO JOSE, MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MARTINEZ IVAN DARIO.

Que por Acta no. 011 de Consejo Superior de Fundadores del 20 de septiembre de 2017, inscrita el 24 de enero de 2018 bajo el número 00298565 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Table with 2 columns: Nombre, Identificación. Row includes MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA NAVIA VARGAS MARIA DEL ROSARIO.

CERTIFICA:

Representación Legal: La fundación tendrá un gerente quien será nombrado por la junta directiva por períodos de un (1) año. El gerente tendrá dos suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales. Parágrafo: El periodo para el primer gerente de la fundación será de dos (2).

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 28 de Junta Directiva del 30 de agosto de 2018, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00313673 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
TRUJILLO GIRALDO MARIA LUCIA DEL CARMEN	C.C. 000000041758351

GERENTE SUPLENTE	
DUQUE GOMEZ JUAN CAMILO	C.C. 000000080097538

Que por Acta no. 34 de Junta Directiva del 21 de mayo de 2019, inscrita el 16 de julio de 2019 bajo el número 00320176 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE SUPLENTE	
CARO CUBILLOS BIBIANA	C.C. 000000052216695

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Funciones del Gerente: El gobierno, administración y representación legal de la fundación estarán a cargo del gerente y de los suplentes, en caso de ausencias absolutas o temporales del gerente, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: (A) Representar a la fundación en todos sus actos, ante los miembros aportantes o ante terceros. (B) Autorizar con su firma, todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades de la fundación. (C) La ejecución de programas necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación. (D) Nombrar y remover libremente al personal al servicio de la fundación, cuyo nombramiento no corresponda a la junta directiva. (E) Rendir a la junta directiva informes, de sus labores. (F) Asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto y ejecutar sus decisiones. (G) Proponer las medidas necesarias para la mejor organización de la fundación. (H) Presentar anualmente a la junta directiva, un informe de labores del año anterior y un programa o informe de sostenibilidad para el respectivo año. (I) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos de la fundación y las decisiones del consejo superior y de la junta directiva. (J) Elaborar conjuntamente con el personal técnico de la fundación, el programa anual de trabajo y su respectivo presupuesto de ingresos y gastos, en desarrollo de la política, los planes generales de acción y las decisiones formuladas por la junta directiva y el consejo superior de la fundación y presentarlos a la junta directiva para su estudio y aprobación. (K) Presentar a la junta directiva y al consejo superior de la fundación, el informe anual de labores y de ejecución



financiera, así como rendir las cuentas, balances y cualquier otro informe sobre la marcha de la fundación, cuando éstos le sean exigidos. (L) Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente, así como constituir mandatos judiciales o extrajudiciales que representen a la fundación ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía. (M) Garantizar el cumplimiento de la misión, visión, declaraciones y políticas de la fundación. (N) Convocar al consejo superior de la fundación y a la junta directiva de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos. (O) Elaborar el reglamento interno de trabajo y el manual de funciones. (P) Celebrar todos los actos de disposición y administración necesarias y conducentes al logro del objeto de la fundación, con las limitaciones que establezcan los estatutos, el consejo superior de la fundación y la junta directiva. (Q) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la fundación de acuerdo con las pautas que para tal efecto le fije la junta directiva y el consejo superior de la fundación. (R) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la fundación. (S) Cumplir con aquellas funciones relacionadas con la dirección y funcionamiento de la fundación que no sean responsabilidad de la junta directiva. (T) Dirigir, orientar, asesorar, controlar y evaluar la fundación. (U) Solicitar autorización a la junta directiva para que la fundación sea garante o fiador de obligaciones distintas de las propias. (Y) Cumplir con las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, el consejo superior de la fundación y la junta directiva. (W) Celebrar y ejecutar actos y contratos hasta por una cuantía de quinientos millones de pesos colombianos (COP\$ 500.000.000), antes de IVA. (X) Solicitar autorización a la junta directiva para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de quinientos millones de pesos colombianos (COP\$ 500.000.000), antes de IVA, o cualquier modificación a los mismos, que equivalga a un valor superior al diez por ciento (10%) del valor inicial.

CERTIFICA:

**** REVISORIA FISCAL ****

Que por Acta no. 002 de Consejo Superior de Fundadores del 30 de octubre de 2014, inscrita el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00245120 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA GALLO & GALLO CONTADORES S.A.S.	N.I.T. 000009000988287
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 3 de septiembre de 2018, inscrita el 7 de septiembre de 2018 bajo el número	

00308881 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOPEZ RAMIREZ DIANA CAROLINA	C.C. 000000024731927

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de noviembre de 2014, inscrita el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00245121 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE GALLO ESCALLON NESTOR ADOLFO	C.C. 000000019284971

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19858131C0BD9

3 de septiembre de 2019 Hora 13:07:12

AA19858131

Página: 5 de 5

* * * * *

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICACIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER – con NIT. No. 890.985.523-6, certifica que la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** con NIT. No. 830.144.521-5, ha desarrollado el Proyecto Actuando para la Vida (Estrategia para la Promoción de Entornos Protectores, a través del uso del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Rionegro (Antioquia)), a través del Convenio de Asociación No. 015-2017 del 10 de mayo de 2017, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: Unir esfuerzos entre el IMER y el Asociado a fin de ejecutar el desarrollo, realización y fortalecimiento del Programa Estratégico para la Promoción de entornos protectores, a través del uso del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Rionegro.

VALOR: El valor total del Convenio, ascendió a la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$517.614.521).

FECHA: 10 de mayo de 2017 a 20 de abril de 2018.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Rionegro (Departamento de Antioquia).

ACTIVIDADES REALIZADAS:

1. Brindar atención integral a 1.200 niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que residen en el Municipio de Rionegro.
2. Atención Psicosocial, a través de talleres de formación, participación ciudadana, empoderamiento y visitas domiciliarias en el marco urbano y rural del municipio de Rionegro.
3. Brindar acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que integran los grupos de Exploradores de Rionegro, a través del desarrollo de estrategias educativas y lúdicas, para la promoción y prevención de sus derechos fundamentales.
4. Fortalecer el Cuidado y Protección del Medio Ambiente, a través de crear campañas que creen conciencia de los recursos naturales y su puesta en riesgo.
5. Bienestar Social, a través de capacitaciones en prevención y promoción de la salud, hábitos de vida saludable y promoción de los derechos humanos.
6. Atender a la Infancia, Adolescencia y Familia, a través de la formulación de programas y proyectos que estimulen y afirmen la sana convivencia en los diferentes entornos en que se desenvuelve el ser humano.

Así mismo, certifica que el Convenio se desarrolló en buenos términos y se encuentra liquidado.

Esta certificación se expide y firma en el municipio de Rionegro a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.

Cordialmente,



DIEGO ANDRES OCAZONEZ OSORIO
Jefe Oficina Jurídica IMER



49/200

LA SUSCRITA PROFESIONAL 2044-07 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:

CERTIFICA:

Que la **CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO**, con NIT 830.144.521.-5 ha celebrado el siguiente contrato de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

1	189/2017	Promover los derechos de la infancia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo juntos Entornos Protectores" en la Regional Magdalena.	\$ 688.756.636	Santa Marta	Fecha inicio: 28-06-2017 Fecha final: 28-11-2017
---	----------	--	----------------	-------------	---

Que el contrato en mención fue ejecutado en el Departamento del Magdalena y no ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad, y se encuentra debidamente liquidado.

Se expide en Santa Marta, D.T.C.H, a los 28 días del mes de agosto de 2019, a petición del interesado.

KAREN FREYLE MANCILLA
 Profesional 2044-07 con Funciones
 De Coordinadora del Grupo Jurídico

Proyecto: Alba Rosa Corredor Ortega – Auxiliar Administrativo – Grupo Jurídico

Bogotá, 04 de septiembre de 2019

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Ciudad.

Ref. Contratos vigentes con el ICBF para IP 001 de 2019

Respetados señores,

A continuación se relacionan los contratos vigentes suscritos entre INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO (CJCF).

No. Propuesta	NIT	Nombre del Proponente	No. Contrato	Regional	Modalidad	Fecha de inicio del Contrato (DD/MM/AAA)	Fecha de Terminación del Contrato (DD/MM/AAA)	Valor del Contrato	Cupos Contratados
1	830.144.521-5	CJCF	91	Magdalena	Institucional	19/01/19	30/09/19	\$340.668.887	140
2	830.144.521-5	CJCF	541	Antioquia	Tradicional y Rural	6/05/19	15/12/19	\$660.717.942 + \$132.014.826 (Adición 1 30/05/2019) = \$792.732.768.	Tradicional: 1.325 Rural: 650
3	830.144.521-5	CJCF	43	Guainía	Tradicional y Rural	30/04/19	15/12/19	\$348.891.637	Tradicional: 650 Rural: 300
4	830.144.521-5	CJCF	272	Tolima	Tradicional y Rural	6/05/19	15/12/19	\$258.131.107+ \$26.417.050 (Adición 1 12/07/2019) + \$30.763.098 (Adición 2 27/08/2019) = \$315.311.255	Tradicional: 275 +100 (Adición 112/07/2019) + 225 (Adición 2 27/08/2019) = 600 Rural: 550

Observación: Los contratos relacionados No X Si _ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento.

Atentamente,



ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ

Representante Legal

C.C. No. 52.098.110 de Bogotá

Corporación Juntos Construyendo Futuro

NIT. No. 830.144.521-5

Dirección: Carrera 22A No. 87-50. Interior 2

Barrio El Polo Club

Teléfono: Fijo: +1 6106166. Móvil: 3168744506

Ciudad: Bogotá.

E-mail: corporacion@juntosconstruyendofuturo.org

